

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.19	31
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.19	36
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	41
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.19	43
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.19	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	47
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	51
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	55
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	63
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19	65
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.23.MA.19	67
De la Auditoría al Desempeño:	68
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	68
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.19.....	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	70
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	72
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.23.MA.19.....	75
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	76
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	77
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	81
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	82
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19.....	83
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	84
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.19.FAISMUN	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.19.FAISMUN	91
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.19.FAISMUN	99
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.19.FAISMUN	108
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.19.FAISMUN	113

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.19.FAISMUN.....	115
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.19.FAISMUN.....	119
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.19.FAISMUN.....	126
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.19.FAISMUN.....	131
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.19.FAISMUN.....	137
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FAISMUN	144
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FAISMUN	144
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FAISMUN	145
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	145
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FORTAMUNDF	145
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FORTAMUNDF	146
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19.FORTAMUNDF	146
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	149
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	149
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	150
XII. Dictamen de la Auditoría.	150

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
23-MA.19-AF-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones VII y XXVI, 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto		Alcance	
Universo Fiscalizable	90,305,812.78			
Muestra Fiscalizada	31,022,185.15		34.4 %	
Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Fiscalizable	77,147,334.38		49	
Muestra Fiscalizada	63,294,745.28	82.0 %	20	40.8 %

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ingresos, presupuesto de egresos, supervisión del control interno, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Comprobar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), fueron ejercidos de conformidad con el catálogo de obras y acciones básicas del FAIS, destinados a población en situación de pobreza extrema y localidades con alto y muy alto grado de rezago social; que se registraron contablemente, y se informan y difunden sus resultados.
2. Evaluar el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); y verificar que fueron registrados contablemente, se informa y difunden sus resultados.
3. Verificar que el otorgamiento, difusión y registro de ayudas y subsidios a los sectores económicos sociales, se realizó conforme a la normativa.
4. Verificar que la recaudación municipal por concepto de impuesto predial, se realizó de conformidad con el estimado de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.
5. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
6. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

8. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

9. Comprobar y verificar la integración e instalación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el

finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FAISMUN en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada, se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican como propias de la gestión pública, por un importe de \$3,330,367.24 (tres millones trescientos treinta mil trescientos sesenta y siete pesos 24/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

1.1. De los pagos con cargo a la partida «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectaron las siguientes irregularidades por un importe de \$18,320.00 (dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional):

1.1.1. Del análisis a la plantilla vehicular proporcionada por la administración municipal y a la bitácora de combustible anexa en la siguiente póliza, el vehículo descrito no se encuentra registrado en dicha plantilla, por lo que no se acredita que sea propiedad de la misma, lo anterior por un importe de \$4,320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULO NO IDENTIFICADO EN PLANTILLA							
Póliza				CFDI		Vehículo al que se le Suministró Combustible	
Numero	Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E02682	06/10/2023	4,320.00	GOC9303301F4	14/10/2023	495CF5E8-91F8-4C8E-B4E9-07CA3FFB15C8, D89C373B-3CEA-4A9D-AAF1-5D72CB9CE660	2,250.00 2,250.00	Toyota Hiace, modelo 2017 con placas de circulación RGM-66-84

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

1.1.2. En la siguiente póliza, si bien se anexaron vales de gasolina, no fue posible identificar a que vehículos se les suministró combustible, toda vez que no se agregó información de los mismos que permitiera así identificarlos en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, asimismo, no se adjuntó la bitácora de combustible correspondiente en donde se especifiquen los datos del vehículo, kilometraje, así como los litros

correspondientes al suministro, por lo que no fue posible acreditar la institucionalidad de la erogación y que esta haya sido para el desempeño y comisiones propias de la administración pública municipal, además de que no se anexó la requisición de bienes y/o servicios correspondientes, por un importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional).

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN IDENTIFICAR A LOS VEHÍCULOS BENEFICIADOS

Póliza		CFDI			
Numero	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E02700	12/10/2023	GOC9303301F4	12/10/2023	046024C1-46D5-4FF7-A021-887F11EDD806	14,000.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y póliza contables con su documentación anexa.

- 1.2. De la partida «29609 Productos menores de hule para equipo de transporte», se realizaron pagos por concepto de compra de neumáticos, detectándose las siguientes irregularidades, por un importe de \$71,520.02 (setenta y un mil quinientos veinte pesos 02/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- 1.2.1. Se advierte la compra de llantas a un vehículo que no se encuentra relacionado en la plantilla vehicular remitida, por lo tanto, no fue posible acreditar la institucionalidad de la erogación, asimismo, que dicho vehículo perteneciera a la flotilla del Ayuntamiento, por un importe de \$26,400.02 (veintiséis mil cuatrocientos pesos 02/100 moneda nacional).

COMPRA DE NEUMÁTICOS A VEHÍCULO QUE NO SE ENCUENTRA EN LA PLANTILLA

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E02180	29/08/2023	Compra de llantas para vehículo asignado al área de ayuntamiento	AUNJ840403CQ2	25/08/2023	AAA1F006-BB16-4062-8629-77A4A30DABD0	26,400.02

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y póliza contables con su documentación anexa.

- 1.2.2. En las siguientes pólizas, no se anexó documentación que permitiera identificar a que vehículos se les instalaron los neumáticos adquiridos, por lo que no se acreditó que los automóviles beneficiados pertenezcan a la flotilla del Ayuntamiento, por un importe de \$45,120.00 (cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), así como las siguientes irregularidades:

EROGACIONES POR COMPRA DE NEUMÁTICOS SIN INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS BENEFICIADOS

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01233	16/05/2023	Compra de llantas para vehículo asignado a protección civil	AUNJ840403CQ2	13/05/2023	AAA19608-2F40-4743-BCAB-FFF4D2579FFB	4,480.00	En la requisición anexa, no se especificaron los datos del vehículo.
E01306	23/05/2023	Compra de llantas para vehículo de	IICF991016KJ4	10/05/2023	7273E71C-EFC8-4F36-	14,000.00	En la requisición anexa, no se especificaron los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			Irregularidad	
Número	Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal		Importe \$
E01405	31/05/2023	brigadas de protección civil	AUNJ840403CQ2	30/05/2023	9689-879F2044AACA	4,480.00	datos del vehículo.
		Compra de llantas para vehículo de brigadas de protección civil			AAA1E62F-AEE4-46A9-9408-8C3A4D7F66C8		En la requisición anexa, no se especificaron los datos del vehículo.
E02699	11/10/2023	Compra de llantas para vehículo asignado al área de tesorería	DOK211019142	11/10/2023	DA88FF13-731F-4B0C-A043-D7310350E636	22,160.00	No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, asimismo, el formato de recepción de bienes y servicios no se encuentra firmado de recibido por el área usuaria.
Total						45,120.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.3. De las erogaciones con cargo a la partida «31602 Servicios de telecomunicaciones», al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) EILM810511LV5, se detectó que no se remitió el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior, no fue posible acreditar las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; asimismo, no se adjuntó evidencia documental que demuestre la prestación del servicio, ni la recepción de los mismos, por un importe de \$747,040.00 (setecientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), así como las siguientes irregularidades:

EROGACIONES POR MANTENIMIENTO DE ANTENAS DE COMUNICACIONES NO JUSTIFICADAS					
Póliza			CFDI		Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	
E02395	12/09/2023	Pago de servicio de mantenimiento de antena de señal celular en la localidad de la yesca.	121,800.00	4C2AB065-F9B0-497D-A9E9-E1C30168F232	No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, por lo que no se identificó el área requirente o usuaria.
E02396	12/09/2023	Pago de servicio de mantenimiento de antena de señal celular en cerro de Ocota.	121,800.00	F6FA0E85-BB1C-4EFE-A04D-28A43410356A	No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, por lo que no se identificó el área requirente o usuaria.
E02543	27/09/2023	Pago de servicio de mantenimiento de antena de señal celular en la localidad de Pinalillo.	121,800.00	B34FAD6C-991D-4032-9B01-81BBAD2876D8	No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, por lo que no se identificó el área requirente o usuaria.
E02544	27/09/2023	Pago de servicio de mantenimiento de antena de señal celular en la localidad de San Juan Ixtapalapa.	121,800.00	FB625C4C-AC32-49CD-9A90-B7D2D03B6068	Si bien se anexó la requisición de bienes y/o servicios número 059, está no corresponde a la prestación del servicio.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
E03416	13/12/2023	Pago de mantenimiento de antena de comunicación.	121,800.00	F0DB6F7D-DEFB-42DF-B709-45D0FAE07CC8 No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, por lo que no se identificó el área requirente o usuaria.
E03439	14/12/2023	Pago de mantenimiento de antena de comunicación.	74,240.00	75F4316B-E425-4FCF-9156-F35F72622A5D No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, por lo que no se identificó el área requirente o usuaria.
E03440	14/12/2023	Pago de servicio de reparación de amplificador de señal en la localidad de el Pinalillo.	63,800.00	67A970C2-BE5F-4D86-A3D6-910C97E40DA6 No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, por lo que no se identificó el área requirente o usuaria.
Total			747,040.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4. De los siguientes pagos con cargo a las partidas «33401 Servicios de capacitación» y «33901 Subcontratación de servicios con terceros», respectivamente, se detectó que no se anexó el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior, no fue posible acreditar las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; además carece de evidencia documental de la prestación del servicio que acredite los temas impartidos durante las capacitaciones, así como la lista de asistencia de los participantes y que los mismos fueran personal adscrito al Ayuntamiento, lo anterior por un importe de \$167,366.59 (ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional), así como las siguientes irregularidades:

PAGOS NO JUSTIFICADOS POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN						
Póliza			CFDI			Irregularidad
Partida	Numero	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
33401	E00554	03/03/2023	CUFS820212JH1	B09ED482-A96B-4C87-9EEE-EBB8397BFFCE	15,466.66	
33401	E01450	06/06/2023	CUFS820212JH1	A6A3C598-FC0E-4A1D-91E9-CFAB46417E67	15,466.66	
33401	E02058	11/08/2023	CUFS820212JH1	3F5911DA-B2A6-4CD7-9F40-A1887901773A	15,299.99	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
33401	E02373	07/09/2023	CUFS820212JH1	4453709A-2712-4BD7-81B2-A0A84352A2A0	15,299.99	
33401	E02646	03/10/2023	CUFS820212JH1	70E763E0-2F97-4612-8A46-BB7173C3E6FB	15,299.99	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
33401	E02993	06/11/2023	CUFS820212JH1	5558EAB4-B32E-4E2A-BD9D-C02B8CAB60E1	15,299.99	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
33401	E03371	07/12/2023	CUFS820212JH1	22592FAD-B70D-4466-A2BD-B93A12F3F17E	15,299.99	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		RFC	CFDI		Irregularidad
	Numero	Fecha		Folio Fiscal	Importe \$	
33901	E00351	10/02/2023	CUFS820212JH1	02EB8EF4-456B-444F-A4F2-5303B014A338	15,466.66	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
33901	E01231	16/05/2023	CUFS820212JH1	49E5881E-5512-4EFE-8CDB-3F6BC87647ED	15,466.66	
33401	E00640	15/03/2023	SIK190116F41	ECDDADC8-AF08-4107-BBB3-5AC968095A7F	29,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios
Total					167,366.59	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.5. En la siguiente póliza con cargo a la partida «33603 Impresiones de doctos, oficiales para la prestación de ser. púb.», no se anexó el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior, no fue posible acreditar las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; de igual forma, no integra la evidencia documental correspondiente a la prestación del servicio otorgado, misma que acredite de manera fehaciente la elaboración, impresión y distribución del 2do informe de gobierno municipal, motivo de la erogación, asimismo, no se anexó la requisición de bienes y/o servicios, lo anterior por un importe de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

EROGACIÓN SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ELABORACIÓN DE INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL

Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E02708	13/10/2023	Elaboración de 2do informe de gobierno municipal	BCF1402077K8	13/10/2023	77322EF9-5983-49C6-9654-2BF62A812403	165,000.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

1.6. De las erogaciones con cargo a las partidas «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte» y «37501 viáticos en el país», respectivamente, detectándose las siguientes irregularidades por un importe de \$380,829.65 (trescientos ochenta mil ochocientos veintinueve pesos 65/100 moneda nacional).

1.6.1. No fue posible identificar a que vehículos se le otorgó el servicio de mantenimiento, toda vez que no se agregó información de los mismos que permitiera así identificarlos en la plantilla vehicular, por lo que no fue posible acreditar la institucionalidad de las erogaciones, lo anterior, por un importe de \$174,267.30 (ciento setenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 30/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

MANTENIMIENTO VEHICULAR SIN IDENTIFICAR AUTOMÓVILES BENEFICIADOS

Póliza				CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01133	04/05/2023	Mantenimiento a vehículo del bienestar	6,774.40	EARI810706NKO	03/05/2023	1D5BA3E5-1B77-41C7-89B2-BF6713CFBF04	6,774.40	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01134	04/05/2023	Mantenimiento a vehículo del bienestar	2,552.00	EARI810706NKO	03/05/2023	CE670717-A954-4D9E-84D7-5021D1A0A02D	2,552.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.
E01257	19/05/2023	Mantenimiento a vehículo de seguridad pública	4,756.00	AICD500312327	19/05/2023	AAA17C38-EEB5-4135-BCF9-B15E6D887776	4,756.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.
E01312	25/05/2023	Mantenimiento a vehículo de servicios públicos	7,772.00	EARI810706NKO	23/05/2023	55124E3B-5691-4C1F-9146-45A570F5B14E	7,772.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.
E01568	27/06/2023	Mantenimiento a vehículo de protección civil	5,104.00	EARI810706NKO	26/06/2023	0C5E50AF-A71E-4BAD-B7EA-2A71180722B2	5,104.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.
E01740	06/07/2023	Mantenimiento de vehículos de secretaría municipal	7,986.60	EARI810706NKO	05/07/2023	D10F3AC5-5B8C-42B2-9392-D13EDE94A54C	7,986.60	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E01718	04/07/2023	Mantenimiento a vehículo de servicios públicos	4,500.00	EARI810706NKO	30/06/2023	8E9041CB-9799-4095-AE6A-54792C3DB7F3	4,500.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.
E01719	04/07/2023	Juego de balatas para vehículo de servicios públicos	2,598.40	EARI810706NKO	04/07/2023	AECD8B3B-89EB-4019-8A97-0EE7044CC81A	2,598.40	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.
E01918	28/07/2023	Mantenimiento a vehículo de tesorería	4,250.00	SGU040920H36	29/07/2023	D56A9106-DE11-4F9D-A234-74DB4E4E7745	4,250.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios y la factura indica kit de seguridad completo.
E01919	28/07/2023	Mantenimiento a vehículo de tesorería	14,650.00	SGU040920H36	29/07/2023	83FD4CFA-8291-4AF3-9897-E106270515DE	14,650.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios y la factura indica anticipo de bien o servicio.
E02435	14/09/2023	Mantenimiento de ambulancia	3,828.00	RAGD7105074C2	04/09/2023	C08BF5B8-90C4-4B5A-BA3E-3215F9DA9A0C	3,828.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E02436	14/09/2023	Mantenimiento de ambulancia	5,080.00	RAGD7105074C2	04/09/2023	D679D7E6-9D7B-40B8-9993-4C86D10159D9	5,080.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02437	14/09/2023	Mantenimiento de ambulancia	3,584.40	RAGD7105074C2	13/09/2023	7C1A2E8C-2478-4A19-9ABF-F3C132071FB8	3,584.40	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02478	20/09/2023	Mantenimiento de vehículo de servicios públicos	3,901.50	LORY920514384	12/09/2023	9D4FBFB6-3FC4-43BC-BB5C-2D54F420E961	3,901.50	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02518	26/09/2023	Mantenimiento a vehículo de seguridad pública	26,975.80	AEBEC810917H96	25/09/2023	AAA1E3A8-E761-420D-976F-72D8F9EC557E	26,975.80	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02541	27/09/2023	Mantenimiento asignado a secretaria municipal	49,136.00	DOK211019142	27/09/2023	6B2B33BE-4825-4F22-ADD4-6439410A0C28	49,136.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02984	04/11/2023	Mantenimiento asignado al área de obras publicas	4,118.00	AEBEC810917H96	02/11/2023	AAA1B0C3-8A89-4E58-942B-A9829C010B70	4,118.00	No se anexó requisición de bienes y/o servicios.
E00572	06/03/2023	Reparación de vehículo en coordinación de salud	4,431.20	EARI810706NK0	22/02/2023	7877FF06-7606-49C8-A547-35229EB4B427	4,431.20	
E01322	26/05/2023	Reparación de vehículo área protección civil	5,425.00	SAAB870405RH5	05/05/2023	83872D39-BB0F-422D-992C-5D8056B96862	1,890.00	
						A64AD45D-B84A-4585-950D-8865776F8841	1,455.00	
						4CE59AC5-8571-44F2-87A5-AB9BC892475C	1,030.00	

Póliza				CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal	
						807D9FB2- EA0B-4BD3- 992D- 5AA2735B630B	1,050.00
E01441	05/06/2023	Mantenimiento a vehículo del bienestar	4,002.00	EARI810706NKO	01/06/2023	0A476B6E-5807-4507-8632-A04122C3C99B	4,002.00
E02749	19/10/2023	Mantenimiento asignado al instituto de la mujer	2,842.00	EARI810706NKO	16/10/2023	7C2CB252-AA97-4312-BDCC-A1EEEF4DD8A3	2,842.00
Total			174,267.30				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-351/2024 y pólizas.

1.6.2. Servicio de mantenimiento a vehículos que según plantilla vehicular, se encuentran en comodato sin que se anexaran los contratos correspondientes que lo acreditaran, asimismo, no se anexaron las requisiciones de bienes y/o servicio, por un importe de \$68,940.00 (sesenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), así como las siguientes irregularidades:

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS SIN CONTRATO DE COMODATO							
Póliza				CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E00912	10/04/2023	Mantenimiento a vehículo de tesorería	OESG9503103J3	12/04/2023	661D1D49-C27E-444F-AAC7-20CB20C81215	7,540.00	
E02778	23/10/2023	Mantenimiento asignado al área de secretaria	TLO210902B92	23/10/2023	896CE1EE-OAEB-4E8F-A367-191F32E13FD7	23,000.00	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
E03179	30/11/2023	Mantenimiento a vehículo del área de secretaria	TLO210902B92	30/11/2023	10FC4D06-A706-4323-8BC6-F29EA10A7C50	23,200.00	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
E03380	08/12/2023	Mantenimiento asignado al área de servicios públicos	TLO210902B92	11/12/2023	C0E06CC5-B02C-4865-8AF9-820D035CCBD7	15,200.00	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
Total			68,940.00				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-351/2024 y pólizas.

1.6.3. Del análisis a la plantilla vehicular proporcionada por la administración municipal, así como a los oficios DSPYT/PR/54/2023, DSPYT/PR/97/2023 y DSPYT/PR/98/2023, anexos a las pólizas que a continuación se enlistan, se detectó que el vehículo descrito en dichos documentos no se encuentra registrado en la plantilla, por lo que no se acredita que sea institucional, lo anterior por un importe de \$65,969.15 (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN LA PLANTILLA VEHICULAR

Póliza		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E02423	13/09/2023	Mantenimiento a vehículo de seguridad pública	AICD500312327	08/09/2023	8FA7944D-653A-49C1-8FF2-F659DB8FEAA8	3,132.00	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
E02997	06/11/2023	Mantenimiento a vehículo de seguridad pública	TLO210902B92	07/11/2023	15907049-55C5-478A-9ABE-DF388A61DB71	29,641.48	
E02998	06/11/2023	Mantenimiento a vehículo de seguridad pública	TLO210902B92	07/11/2023	03AA0A0F-0067-4123-9F1D-DC27B601927D	33,195.67	
Total						65,969.15	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

1.6.4. Se detectaron erogaciones improcedentes registradas en las siguientes pólizas, toda vez que se anexaron a las mismas los oficios número MYN/PC/179/2023, MYN/PC/182/2023 y MYN/PC/183/2023, respectivamente, fechados los días 24 de noviembre del 2023, suscritos por el coordinador de protección civil, en los cuales se solicita «... la compostura del vehículo Ford 2014 serie 1FTRW12W48KE14153...», advirtiéndose que en el contrato de arrendamiento número CONT-ARREND-VEHI-2-23, se estipula en su cláusula tercera que la vigencia del mismo corresponde del 01 de enero al 31 de julio de 2023, por lo que no se acredita la institucionalidad de los pagos realizados, por un importe de \$71,653.20 (setenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

EROGACIONES POR CONCEPTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE IMPROCEDENTES

Póliza		CFDI				
Partida	Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
35501	E02784	24/10/2023	EARI810706NKO	26/10/2023	C9D0CBED-7035-4367-BB90-13F1742C9D2D	24,940.00
35501	E03050	14/11/2023	EARI810706NKO	13/11/2023	18CEFAE9-AEBD-4761-BE32-42DC4A1E92D9	27,840.00
37501	E03431	14/12/2023	EARI810706NKO	24/11/2023	573C7D3C-CDB4-4CE3-A1C9-3B205DBDB1B9	18,873.20
Total						71,653.20

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.7. De los pagos con cargo a la partida «38201 Gastos de orden social y cultural», se detectó que no se anexó el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior, no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; así como evidencia documental que acredite la realización de los eventos descritos, por un importe de \$585,357.61 (quinientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 61/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

EROGACIONES DE EVENTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS

Póliza		CFDI				Irregularidad
Numero	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01179	10/05/2023	EVE1902213C6	10/05/2023	23A29369-DB2A-410E-A672-127B77A7466E	26,680.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios.
E02128	17/08/2023	GAI201211AT1	16/08/2023	3A7B8C8F-B39D-4DC9-8512-D32E7C1A4FB7	97,857.60	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios.
E02461	18/09/2023	PIM230124J27	18/09/2023	60C5D9AA-2A39-4F47-9088-3021F87FDEA5	20,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02462	18/09/2023	PIM230124J27	18/09/2023	F25FCF73-CE44-48AE-9315-E1E9AB52AF7D	13,500.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02463	18/09/2023	PIM230124J27	18/09/2023	CB14780E-C606-4D04-ACFC-20D2AD9A4D8A	25,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02464	18/09/2023	PIM230124J27	18/09/2023	33B453CB-7340-4755-83C9-9681F13040F9	15,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02465	18/09/2023	PIM230124J27	18/09/2023	B6C1B8AF-2616-41DC-B835-449BFBCCE8F8	18,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02466	18/09/2023	PIM230124J27	18/09/2023	8A3B1DEA-D482-463B-8E29-9B0192BEF0CE	9,500.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02704	12/10/2023	ODO170131H13	13/10/2023	B5A0E2B0-8700-4462-A002-60EAA92B2A56	78,000.01	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios.
E02706	13/10/2023	PIM230124J27	13/10/2023	60C56FF0-8507-45E3-A5EF-098862F56C85	117,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios.
E02707	13/10/2023	PIM230124J27	13/10/2023	5D9BF936-5723-4E43-8A17-C079C6B5A88A	119,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios.
E02767	19/10/2023	RFO2308183H6	24/11/2023	B37890A7-C8A0-4370-918A-A8CABADF487F	16,820.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
E02842	30/10/2023	RFO2308183H6	30/10/2023	C9D9B442-5AB3-4D5A-985F-6B6AD5FF8419	29,000.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción de bienes y servicios.
Total					585,357.61	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.8. De los pagos realizados con cargo a la partida «22105 Productos diversos para la alimentación de personas», se detectó que no se adjuntó evidencia documental de la preparación de los alimentos, de que estos se hayan utilizado con fines institucionales, así como un listado con nombre y firma de los beneficiarios de su consumo, además de que no se anexó la requisición de bienes y/o servicios correspondientes, por un importe de \$11,998.15 (once mil novecientos noventa y ocho pesos 15/100 moneda nacional).

EROGACIÓN NO JUSTIFICADA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS						
Póliza				CFDI		
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E02667	05/10/2023	GAI201211AT1	03/10/2023	C3F437E2-3346-476A-A199-41D971E6A7B5	11,998.15	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y póliza contable con su documentación anexa

- 1.9. Se detectó que, en la erogación registrada en la siguiente póliza, no se anexó evidencia documental que acredite la aplicación de la pintura adquirida en espacios públicos del municipio, por lo que no se acredita la institucionalidad de la misma, por un importe de \$32,303.29 (treinta y dos mil trescientos tres pesos 29/100 moneda nacional), asimismo, no se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios y el formato de recepción de los mismos.

EROGACIÓN SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DE LA PINTURA ADQUIRIDA						
Póliza				CFDI		
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E00384	15/02/2023	BUZI740512QQ0	15/02/2023	301E5F1D-48D8-4040-AD07-107EB4CE0178	32,303.29	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.10. De las erogaciones con cargo a la partida «32501 Arrendamiento de equipo de transporte», se detectó que no se remitió el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior no fue posible acreditar las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; asimismo, no se adjuntó evidencia documental que demuestre la prestación del servicio y la institucionalidad del mismo, así como la requisición de bienes y/o servicios, por un importe de \$121,100.47 (ciento veintiún mil cien pesos 47/100 moneda nacional), así como las siguientes irregularidades:

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN CONTRATO Y SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO						
Póliza				CFDI		Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E02129	17/08/2023	LIE211111MM3	21/09/2023	6AF631EC-1F00-4B73-B1E6-1CACC959EAED	81,200.00	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
E02366	07/09/2023	SAVA760303DJA	05/09/2023	AAA10E8C-0FC3-4C8E-8140-BEB6DB1DDA75	18,900.47	No se anexó el formato de recepción de bienes y servicios.
E02705	13/10/2023	TLO210902B92	28/11/2023	DB769B53-0EE2-4422-A62C-2044EDEFD9C0	21,000.00	
Total					121,100.47	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.11. De las erogaciones realizadas con cargo a las partidas «37101 Pasajes aéreos» y «37601 viáticos en el extranjero», respectivamente, se detectó que no se anexó la orden de pago de los gastos de comisión autorizada por la presidenta municipal, tesorero y secretario del Ayuntamiento, el oficio de comisión, el recibo de solicitud de viáticos debidamente requisitado, así como el reporte de actividades correspondiente, debiendo contener el motivo de la comisión, reporte diario organizado por días que amparan el oficio de comisión, fecha de elaboración y nombre y firma autógrafa de la(s) personas comisionadas; asimismo, no se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, lo anterior por un importe de \$46,235.00 (cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS A PERSONAL COMISIONADO NO JUSTIFICADO								
Partida	Póliza		Concepto	RFC	CFDI		Importe \$	Irregularidad
	Número	Fecha			Fecha	Folio Fiscal		
37101	E00901	03/04/2023	pago de traslado aéreo para el área de presidencia municipal	ICA081218465	03/04/2023	75716F12-F52E-48B5-89E2-F8ED4C9F6924	9,280.00	No se adjuntó la solicitud de viáticos, así como el formato de recepción de bienes y/o servicio
37101	E01917	27/07/2023	reembolso de gastos realizados para feria de Nayarit en california	CVA041027H80	27/07/2023	DBB12575-F929-4557-A184-45873DA3DFBB	5,355.00	No se anexó el formato de recepción de bienes y/o servicio
37101	E03530	27/12/2023	pago de vuelo para el área de presidencia	CARG900817R86	27/12/2023	057CDBBA-7D51-4AF5-8E24-13C555655ACO	9,180.00	No se adjuntó la solicitud de viáticos, así como el formato de recepción de bienes y/o servicio
37601	E01912	27/07/2023	pago de viáticos para acudir a la feria de Nayarit en california	CVA041027H80	26/07/2023	64BC91E0-7474-4455-A2D1-4F93F1E87310	22,420.00	
Total							46,235.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados:

- 2.1. Se detectó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza E03178, con cargo a la partida «32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos», por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual se encuentra duplicado, toda vez que dicha comprobación corresponde a la de la póliza E00126, tal y como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS CON CFDI DUPLICADOS

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E00126	27/01/2023	DWO0005172NA	16/01/2023	7A0E8EE1-5806-47D9-9061-6BC0D14EB41A	1,740.00
E03178	30/11/2023	DWO0005172NA	16/01/2023	7A0E8EE1-5806-47D9-9061-6BC0D14EB41A	1,740.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

3. Pagos no comprobados y no justificados:

- 3.1. Erogaciones realizadas con cargo a diversas partidas, de las cuales se detectó que carecen de su debida comprobación, toda vez que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, asimismo, no se adjuntó documentación que justifique el gasto realizado y que lo acredite como institucional, por un importe de \$428,649.05 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional).

EROGACIONES NO COMPROBADAS, NO JUSTIFICADAS

Póliza				Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Importe \$	
32201	C00009	26/01/2023	2,000.00	Si bien se anexó el contrato de arrendamiento, dicho documento se encuentra en copia simple, por tanto, carece de valor probatorio, así como no se anexó el formato de recepción de bienes y servicios, cabe señalar que si bien se adjuntó el "recibo de dinero" dicho documento no sustituye a un CFDI. Asimismo, es pertinente señalar que el concepto de la póliza C00107 es erróneo, toda vez que se describe el pago de arrendamiento de vehículo para brigada de CONAFOR, cuando es arrendamiento de inmueble.
32201	C00010	26/01/2023	3,500.00	
32201	C00030	03/02/2023	3,500.00	
32201	C00070	03/03/2023	3,500.00	
32201	C00107	26/03/2023	3,500.00	
32201	C00162	27/04/2023	3,500.00	
32201	C00230	06/06/2023	3,500.00	
35501	E02951	01/11/2023	6,986.43	No se anexó documentación que permitiera identificar al vehículo que se le dio el mantenimiento, asimismo, no se anexó la requisición de bienes y/o servicios y el formato de recepción de bienes y servicios anexo se encuentra sin información.
37101	E02076	11/08/2023	10,753.24	No se anexó la orden de pago de los gastos de comisión autorizada por la presidenta municipal, tesorero y secretario del Ayuntamiento, el oficio de comisión, el recibo de solicitud de viáticos debidamente requisitado, así como el reporte de actividades correspondiente, debiendo contener el motivo de la comisión, reporte diario organizado por días que amparan el oficio de comisión, fecha de elaboración y nombre y firma autógrafa de la(s) personas comisionadas, asimismo, no se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, y el formato de recepción del mismo.
37101	E02077	11/08/2023	5,805.05	
37601	E01936	31/07/2023	20,400.00	
37601	E01937	31/07/2023	20,400.00	
37601	E01938	31/07/2023	20,400.00	
37601	E01942	31/07/2023	20,400.00	
37601	E01935	31/07/2023	20,400.00	
37601	E01939	31/07/2023	20,400.00	Si bien se anexó el oficio de comisión correspondiente, dicho documento no tiene el sello y fecha de la misma, así como el visto bueno del secretario del Ayuntamiento, asimismo, no se anexó la orden de pago de los gastos de comisión autorizada por la presidenta municipal, tesorero y secretario del Ayuntamiento, el recibo de solicitud de viáticos debidamente requisitado, así como el reporte de actividades correspondiente, debiendo contener el motivo de la comisión, reporte diario organizado por días que amparan el oficio de comisión, fecha de elaboración y nombre y firma autógrafa de la persona comisionada, asimismo, no se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, aunado a lo anterior el formato de recepción del mismo.
37601	E01974	01/08/2023	41,004.38	
37601	E01975	01/08/2023	13,299.95	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Partida	Número	Póliza		Irregularidad
		Fecha	Importe \$	
				comisión, reporte diario organizado por días que amparan el oficio de comisión, fecha de elaboración y nombre y firma autógrafa de la(s) personas comisionadas.
37501	C00180	25/05/2023	23,600.00	No se anexó la orden de pago de los gastos de comisión autorizada por la presidenta municipal, tesorero y secretario del Ayuntamiento, el oficio de comisión, el recibo de solicitud de viáticos debidamente requisitado, asimismo, no se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios, aunado a lo anterior el formato de recepción del mismo.
37501	C00409	24/10/2023	23,000.00	
37501	E02489	21/09/2023	20,000.00	
37501	E02763	19/10/2023	25,000.00	
37501	E03088	15/11/2023	25,000.00	
37501	E03490	19/12/2023	25,000.00	
38201	E00144	30/01/2023	63,800.00	No se anexó la requisición de bienes y/o servicios, así como el formato de recepción del mismo.
Total			428,649.05	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 3.2. Respecto a las siguientes pólizas con cargo a diversas partidas, solo fue proporcionada la carátula impresa emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, carecen de la documentación correspondiente que compruebe y justifique la erogación, motivo por el cual no se acreditan como gastos institucionales, por un importe de \$300,365.41 (trescientos mil trescientos sesenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional).

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANEXA				
Partida	Número	Fecha	Póliza	
			Concepto	Importe \$
31602	E01842	18/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
31602	E01843	18/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
31602	E01844	18/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
31602	E01845	18/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
27301	E01853	19/07/2023	Compra de material deportivo	6,994.80
31602	E01857	19/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
31602	E01858	19/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
31602	E01859	19/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
31602	E01860	19/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
31602	E01861	19/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular	23,200.00
24702	E01890	25/07/2023	Compra de tambores de 200 litros para combustible	11,360.00
21102	E01916	27/07/2023	Compra de papelería para el área de secretaría municipal	23,210.61
35501	E03181	07/11/2023	Gastos a comprobar	50,000.00
Total				300,365.41

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

- 3.3. Las siguientes pólizas no fueron proporcionadas, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación del gasto, por un importe de \$252,542.00 (doscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS NO REMITIDAS

		Póliza			
Partida	Número	Fecha	Concepto		Importe \$
38501	C00072	24/03/2023	Gastos por comprobar		25,000.00
22105	C00437	08/11/2023	Gastos por comprobar		50,000.00
31602	E01862	19/07/2023	Pago de servicio de revisión de antena de señal celular ubicada en la localidad de el ranchito		23,200.00
32501	E01971	01/08/2023	Pago de renta de sprinter para acudir a la localidad de jala		5,336.00
22105	E02277	22/09/2023	Gastos por comprobar		50,000.00
31602	E03063	14/11/2023	Pago de mantenimiento de antena de comunicación		94,656.00
21401	E03097	17/11/2023	Compra de impresora para el área de seguridad publica		4,350.00
Total					252,542.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 3, fracciones VII y X y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31 y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV, 47, fracciones III, XXIII y XXXI y 48, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; 8, 9, 12, 14, 24 y 27 del Reglamento para la Comprobación Gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de La Yesca, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,330,367.24 (tres millones trescientos treinta mil trescientos sesenta y siete pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

En atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. J... L... I... G..., quien se desempeñó como Tesorero Municipal rectora (sic) de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante la administración del H.XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjuntó diecinueve legajos en copias certificadas, ordenadas y legibles, mismo que consta de ocho, veintidós, tres, cuarenta y un, veinticinco, treinta y cuatro, noventa y un, ochenta y siete, dieciocho, siete, siete, cincuenta y ocho, doscientas veinte, cuarenta, seis, doce, trece, veintiún, siete, y doscientas treinta fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$546,100.19 (quinientos cuarenta y seis mil cien pesos 19/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1.1.2, a la póliza E02700, se anexaron las “bitácora de uso de combustible” en donde se especifican los datos y características propias de los vehículos a los que se les suministró el combustible motivo de la erogación, permitiendo así identificarlos en la “flotilla vehicular propiedad del municipio de La Yesca”, por un importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.2.2, respecto a las pólizas E01233, E01405 y E01306, se anexaron los contratos de arrendamiento correspondientes, en donde se especifican los datos y características propias de los vehículos beneficiados por la adquisición de neumáticos, permitiendo así identificarlos en la “flotilla vehicular propiedad del municipio de La Yesca”, así como un documento en donde el órgano usuario verificó que los bienes y/o servicios cumplen con lo solicitado, por un importe de \$22,960.00 (veintidós mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.5, se anexó a la póliza E02708, evidencia documental que acredita la prestación del servicio, dado que se adjuntó, el segundo informe de gobierno municipal, mismo que se encuentra publicado en la gaceta municipal como medio de difusión del Ayuntamiento, así como la requisición correspondiente por parte del área usuaria; lo anterior, por un importe de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.6.1, en relación a las pólizas E01312, E01718, E01740, E02436, E02437, E02478, E01719, E02984 y E01322, se anexaron las requisiciones de bienes y/o servicio en las que se describe información propia de los vehículos a los que se les realizó el mantenimiento motivo de la erogación; información que permitió hacer el cruce con la plantilla vehicular proporcionada, con lo que se acredita la institucionalidad de las erogaciones registradas por un importe de \$44,965.90 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional).

Del numeral 1.6.2, respecto a las pólizas observadas, se anexaron los contratos de comodato correspondientes, así como las requisiciones de bienes y/o servicios; con lo que se acreditan las reparaciones realizadas como institucionales, por un importe de \$68,940.00 (sesenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.7, se agregó a la póliza E01179, evidencia documental que acredita el festejo del día de las madres, así como la requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$26,680.00 (veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.8, a la póliza E02667, se anexó la requisición correspondiente, donde se describe la adquisición de “productos alimenticios para reunión de trabajo en la localidad de Guadalupe Ocotán”, así como reportes fotográficos de la preparación de los alimentos y un listado debidamente requisitado y firmado de conformidad por los comensales beneficiados, por un importe de \$11,998.15 (once mil novecientos noventa y ocho pesos 15/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del numeral 1.9, a la póliza E00384, se anexó evidencia documental que acreditó la aplicación de la pintura adquirida en espacios públicos del municipio, así como la requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$32,303.29 (treinta y dos mil trescientos tres pesos 29/100 moneda nacional).

Del numeral 2.1, respecto a la póliza E03178, se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), con folio fiscal 7F604DB0-C1A3-47CD-AA0F-76041386DE7B, mismo que una vez verificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra vigente; con lo que se comprueba el importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 3.1, a las pólizas E02951 y E00144, se anexaron las requisiciones correspondientes por parte de las áreas solicitantes, así como el formato de recepción de bienes y servicios debidamente requisitado, además los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), con folio fiscal 503A82AA-4C31-4DC3-8193-63C2AE786366 y 20300321-2AF9-4019-9CC5-5B30BC25AE63, respectivamente, mismos que una vez verificados en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran vigentes; respecto a la póliza E02951, se proporcionó documentación que permitió identificar en la plantilla vehicular al vehículo que se le dio mantenimiento; lo anterior, por un importe de \$65,947.44 (sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 44/100 moneda nacional).

Del numeral 3.2, de las pólizas E01853, E01916 y E01890, se anexaron las requisiciones correspondientes por parte de las áreas solicitantes, así como el formato de recepción de bienes y servicios debidamente requisitado; además, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), con folio fiscal C9D93D08-37AB-4289-98B8-C37B3E88D6B4, D1C303B0-017B-43A8-87EA-5EDC2BE45916 y 54850E7D-B5CA-4A14-9931-9D2B9A6A7308, respectivamente; mismos que una vez verificados en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran vigentes; así como las requisiciones por parte de las áreas solicitantes, en donde se acredita la recepción de los bienes y/o insumos adquiridos; lo anterior, por un importe de \$41,565.41 (cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional).

Del numeral 3.3, respecto a la póliza E02277, por concepto de gastos a comprobar, se anexaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), mismos que una vez verificados en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran vigentes; así como documentación justificativa que acredita la institucionalidad de las erogaciones registradas, por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$2,784,267.05 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), conforme lo siguiente:

Del numeral 1.1, si bien se anexó a la póliza E02682 el oficio MYN/IMM/078/2023, en el cual la directora del Instituto Municipal de la Mujer, solicita al director del SMDIF municipal, el préstamo de la camioneta Toyota Haice, modelo 2017 con placas de circulación RGM-66-84; el contrato de comodato celebrado entre este y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de

Nayarit, donde se especifican las características propias del vehículo en mención y una “bitácora de uso de combustible”, dicho documento no se encuentra firmado por el chofer responsable de su uso; asimismo, se adjuntó a la póliza E02180 observada en el numeral 1.2.1 de este resultado, la “flotilla vehicular propiedad del municipio de La Yesca”; sin embargo, en dicho documento no se relaciona el vehículo descrito con anterioridad, al cual se le realizaron los suministros de combustible, por un importe de \$4,320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

De los numerales 1.2.1 y 1.2.2, de las pólizas E02180 y E02699, respectivamente; se anexó la “flotilla vehicular propiedad del municipio de La Yesca”, en la cual se adjuntó información que permite identificar al vehículo beneficiado por la adquisición de llantas; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite de manera fehaciente la incorporación de dicho vehículo al documento descrito con anterioridad y que este sea propiedad o este bajo resguardo del Ayuntamiento, como lo puede ser el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), el contrato de comodato y/o el contrato de arrendamiento; lo anterior, por un importe de \$48,560.02 (cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 02/100 moneda nacional).

Del numeral 1.3, se anexaron a las pólizas observadas en este numeral las requisiciones de bienes y/o servicios correspondientes, en donde se identifica que el área usuaria del servicio es la dirección de servicios públicos, así como el contrato número LIC-PART-YESCA-IR-011/2023, celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EILM810511LV5; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que demuestre la prestación del servicio, ni la recepción del mismo, es preciso señalar que de la lectura al contrato mencionado, dentro de la cláusula tercera se establece que *«El proveedor se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata, a mas (sic) tardar el día (sic) 30 de septiembre de 2023, en una sola exhibición, el total de los servicios contratados...»*; asimismo, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), no cuentan con *«la fecha, sello y firma del personal que recibe... los bienes entregados y recibidos en buen estado...»*, como lo establece la cláusula sexta del contrato referido; por lo anterior expuesto, no fue posible acreditar la institucionalidad de la erogación, por un importe de \$747,040.00 (setecientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.4, referente a las pólizas E00554, E01450, E02058, E02373, E02646, E02993, E03371, E00351 y E01231; se adjuntó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CUF820212JH1, así como diversos informes de actividades; sin embargo, no se anexaron los entregables que acredite la realización de estas por parte del prestador de servicios, como lo establece la cláusula cuarta del contrato mencionado con anterioridad, donde se plasma que el prestador de servicios deberá proporcionar informes de trabajo ejercidos sobre los módulos del sistema de cobranza, reportes periódicos relativos al resumen de ingresos y las actividades que sean solicitadas por la tesorería o el personal asignado; asimismo, los informes se encuentran suscritos por J... P... G..., sin identificar qué relación guarda este con la prestación del servicio; respecto a la póliza E00640, se detectó que la documentación anexa a la misma, ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, por un importe de \$167,366.59 (ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional); aunado a lo anterior, no se proporcionó evidencia de los temas impartidos durante las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

capacitaciones, así como listas de asistencia de los participantes que acredite que fue personal adscrito a la administración municipal.

Respecto al numeral 1.5, no se proporcionó el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo que no fue posible acreditar las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes, a la erogación registrada en la póliza E02708.

Del numeral 1.6.1, un importe de \$129,301.40 (ciento veintinueve mil trescientos un pesos 40/100 moneda nacional), debido a lo que a continuación se señala:

De las pólizas E01133, E01134, E01918, E01919, E02435 y E02541, se anexó la requisición correspondiente, en la cual se adjuntó información que permite identificar en la “flotilla vehicular propiedad del municipio de La Yesca”, el vehículo al que se le realizaron las reparaciones y/o mantenimientos; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite de manera fehaciente la incorporación de dicho vehículo al documento descrito con anterioridad y que este sea propiedad o este bajo resguardo del Ayuntamiento, como lo puede ser el comprobante fiscal digita por internet (CFDI), el contrato de comodato y/o el contrato de arrendamiento.

A las pólizas E01568 y E02518, se anexó la requisición correspondiente; sin embargo, en la misma, no se describe información de los vehículos reparados, con lo que permitiera hacer el cruce respectivo con el documento descrito en el párrafo anterior.

Respecto a las pólizas E00572, E01257, E01441 y E02749, solo se remitió la carátula emitida por el sistema contable utilizado.

Del numeral 1.6.3, referente a las pólizas observadas, se anexó la “flotilla vehicular propiedad del municipio de La Yesca”, en la cual se adjuntó información que permite identificar el vehículo beneficiado por la adquisición de llantas; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite de manera fehaciente la incorporación de dicho vehículo al documento descrito con anterioridad y que este sea propiedad o este bajo resguardo del Ayuntamiento, como lo puede ser el comprobante fiscal digita por internet (CFDI), el contrato de comodato y/o el contrato de arrendamiento; lo anterior, por un importe de \$65,969.15 (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional).

Del numeral 1.6.4, se remitió el contrato de arrendamiento número CONT-ARREND-VEHI-2-23; dicho documento reafirma lo observado, por un importe de \$71,653.20 (setenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), dado que tal y como se señaló en la observación, la cláusula tercera establece que la vigencia del mismo corresponde del 01 de enero al 31 de julio de 2023.

Del numeral 1.7, de las pólizas E02128, E02461, E02462, E02463, E02464, E02465, E02466, E02704, E02706, E02707, E02767 y E02842, se anexó a estas las requisiciones correspondientes, así como el formato de recepción de bienes y servicios, a las pólizas que no contaban con dicho documento; sin embargo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la celebración de los eventos descritos; aunado a lo anterior, es preciso señalar que, en ninguna de las pólizas observadas, se proporcionó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con los prestadores de

servicios, por un importe de \$558,677.61 (quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 61/100 moneda nacional).

Del numeral 1.10, respecto a las pólizas observadas, se anexaron las requisiciones correspondientes por parte de las áreas solicitantes, y en lo particular a las pólizas E02129 y E02366, el formato de “recepción de bienes y servicios”; sin embargo, no se adjuntó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la prestación del servicio; asimismo, respecto a las pólizas E02129 y E02705, no se adjuntó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con los prestadores de servicios; además, aunque a la póliza E02366, se adjuntó el contrato correspondiente, dicho documento no se encuentra firmado por la presidenta municipal, por lo que carece de validez; lo anterior, por un importe de \$121,100.47 (ciento veintiún mil cien pesos 47/100 moneda nacional).

Del numeral 1.11, se adjuntaron a las pólizas observadas, la asignación de las comisiones, así como el reporte de actividades, suscritos por el personal que fue comisionado; sin embargo, las asignaciones referidas no cuentan con el sello y fecha de la comisión realizada, por lo que no fue posible acreditar la veracidad de dichos documentos; asimismo, no se anexaron las órdenes de pago de los gastos de comisión autorizadas por la presidenta municipal, tesorero y secretario del Ayuntamiento, ni el recibo de solicitud de viáticos debidamente requisitado, tal y como lo establece la normatividad interna del municipio; por lo anterior expuesto, no se acredita la institucionalidad de las erogaciones registradas, por un importe de \$46,235.00 (cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 3.1, un importe de \$362,701.61 (trescientos sesenta y dos mil setecientos un peso 61/100 moneda nacional), debido a lo que a continuación se señala:

De la póliza E02951, no se anexó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que compruebe la erogación registrada, por un importe de \$4,838.99 (cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 99/100 moneda nacional), así como documentación que permitiera identificar al o los vehículos a los que se les dieron mantenimiento.

Respecto a las pólizas C00009, C00010, C00030, C00070, E00107, C00162 y C00230, se remitió copia certificada del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios de arrendamiento, así como el formato de recepción de bienes y servicios; sin embargo, no se anexaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes, que comprueben las erogaciones registradas.

De las pólizas E02076, E02077, E01936, E01937, E01938, E01935, E01939, E01942 y E01975, se adjuntó la asignación de las comisiones, así como el reporte de actividades, suscritos por el personal que fue comisionado; sin embargo, las asignaciones referidas no cuentan con el sello y fecha de la comisión realizada, por lo que no fue posible acreditar la veracidad de dichos documentos; asimismo, no se anexaron las órdenes de pago de los gastos de comisión autorizadas por la presidenta municipal, tesorero y secretario del Ayuntamiento, ni el recibo de solicitud de viáticos debidamente requisitado, tal y como lo establece la normatividad interna del municipio; aunado a lo anterior, no se anexaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes, que comprueben las erogaciones registradas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación a las pólizas C00180, C00409, E02489, E02763, E03088 y E03490, se detectó que la documentación anexa a estas, ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

De la póliza E01974, solo se proporcionó la carátula impresa emitida por su sistema contable.

Del numeral 3.2, un importe de \$258,800.00 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), debido a lo que a continuación se señala:

De las erogaciones registradas en las pólizas E01842, E01843, E01844, E01845, E01857, E01858, E01859, E01860 y E01861, se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que una vez verificados en la página del del Servicio de Administración Tributaria (SAT), *«<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>»*, se encuentran vigentes, por lo que se comprueba un importe de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que demuestre la prestación del servicio, ni la recepción del mismo; asimismo, si bien se proporcionó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EILM810511LV5, es preciso señalar que de la lectura a dicho documento, dentro de la cláusula tercera se establece que *«"El proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata, a mas (sic) tardar el día (sic) 30 de septiembre de 2023, en una sola exhibición, el total de los servicios contratados...»*; asimismo, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), no cuentan con *«la fecha, sello y firma del personal que recibe... los bienes entregados y recibidos en buen estado...»*, como lo establece la cláusula sexta del contrato referido; aunado a lo anteriormente expuesto, el contrato fue celebrado el 30 de agosto, por lo que no ampara los pagos efectuados.

De la póliza E03181, no se remiten documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Del numeral 3.3, un importe de \$202,542.00 (doscientos dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), debido a lo que a continuación se señala:

Respecto a las pólizas E01862 y E03063, se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que una vez verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), *«<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>»*, se encuentran vigentes, por lo que se comprueba un importe de \$117,856.00 (ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que demuestre la prestación del servicio, ni la recepción del mismo; asimismo, si bien se proporcionó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EILM810511LV5, es preciso señalar que de la lectura a dicho documento, dentro de la cláusula tercera se establece que *«"El proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata, a mas (sic) tardar el día (sic) 30 de septiembre de 2023, en una sola exhibición, el total de los servicios contratados...»*; asimismo, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), no cuentan con *«la fecha, sello y firma del personal que recibe... los bienes entregados y recibidos en buen estado...»*, como lo establece la cláusula sexta del contrato referido; aunado a lo anteriormente expuesto, el contrato fue celebrado el 30 de agosto, por lo que no ampara el pago efectuado en la póliza E01862.

De la póliza E01971, se anexó la requisición por parte del área solicitante; sin embargo, no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que compruebe la erogación registrada; asimismo, es pertinente señalar que el contrato de prestación de servicios adjunto, está incompleto, dado que falta la hoja 4 de 5.

De la póliza E03097, se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que una vez verificado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra vigente, por lo que se comprueba un importe de 4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); no se anexó la requisición por parte del área solicitante y el resguardo correspondiente, por lo que no fue posible identificar el bien en el inventario de bienes, debido a que no se describen las características específicas de este.

De las pólizas C00072 y C00437, no se remiten documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Es pertinente señalar que si bien se argumentó que «J... L... I... G..., quien se desempeñó como tesorero municipal... presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita...», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.19

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de Asesorías, con cargo a la partida «33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos»; se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$2,203,544.87 (dos millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De las erogaciones registradas con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) SIK190116F41, no se anexó el contrato y/o documento correspondiente que lo vincule a la administración municipal, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes, así como la requisición de bienes y/o servicios, por un importe de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.1.1. No se anexó evidencia documental que acredite la realización de cada una de las actividades descritas en los reportes anexos, por un importe de \$603,200.00 (seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

ASESORÍAS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
Póliza		CFDI		Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E00019	10/01/2023	4C9AC4CC-22FC-4DBF-B7ED-994DA3B6BC0A	69,600.00	
E00142	30/01/2023	AB9D98DD-ECCB-4A05-A40A-FDD7B126B28F	34,800.00	
E00352	10/02/2023	313530FD-089D-4294-BA4D-F20E2917C637	69,600.00	
E00527	01/03/2023	CAF6CD2E-59C4-4E4B-AA3B-C487F37039DA	81,200.00	
E00618	13/03/2023	6FDDA231-3AB0-419A-A5D5-34CEB4E564B6	69,600.00	
E00726	29/03/2023	284F9C22-C278-4EB4-AFBB-502E10F22F49	34,800.00	
E01031	28/04/2023	EE3C1CD1-46D7-4EA1-9194-FE6E4D3969F2	69,600.00	El informe de actividades no se encuentra suscrito por el prestador de servicios.
E01264	22/05/2023	64EE830B-0734-464B-A832-410A4BE81AF2	69,600.00	El informe de actividades no se encuentra suscrito por el prestador de servicios
E01506	13/06/2023	CC3BE0D3-3B98-4482-9433-B1855E147253	69,600.00	El informe de actividades no se encuentra suscrito por el prestador de servicios
E01509	15/06/2023	D5EBA5FD-E289-426D-BB1C-8F46FFA88905	34,800.00	El informe de actividades no se encuentra suscrito por el prestador de servicios
Total			603,200.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.1.2. No se adjuntó evidencia documental que acredite que los reglamentos motivo de las erogaciones se encuentren publicados en los medios oficiales de difusión, asimismo, el entregable anexo no se encuentra suscrito por el prestador de servicios, por un importe de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

ASESORÍAS POR ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS NO PUBLICADOS				
Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
E00143	30/01/2023	Asesoría técnica y legal en la elaboración del reglamento para el municipio de la Yesca, Nayarit.	BE64D818-1662-40AA-9770-94BE453562F7	75,400.00
E00393	16/02/2023	Asesoría técnica y legal en la elaboración del reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para el municipio de la Yesca Nayarit.	00F9BB22-E80C-4F24-A3D0-C2063822F500	69,600.00
E01467	07/06/2023	Asesoría para la elaboración del acuerdo que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del reglamento de la administración pública para el municipio de la Yesca, Nayarit.	4BC42C4B-E33D-4906-9764-5ADD434278EC	40,600.00
E01468	07/06/2023	Asesoría para elaborar el reglamento de archivo municipal.	2D9B9313-904C-4609-A4AF-C783D79F2D9C	69,600.00
Total				255,200.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.1.3. No se anexó el reporte de actividades en el que se especifique cuáles fueron las tareas realizadas por el prestador de servicios así como evidencia documental de la realización de las mismas, por lo que no se comprueba la asesoría legal que motivó este pago, por un importe de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO POR ASESORÍA LEGAL

Póliza		CFDI	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E00540	03/03/2023	0B9F85A4-B09D-4793-A0A6-7A61758BF6D2	69,600.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.2. En los siguientes pagos no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los cuales se garantice la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, y del ingreso del recurso a una cuenta bancaria del Ayuntamiento, asimismo, no se remiten los contratos y/o documentos correspondientes celebrados entre los prestadores de servicios y la administración municipal, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes, por un importe de \$700,408.58 (setecientos mil cuatrocientos ocho pesos 58/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS

Póliza			CFDI		Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
E00928	12/04/2023	ISA1605026G4	50D7E6FC-84DB-449E-A148-03303DB76187	309,458.42	El reporte de actividades anexo no se encuentra suscrito por el prestador de servicios, que confirme la veracidad de la información ahí contenida, asimismo, no se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios correspondientes.
E03369	07/12/2023	ECC191127FHA	5E07816E-C31D-4508-804E-6BC4DD7CC44D	390,950.16	No se adjuntó la requisición de bienes y/o servicios correspondientes.
Total				700,408.58	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

- 2.1. Respecto a las siguientes pólizas con cargo a diversas partidas, solo fue proporcionada la carátula impresa emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, carecen de la documentación correspondiente que compruebe y justifique la erogación, motivo por el cual no se acreditan como gastos institucionales, por un importe de \$575,136.29 (quinientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 29/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANEXA

Partida	Número	Fecha	Póliza		Importe \$	Comentario
			Concepto			
33101	E01721	05/07/2023	Pago de asesoría contable correspondiente al mes de julio 2023		69,600.00	
33101	E01781	12/07/2023	Pago de capacitación y mantenimiento de sistema de cobranza predial		15,299.99	
33101	E02567	29/09/2023	Pago de asesoría, contable y auditoría respecto de la participación del Impuesto Sobre la Renta retenido de los trabajadores del municipio de La Yesca, correspondiente a los meses de enero a mayo 2023		490,236.30	Solo se anexó la transferencia SPEI.
Total					575,136.29	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 3, fracciones VII y X, 29 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXVII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV, 47, fracciones III, XXIII y XXXI y 48, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,203,544.87 (dos millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas prestadoras de Servicios: Impulsora de Servicios Administrativos ISA; Evalop Consultores Corporativos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Respecto a los numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, se remitió el contrato celebrado entre la administración municipal y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SIK190116F41; dicho documento solo hace referencia en su cláusula primera que *«El municipio contrata los servicios profesionales... para que realice las actividades siguientes: asesoría profesional respecto al proceso de analizar, procesar e integrar la información necesaria para la realización de la contabilidad en cuanto al manejo del sistema SAACG.NET, emisión de pólizas, así como de la correcta integración del soporte documental que compruebe y justifique el gasto; así como apoyo en la elaboración de cada uno de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, inciso A y B de la Ley de Fiscalización y Rendición de*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuentas del Estado de Nayarit.»; sin embargo, carece de la documentación justificativa que acredite las erogaciones registradas como institucionales, integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1.1.1, de las pólizas E01031, E01264, E01506 y E01509, se proporcionaron los informes de actividades suscritos por el prestador de servicios; sin embargo, no se anexó evidencia documental que acredite la realización de cada una de las actividades descritas en los mismos; respecto a las pólizas E00019, E00142, E00352, E00527, E00618 y E00726, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Del numeral 1.1.2, de la póliza E00143, se anexaron las invitaciones a participar en la licitación por adjudicación directa referente a servicios de asesorías, así como las cotizaciones y el resultado de la investigación de mercado realizada, y en la póliza E01467, la proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; en materia de defensoría de oficio en los procedimientos de responsabilidad administrativa; sin embargo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que los reglamentos, motivo de las erogaciones registradas se encuentren publicados, es pertinente señalar que dicho acuerdo no se encuentra suscrito por la presidenta municipal; respecto a las pólizas E00393 y E001468, se detectó que la documentación anexa a las mismas es la misma que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

De la misma manera, respecto al numeral 1.1.3, a la póliza E00540, se anexó la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Del numeral 1.2, respecto a las pólizas observadas, se proporcionaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta «...3075», a nombre del Ayuntamiento, en donde se resalta el importe recuperado por concepto de Impuesto Sobre la Renta; en lo particular a la póliza E00928, el reporte de actividades suscrito por el prestador de servicios, y de la póliza E03369, el contrato correspondiente; sin embargo, no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que estos mismos hayan sido realizados por los prestadores de servicios; es pertinente señalar que se anexaron las requisiciones, y que en estas se describe un concepto, que es de pago de asesoría, pero existe discrepancia entre los meses plasmados en las mismas con lo que indican los estados de cuenta.

Del numeral 2.1, se anexaron a las pólizas observadas, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folio fiscal B5AF7425-5FB8-40E0-8C07-223135EA450E, 8A52A3D3-1632-4C14-94F9-672B250F6EBA y 6443E335-8BF3-42C6-ACF1-B0DA3EBCF13E, mismas que una vez verificadas en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran vigentes, con lo que se comprueban las erogaciones registradas; respecto a la póliza E01721, no se anexó evidencia documental que acredite la realización de cada una de las actividades descritas en los reportes adjuntos; de la póliza E01781, no se proporcionaron los informes de los trabajos realizados sobre los módulos del sistema integral de cobranza, reportes periódicos relativos al resumen de ingresos, ni de las actividades solicitadas por la tesorería municipal, entregables descritos en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios; y de la póliza E02567, aunque se proporcionaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta «...3075», a nombre del Ayuntamiento, en donde se resalta el importe recuperado por concepto de Impuesto Sobre la Renta, no se anexó evidencia documental

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que estos mismos hayan sido realizados por los prestadores de servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.19

Del análisis a la cuenta contable «34102 Recargos y actualizaciones», a las siguientes pólizas y a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$123,243.00 (ciento veintitrés mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

- 1. Se pagaron recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$72,098.00 (setenta y dos mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:
 - 1.1. Recargos y actualizaciones de ejercicios fiscales anteriores, por un importe de \$25,084.00 (veinticinco mil ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

MULTAS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DE EJERCICIOS FISCALES PREVIOS						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargo	Actualización	Total Pagado		
E00208	03/01/2023	4,987.00	0.00	4,987.00	Normal	Noviembre 22
E00269	21/02/2023	12,916.00	0.00	12,916.00	Complementaria	Diciembre 22
E00270	21/02/2023	7.00	1.00	8.00	Complementaria	Diciembre 22
E03101	17/11/2023	662.00	172.00	834.00	Complementaria	Febrero 22
E02928	17/11/2023	5,442.00	849.00	6,291.00	Complementaria	Octubre 22
E03100	17/11/2023	40.00	8.00	48.00	Complementaria	Noviembre 22
Total				25,084.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

- 1.2. Recargos del ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$47,014.00 (cuarenta y siete mil catorce pesos 00/100 moneda nacional).

MULTAS POR RECARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos	Actualizaciones	Total Pagado		
E00486	02/03/2023	5,224.00	0.00	5,224.00	Normal	ene-23
E00497	27/03/2023	5,045.00	0.00	5,045.00	Complementaria	feb-23
E00530	02/03/2023	28.00	0.00	28.00	Normal	ene-23
E00718	27/03/2023	14.00	0.00	14.00	Complementaria	feb-23

Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos	Actualizaciones	Total Pagado		
E01077	22/05/2023	10,199.00	0.00	10,199.00	Normal	mar-23
E01078	20/05/2023	5,174.00	0.00	5,174.00	Normal	abr-23
E01532	23/06/2023	5,069.00	0.00	5,069.00	Normal	may-23
E01533	23/06/2023	14.00	0.00	14.00	Normal	may-23
E01677	26/07/2023	5,653.00	0.00	5,653.00	Normal	jun-23
E02211	30/08/2023	19.00	0.00	19.00	Normal	jul-23
E02246	30/08/2023	5,238.00	0.00	5,238.00	Normal	jul-23
E02296	28/09/2023	5,318.00	0.00	5,318.00	Normal	ago-23
E02547	28/09/2023	19.00	0.00	19.00	Normal	ago-23
Total				47,014.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

- Es pertinente señalar que la documentación anexa a la siguiente póliza no corresponde al registro de la misma, toda vez que en la póliza se conceptualiza el «*pago de declaración complementaria de impuesto ISR correspondiente al mes de diciembre 2022*», y el formato de “información registrada de pagos de contribuciones federales” señala el pago de la declaración complementaria de diciembre, pero del ejercicio fiscal 2023, por lo anterior, no se comprueba ni justifica la erogación registrada, por un importe de \$51,145.00 (cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

RECARGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN COMPROBAR

Póliza		Importe \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos 34102	Retenciones ISR 2117-17-002	Total Pagado		
E03207	13/12/2023	23,716.00	27,429.00	51,145.00	Complementaria	dic-22

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV y 47, fracciones III, XXII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,243.00 (ciento veintitrés mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del numeral 2, se remitió la póliza E03207, anexando a la misma el oficio número 400-41-00-02-00-2023-5948, mismo que hace alusión a las retenciones por salarios correspondientes al periodo de diciembre del ejercicio fiscal 2022, que fueron omitidas; retenciones que fueron enteradas, mediante declaración complementaria con número de operación 230510031697, con lo que se corrobora que el importe registrado por \$27,429.00 (veintisiete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a retenciones omitidas del mes de diciembre de 2022.

Quedando pendiente de solventar \$95,814.00 (noventa y cinco mil ochocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), debido a lo que a continuación se señala:

De los numerales 1.1 y 1.2, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por un importe de \$72,098.00 (setenta y dos mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 2, respecto a la póliza E03207 y del análisis al oficio número 400-41-00-02-00-2023-5948, así como a la resolución número RED74-096/23, se determina que el pago de actualizaciones y recargos corresponde a un importe de \$23,716.00 (veintitrés mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios Personales», así como de la documentación e información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$258,427.32 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 32/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De las erogaciones con cargo a las partidas «11302 Sueldos al personal de confianza», «13201 Primas de vacaciones», «13203 Gratificación de fin de año» y «13401 Compensaciones», se detectó que se realizaron pagos por diversos conceptos a personas que no se encuentran registradas en la plantilla de personal autorizada en el ejercicio fiscal 2023, adicional a ello, no fue posible corroborar que el pago del aguinaldo correspondió a los días laborados toda vez que en las listas de raya anexas no se especifica dicho dato, ni se plasma la fecha de ingreso y renuncia; lo anterior por un importe de \$133,671.52 (ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS A PERSONAS NO LOCALIZADAS EN PLANTILLA

		Póliza		RFC del Beneficiario	Importe \$		
Partida	Número	Fecha	Concepto		Partida Presupuestaria Revisada	Deducciones Totales	Neto Pagado
11302	C00255	30/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de junio 2023.	UIDA-630214-E24	1,352.55	-130.45	1,483.00
11302				VIRF-360707-NEA	1,352.55	-130.45	1,483.00
11302	C00246	15/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de junio 2023.	UIDA-630214-E24	1,352.55	-130.65	1,483.20
11302				VIRF-360707-NEA	1352.55	-130.65	1,483.20
11302	E01617	15/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de junio 2023.	AUQE-701207-NTA	10,240.05	2,593.05	13,347.00
13401					5,700.00		
11302	E01638	15/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de junio 2023.	AUQE-701207-NTA	10,240.05	1,763.65	10,346.40
13401					1,870.00		
11302	C00473	29/12/2023	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2023.	CIGD-681008-SL4	4,312.95	312.77	4,719.00
11302				UIDA-630214-E24	1,352.55	-130.63	1,708.60
11302				VIRF-360707-NEA	1,352.55	-130.62	1,708.60
13201				CIGD-681008-SL4	718.82		
13201				UIDA-630214-E24	225.42		
13201				VIRF-360707-NEA	225.43		
11302	C00469	14/12/2023	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de diciembre 2023.	CIGD-681008-SL4	4,312.95	312.75	4,000.20
11302				UIDA-630214-E24	1,352.55	-130.65	1,483.20
11302				VIRF-360707-NEA	1,352.55	-130.65	1,483.20
13203	C00466	14/12/2023	Pago de gratificación de fin de año.	CIGD-681008-SL4	17,251.80	1,538.40	15,713.40
13203				UIDA-630214-E24	5,410.20	147	5,263.20
13203				VIRF-360707-NEA	5,410.20	147.2	5,263.00
13203	E03231	14/12/2023	Pago de parte proporcional de aguinaldo del ejercicio fiscal 2023.	AUQE-701207-NTA	40,960.20	8,084.40	32,875.80
11302	E03237	15/12/2023	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de diciembre 2023	AUQE-701207-NTA	10,240.05	2,600.85	13,372.20
13401					5,733.00		
Total					133,671.52		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta MYN/PM-352/2024 y auxiliares contables.

2. Una vez analizada la documentación anexa a las pólizas E01617 y E01638 con cargo a la partida «15202 Pago de liquidaciones», en donde se conceptualiza el pago de la nómina de la primera y segunda quincena del mes de junio de 2023, se detectaron indemnizaciones no justificadas, por un importe de \$124,755.80 (ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), toda vez que:

- 2.1. Se realizó un pago improcedente por concepto de indemnización, a personal que presentó su renuncia voluntaria, por lo que se pagó en exceso un importe de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

\$112,678.70 (ciento doce mil seiscientos setenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE INDEMNIZACIONES IMPROCEDENTES							
Póliza				Datos de las Listas de Raya Adjuntas			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Número de Empleado	RFC del Empleado	Importe Pagado en Exceso \$	Fecha del Oficio de Renuncia
E01617	15/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de junio 2023.	971,889.68	81	SUMG-960120-7T9	12,354.00	01 de junio 2023
				112	DIAS-900930-QFA	22,223.20	15 de junio 2023
E01638	15/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de junio 2023.	1,041,584.67	106	SAMV-910116-CL4	78,101.50	31 de mayo de 2023
Total						112,678.70	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta MYN/PM-352/2024 y auxiliares contables.

2.2. Del siguiente personal no se acreditó documentalmente el motivo por el cual fueron beneficiados por la prestación en mención, por un importe de \$12,077.10 (doce mil setenta y siete pesos 10/100 moneda nacional).

PAGOS DE INDEMNIZACIONES NO JUSTIFICADAS						
Póliza				Datos de las Listas de Raya Adjuntas		
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Número de Empleado	RFC del Empleado	Importe Pagado \$
E01617	15/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de junio 2023.	971,889.68	113	GOGF-800309-9TP	8,775.60
E01638	15/06/2023	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de junio 2023.	1,041,584.67	124	GOJC-000724-3X8	3,301.50
Total						12,077.10

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta MYN/PM-352/2024 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II, XI, XXXII y XXXIV, 47, fracciones XXIII y XXXI, 48, fracción VIII y 49, fracciones II, IX y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$258,427.32 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de recursos humanos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto al numeral 1, se remitieron los oficios número MYN/PM/ALTA-0338/2022, MYN/PM/ALTA-0191/2022, MYN/PM/ALTA-0192/2022 y MYN/PM/ALTA-0104/2022, en los cuales se identifican las altas de los trabajadores con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CIGD-681008-SL4, UIDA-630214-E24, VIRF-360707-NEA y AUQE-701207-NTA, respectivamente, así como una relación de servidores públicos vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, con lo que se acreditan las erogaciones registradas por concepto de sueldos al personal de confianza, prima vacacional, aguinaldo y compensaciones, que tuvieron como beneficiarios a los mismos, por un importe de \$133,671.52 (ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 52/100 moneda nacional).
Quedando pendiente de solventar el importe de \$124,755.80 (ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), debido a que de los numerales 2.1 y 2.2, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$76,149.94 (setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)									
Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023						
		Saldo Final \$	Cargos		Abonos		Saldo Final \$	Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)	
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	(1)	Enteros \$	Reclasificación	Retenciones \$	Reclasificación	(2)	
2117-02-002 I.S.R. Retenido arrendamientos									
	34,608.15			0.00		0.00			34,608.15
2117-02-003 I.S.R. Retenido a profesionistas									

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023					Saldo Final \$ (2)	Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Cargos Enteros \$ Reclasificación	Abonos Retenciones \$ Reclasificación				
	21,297.43			0.00	0.00				21,297.43
2117-06-001 IVA Retenido a profesionistas	12,303.03			0.00	0.00				12,303.03
2117-06-002 Retención de IVA arrendamientos	3,452.55			0.00	0.00				3,452.55
2117-17-002 Retención ISR sueldos y salarios	1,235,849.57	1,245,288.00	-9,438.43						1,880.31
nov-22		339,235.00							
dic-22		906,053.00							
septiembre							11,318.74		
2117-17-003 ISR Retención arrendamiento	444.05	442.00	2.05					-0.25	1.80
dic-22		221.00							
septiembre					221.00		220.75		
noviembre		221.00							
2117-18-003 Retención ISR arrendamientos	0.00			10,087.00		13,952.41		3,865.41	
Enero						944.06			
Febrero						961.60			
Marzo				1,888.00		944.06			
Abril						1,006.99			
Mayo						944.06			
Junio				945.00		944.06			
Julio				959.00		1,258.74			
Agosto				1,259.00					
Septiembre				1,259.00		1,258.74			
Octubre				1,259.00		1,258.74			
Noviembre				1,259.00		3,172.62			
Diciembre				1,259.00		1,258.74			
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:									2,606.67
Total de retenciones pendientes de enterar al SAT sin considerar diciembre:									76,149.94

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II, XXXII y XXXIV y 47, fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.19

De la revisión al reporte analítico del pasivo y a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas «2117-01-003 Impuestos 12% U.A.N.» y «2117-18-001 Impuesto 15% UAN», respectivamente, se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$56,960.88 (cincuenta y seis mil novecientos sesenta pesos 88/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR AL PATRONATO DE LA UAN				
Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$
2117-01-003 Impuestos 12% U.A.N.	54,475.84	0.00	0.00	54,475.84
2117-18-001 Impuesto 15% UAN		250,727.53	262,430.77	11,703.24
Enero		0.00	20,052.93	
Febrero		18,706.58	41,826.59	
Marzo		41,987.32	35,812.68	
Abril		36,124.03	24,232.40	
Mayo		16,251.86	30,865.22	
Junio		30,606.93	17,171.60	
Julio		30,599.38	11,587.19	
Agosto		11,728.22	11,828.43	
Septiembre		11,895.23	16,975.39	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2023				Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$	
Octubre		15,585.91	30,696.37		
Noviembre		0.00	12,163.77		
Diciembre		37,242.07	9,218.20		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:					2,485.04
Total de retenciones pendientes de enterar al Patronato sin considerar diciembre:					56,960.88

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.19

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1. Adeudos por un importe de \$20,313.23 (veinte mil trescientos trece pesos 23/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO

Cuenta Contable	Movimientos del Periodo			Saldo al 31 de Diciembre \$
	Saldo Inicial \$	Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo			
2112-102-032	376,110.00	360,997.00	0.00	15,113.00
2112-2-000434	5,649.20	1,740.00	58.00	3,967.20
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto			
2117-08-001	857.49	0.00	375.54	1,233.03
			Total	20,313.23

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

2. Se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$52,587.56 (cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
	Disminuciones \$	Aumentos \$	
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP		
2111-1-11309	7,245,026.77	7,294,087.73	49,060.96
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		
2117-18-007	0.00	287.08	287.08
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo		
2119-7800-003	0.00	3,239.52	3,239.52
	Total		52,587.56

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II y XXXIV y 47, fracciones III, XVI y XXXI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitió copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo número EXTORD/003/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, donde se aprueba el dictamen de entrega recepción por parte del H. Cabildo; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite las gestiones realizadas para la aclaración o cancelación de los pasivos que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio, así como de los que se originaron en el ejercicio fiscal 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

De la revisión al reporte analítico del activo, así como a la cuenta contable «1112 Bancos/Tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2023, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado.

CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1112-01-001	63,900.26
1112-01-022	21,600.00
1112-01-028	36.33
1112-01-102	170,200.46
1112-01-112	20.39
1112-01-157	47,810.66
1112-04-001	5,795.00
Total	309,363.10

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta MYN/PM-352/2024 y auxiliares contables.

Asimismo, es pertinente señalar que si bien, la administración municipal argumentó haber remitido los estados de cuenta de las cuentas bancarias ...4996 y ...7403, registradas contablemente en las cuentas número 1112-01-028 y 1112-01-112, dicha documentación no fue localizada físicamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II y XXXIV y 47, fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitió copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo número EXTORD/003/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, donde se aprueba el dictamen de entrega recepción por parte del H. Cabildo; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que permita acreditar la veracidad de los saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en dichas cuentas de bancos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

De la revisión al Reporte analítico del activo, a la cuenta contable «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y de la información proporcionada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de recuperar por un importe de \$425,393.65 (cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos 65/100 moneda nacional), registrados de la siguiente manera:

- 1. Adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023 que se encuentran pendientes de comprobar o recuperar por un importe de \$400,207.69 (cuatrocientos mil doscientos siete pesos 69/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123-01	Funcionarios y Empleados				
1123-01-219			16,000.00	15,500.00	500.00
	E01597	30/06/2023	6,000.00		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	Diciembre de 2023 \$
1123-01-222			67,800.00	50,702.83	17,097.17
	E02670	06/10/2023	15,800.00		
	E03544	29/12/2023	2,000.00		
1123-01-227			10,000.00	9,000.00	1,000.00
	E01188	12/05/2023	10,000.00		
1123-01-230			10,000.00	8,500.00	1,500.00
	E01560	27/06/2023	10,000.00		
1123-01-234			42,000.00	40,000.00	2,000.00
	E03545	29/12/2023	2,000.00		
1123-01-235			5,188.88	0.00	5,188.88
	C00389	19/10/2023	5,188.88		
1123-01-237			1,323.80	0.00	1,323.80
	C00426	30/11/2023	1,323.80		
1123-02			Otros Deudores		
1123-02-059			340.00	0.00	340.00
	E03322	05/12/2023	340.00		
1123-02-080			960.00	0.00	960.00
	E03020	07/11/2023	960.00		
1123-02-083			8,932.00	0.00	8,932.00
	E03521	21/12/2023	8,932.00		
1123-03			Gastosa Comprobar		
1123-03-067			20,000.00	6,200.00	13,800.00
	E01505	13/06/2023	5,000.00		
	E03205	08/12/2023	10,000.00		
1123-03-102			700.53	0.00	700.53
	E02863	31/10/2023	700.53		
1123-03-130			920.00	600.00	320.00
	E03469	18/12/2023	320.00		
1123-03-134			9,427.69	4,453.00	4,974.69
	E00059	13/01/2023	5,307.18		
1123-03-150			81,341.18	43,341.18	38,000.00
	C00287	03/07/2023	40,000.00		
1123-03-152			684.00	0.00	684.00
	E00140	30/01/2023	684.00		
1123-03-153			354.00	170.00	184.00
	E01577	28/06/2023	184.00		
1123-03-155			2,329.69	92.00	2,237.69
	C00293	05/07/2023	5.00		
	C00457	14/12/2023	2,232.69		
1123-03-159			18,009.00	224.00	17,785.00
	E02681	06/10/2023	1,360.00		
	E03167	30/11/2023	2,600.00		
	E03482	19/12/2023	1,900.00		
	E03515	21/12/2023	2,250.00		
	E03516	21/12/2023	1,800.00		
	E03517	21/12/2023	2,250.00		
	E03518	21/12/2023	1,350.00		
	E03519	21/12/2023	2,250.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	Diciembre de 2023 \$
1123-03-160	E03520	21/12/2023	2,025.00		
			65,500.00	20,000.00	45,500.00
	E01940	31/07/2023	30,000.00		
	E01941	31/07/2023	15,000.00		
1123-03-162	E02847	30/10/2023	500.00		
			2,750.00	0.00	2,750.00
	E01395	31/05/2023	1,850.00		
	E01396	31/05/2023	900.00		
1123-03-163			1,995.00	1,795.00	200.00
	E02844	30/10/2023	200.00		
1123-03-165			2,064.00	384.00	1,680.00
	E02836	29/10/2023	1,680.00		
1123-03-169			497,659.57	317,192.92	180,466.65
	C00381	27/09/2023	50,000.00		
	C00511	15/12/2023	44,500.00		
	C00512	18/12/2023	50,000.00		
	C00461	22/12/2023	50,000.00		
1123-03-170			25,763.28	0.00	25,763.28
	E02833	29/10/2023	4,000.00		
	E03156	28/11/2023	15,000.00		
	E03375	08/12/2023	6,763.28		
1123-03-171			2,000.00	1,680.00	320.00
	E02835	29/10/2023	2,000.00		
1123-03-172			26,000.00	0.00	26,000.00
	E03320	05/12/2023	22,000.00		
	E03543	29/12/2023	4,000.00		
Total					400,207.69

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024, Oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta MYN/PM-352/2024.

- Deudores que, aun teniendo un saldo de ejercicios anteriores, registraron movimientos y que a la fecha de ejecución de auditoría registran un saldo pendiente de recuperar de los otorgamientos del ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$25,185.96 (veinticinco mil ciento ochenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional).

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO NO RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD

Cuenta Contable	Póliza		Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de diciembre de 2023 \$	Importe a Reintegrar del Ejercicio Fiscal 2023 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
1123-03-126			38,965.34	8,079.09	41,455.22	5,589.21	5,589.21
	C00011	27/01/2023		5,000.00			
	E00704	24/03/2023		1,830.00			
1123-03-131			-1,805.00	3,348.00	1,343.00	200.00	200.00
	E02506	26/09/2023		200.00			
1123-03-142			35.00	14,849.38	4,884.38	10,000.00	10,000.00
	E02019	07/08/2023		10,000.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de diciembre de 2023 \$	Importe a Reintegrar del Ejercicio Fiscal 2023 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos\$	Comprobaciones \$		
1123-03-144			1,191.10	7,720.00	3,480.00	5,431.10	5,000.00
	C00004	09/01/2023		5,000.00			
1123-03-156			26,078.44	132,878.87	154,560.56	4,396.75	4,396.75
	C00210	23/05/2023		30,000.00			
			Total				25,185.96

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV y 47, fracciones III, XVIII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; 9 del Reglamento para la Comprobación Gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de La Yesca, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$425,393.65 (cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitió copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo número EXTORD/003/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, donde se aprueba el dictamen de entrega recepción por parte del H. Cabildo; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que permita acreditar la comprobación o recuperación de los importes registrados en las cuentas que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio, así como de los que se originaron en el ejercicio fiscal 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

De la revisión al reporte analítico del activo, a la cuenta contable «1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría, no fue posible acreditar que se amortizaran en su totalidad los anticipos otorgados en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que se argumentó que la documentación solicitada se encuentra en los expedientes de obra pública, sin embargo no fue posible identificar las pólizas contables de las amortizaciones, así como la documentación justificativa y comprobatoria que lo acredite, lo anterior por un importe de \$9,831,198.20 (nueve millones ochocientos treinta y un mil ciento noventa y ocho pesos 20/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

ANTICIPOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO NO AMORTIZADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Número	Fecha	Otogamientos \$	Amortizaciones \$	
1134-000550			2,719,663.08	840,493.29	1,879,169.79
	C00427	03/11/2023	1,601,850.49		
	C00521	25/12/2023	1,117,812.59		
1134-000551			5,490,864.92	2,389,199.81	3,101,665.11
	C00430	17/11/2023	3,763,492.17		
1134-000552			5,168,224.05	726,043.35	4,442,180.70
	C00428	03/11/2023	1,704,165.66		
	C00519	21/12/2023	3,464,058.39		
1134-000553			598,790.54	190,607.94	408,182.60
	C00500	01/12/2023	408,182.60		
Total					9,831,198.20

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV y 47, fracciones III, XVIII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,831,198.20 (nueve millones ochocientos treinta y un mil ciento noventa y ocho pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitió copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo número EXTORD/003/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, donde se aprueba el dictamen de entrega recepción por parte del H. Cabildo; sin embargo, no se proporcionó evidencia

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documental que permita acreditar la amortización de los anticipos que se originaron en el ejercicio fiscal 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

De las pólizas que integraron la muestra de auditoría, del inventario y de los resguardos proporcionados, se detectó que los siguientes bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023, no se identifican en los resguardos remitidos por la administración municipal, asimismo, no fue posible identificarlos en el inventario de bienes debido a que no se describen las características específicas; por un importe de \$265,049.30 (doscientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

BIENES NO IDENTIFICADOS EN RESGUARDOS E INVENTARIO DE BIENES						
Partida	Póliza		Importe \$	Descripción	Cantidad	Importe del Bien \$
	Número	Fecha				
21102	E00328	08/02/2023	10,055.49	Multifuncional EPSON L-6270	1	10,055.49
21401	E00061	14/01/2023	4,999.00	Multifuncional EPSON L3210	1	4,999.00
21401	E00062	14/01/2023	4,999.00	Multifuncional EPSON L3210	1	4,999.00
21401	E00063	14/01/2023	4,999.00	Multifuncional EPSON L3210	1	4,999.00
21401	E00064	14/01/2023	4,999.00	Multifuncional EPSON L3210	1	4,999.00
21401	E00148	31/01/2023	4,999.00	Multifuncional EPSON L3210	1	4,999.00
21401	E00568	06/03/2023	4,999.00	Multifuncional EPSON L3210	1	4,999.00
21401	E00755	31/03/2023	7,540.00	Scanner Canon image FORMULA Scanfront 300	1	7,540.00
21401	E00756	31/03/2023	7,540.00	Scanner Canon image FORMULA Scanfront 300	1	7,540.00
21401	E02230	31/08/2023	4,964.80	Multifuncional EPSON L3210	1	4,964.80
51107	E00987	20/04/2023	2,300.00	Sillón ejecutivo reclinable	1	2,300.00
51107	E00988	20/04/2023	1,299.20	Silla de visita asiento y respaldo tapizado en tele negra	2	1,299.20
51107	E00989	20/04/2023	4,600.00	Sillón ejecutivo reclinable	2	4,600.00
51107	E01725	05/07/2023	16,000.00	Mini Split de 2 toneladas	1	16,000.00
51503	E00175	05/01/2023	12,784.01	Computadora de escritorio, procesador INTEL COREL	1	12,784.01
51503	E00176	05/01/2023	12,784.01	Computadora de escritorio, procesador INTEL COREL	1	12,784.01
51503	E00177	05/01/2023	12,784.01	Computadora de escritorio, procesador INTEL COREL	1	12,784.01
51503	E00998	20/04/2023	23,427.30	Lenovo idea PAD GAMNG 3 15IHU6/CORE i5 11300H 4.4 GHZ/8GB	1	23,427.30
51503	E01056	05/05/2023	17,512.52	Lenovo idea PAD 3 14ITL05/CORE i5 1135G7 2.4 GHZ/8GB	1	17,512.52
51503	E01141	05/05/2023	12,659.20	Laptop ACER aspire 3 A 315-56-9371	1	12,659.20
51503	E02143	29/08/2023	4,964.80	Multifuncional EPSON L3210	1	4,964.80
51504	E00031	10/01/2023	4,999.00	Multifuncional EPSON L3210	1	4,999.00
51504	E00047	11/01/2023	6,800.00	Archivo de 2 gavetas con correderas	1	3,200.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza		Descripción		Cantidad	Importe del Bien \$
Partida	Número	Fecha	Importe \$		
			Silla de visita para espera	2	1,300.00
			Sillón ejecutivo reclinable	1	2,300.00
51504	E00048	11/01/2023	6,800.00 Archivo de 2 gavetas con correderas	1	3,200.00
			Silla de visita para espera	2	1,300.00
			Sillón ejecutivo reclinable	1	2,300.00
51504	E00095	20/01/2023	2,300.00 Sillón ejecutivo reclinable	1	2,300.00
51504	E00961	14/04/2023	5,544.80 Escritorio secretarial de 1.20 x .60	1	3,596.00
			Silla de visita asiento y respaldo tapizado en tele negra	3	1,948.80
51504	E01143	05/05/2023	2,202.84 Sillón ejecutivo giratorio	1	2,202.84
51504	E01790	13/07/2023	2,600.00 Silla para visita tapizada en pliana	4	2,600.00
51504	E01818	18/07/2023	3,150.00 Impresora HP PRO M111W, 20 PPM negro	1	3,150.00
51902	E02008	04/08/2023	11,223.00 Proyector SP LSP3BLAXZX 4K SAMSUNG, 100	1	11,223.00
51906	E00944	12/04/2023	1,189.30 Mini refri pinta borra CHEFMAN RJ48	1	1,189.30
51906	E00945	12/04/2023	1,112.00 Hielera y sustituto de hielo	1	1,112.00
51906	E01825	18/07/2023	17,097.19 DJI MINI 2 more combo serie 1581F6CD234E0035HZ8	1	17,097.19
51906	E02127	16/08/2023	1,345.60 Teléfono unilínea inalámbrico	1	1,345.60
51906	E02470	19/09/2023	5,162.25 Mesa Verona 2.4 grande	1	1,894.30
			Sillón TUXEDO almendra	10	3,267.95
51907	E02069	11/08/2023	12,313.98 Batería genérica BDC, cargador SOKKIA	1	12,313.98
				Total	265,049.30

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-01/2024 y oficio de respuesta número MYN.PM-225.2024, oficio número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 73, fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$265,049.30 (doscientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; secretario del ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 3 de abril de 2023; titular de contraloría y desarrollo administrativo del 18 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

En atención a esta observación, se señala lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. F... P... R... G..., quien se desempeñó como directora de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante la administración del H.XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de tres fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjuntó un legajo en copia simple el cual contiene el Informe de la Auditoría 11.23.DCyDA.SM denominada Cumplimiento de Obligaciones de la Sindicatura Municipal; mismo que consta de cinco fojas.

2. R... E... R... J..., quien se desempeñó como Sindica (sic) Municipal durante la administración del H.XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de una foja) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjuntó diversas copias certificadas, las cuales constan de 1, 1, 1, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1 fojas. Adicionalmente, adjunta dieciocho vales de resguardo originales así como el inventario de bienes muebles correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés; mismo que consta de treinta fojas.

Escrito sin número, mediante el cual, F... P... R... G..., titular de contraloría y desarrollo administrativo del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2023, presenta la siguiente documentación y argumentos:

En atención a la observación en cita, es necesario informarle que, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en su respectivo informe preliminar de la cuenta pública dos mil veintitrés, me vinculo (sic) de manera arbitraria en la aludida observación, aunado a que la obligación de mantener actualizados los registros de los inventarios así como los resguardos de los bienes que forman parte del patrimonio de la administración pública del Municipio de La Yesca, Nayarit; corresponde propiamente a la Sindicatura municipal, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción V, 114, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 23 1er, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de la Yesca, Nayarit.

Ahora bien, para efecto de solventar la misma, esta autoridad que represento tiene a bien aportar un legajo consistente en cinco copias simples, el cual contiene el informe de la auditoría 11.23.DCyDA.SM denominada Cumplimiento de Obligaciones de la Sindicatura Municipal, a través del cual se recomendó a la aludida unidad administrativa, que mantuviera actualizados los registros de los inventarios así como los resguardos de los bienes que forman parte del patrimonio de la administración pública del Municipio de la Yesca, Nayarit; tal y como lo estipulan los artículos citados en el párrafo que antecede.

Escrito sin número, mediante el cual, R... E... R... J..., síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta la siguiente documentación y argumentos:

Entrego los resguardos e inventario de bienes, y de los faltantes me resulta imposible informar ya que deberían de estar en resguardo, y toda vez, que en el momento en que dichos muebles fueron adquiridos, sindicatura no fue informada de dicha adquisición.

Así mismo, el rubro faltante de informar porque no, cuento con los expedientes en cuestión, mismos que tiene tesorería y será esta quien informe lo propio son.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica un importe de \$186,210.30 (ciento ochenta y seis mil doscientos diez pesos 30/100 moneda nacional), debido a que se remitieron los resguardos correspondientes a bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023, con las características específicas de los mismos y registrados en las pólizas E00328, E00061, E00062, E00063, E00064, E00148,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

E00755, E00756, E02230, E00987, E00988, E00989, E01725, E0998, E01056, E01141, E00031, E00047, E00048, E00095, E00961, E01143, E01790, E01818, E02008, E00944, E02127 y E02470, con lo que fue posible identificarlos en el inventario de bienes proporcionado.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$78,839.00 (setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), debido a que respecto a las pólizas E00568, E00175, E00176, E00177, E02143, E00945, E01825 y E02069, no se remitieron los resguardos correspondientes, por lo que no fue posible identificarlos en el inventario de bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, así como de la información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Adeudos al 31 de diciembre de 2023, registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1123 Deudores por obrar a corto plazo	
1123-01-078	2,674.89
1123-01-079	1,869.81
1123-01-086	1,500.00
1123-01-100	1,600.00
1123-01-104	9,000.00
1123-01-107	1,000.00
1123-01-146	1,950.08
1123-01-148	6,000.00
1123-01-151	53,353.20
1123-01-155	500.00
1123-01-160	11,010.44
1123-01-162	3,000.00
1123-01-164	62,000.00
1123-01-166	1,000.00
1123-01-168	4,568.29

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1123-01-171	43,000.00
1123-01-199	2,700.00
1123-01-204	3,000.00
1123-02-001	1,001.44
1123-02-005	100,000.00
1123-02-013	3,500.00
1123-02-014	1,745.70
1123-02-015	7,335.00
1123-02-018	1,160.00
1123-02-022	30,000.00
1123-02-026	107,800.00
1123-02-027	4,000.00
1123-02-028	20,000.00
1123-02-031	7,000.00
1123-02-032	10,000.00
1123-02-034	80,000.00
1123-02-036	4,000.00
1123-02-044	8,000.00
1123-02-045	4,312.00
1123-02-048	15,000.00
1123-02-049	21,000.00
1123-02-050	2,000.00
1123-02-051	3,000.00
1123-02-052	7,817.00
1123-02-055	100,000.00
1123-02-057	580.00
1123-02-058	1,177.40
1123-02-070	1,600.00
1123-03-004	10,000.00
1123-03-011	2,224.35
1123-03-019	3,900.00
1123-03-026	93,158.14
1123-03-029	35,510.71
1123-03-031	56,000.00
1123-03-035	5,575.33
1123-03-039	32,004.20
1123-03-041	5,200.00
1123-03-066	70,000.00
1123-03-069	3,000.00
1123-03-075	7,296.50
1123-03-077	56,507.74
1123-03-082	35,074.34
1123-03-084	22,762.84
1123-03-088	71,100.00
1123-03-090	16,200.50
1123-03-094	5,168.61
1123-03-095	12,716.00
1123-03-096	8,692.97
1123-03-097	4,684.23
1123-03-098	11,491.84
1123-03-103	8,100.00

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1123-03-104	46,500.00
1123-03-105	106.00
1123-03-108	15,599.71
1123-03-109	1,294.00
1123-03-111	10,400.00
1123-03-116	54,000.00
1123-03-119	13,000.00
1123-04-001	321,365.25
1125 Anticipo a proveedores	
1125-01-003	3,081.00
1125-01-005	4,919.67
1125-01-007	12,600.00
1125-01-017	218.00
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
1131-01-003	109.26
1131-01-006	50,000.00
1131-02-004	706,247.12
1131-02-005	267.00
1131-02-008	50,413.20
1131-02-011	10,000.00
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	
1134-02-009	299,553.83
1134-02-020	1,690.95
1134-02-021	2,520.00
1134-02-033	4,981.84
1134-02-034	513,300.00
1134-02-039	1,527,016.11
1134-02-044	427,041.34
1134-02-046	412,814.04
1134-02-047	219,181.31
1134-02-058	295,302.27
1134-02-059	36,275.93
1134-02-070	1,445,340.79
1134-02-80	92,160.00
Total	7,905,422.17

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-01/2024, oficio de respuesta MYN/PM-211/2024 y oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	
2111-1-11306	721.87
2111-1-11307	75.83
2111-3-13402	5,606.00
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1-000178	812.00
2112-1-000229	25,400.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-1-000289	9,753.00
2112-1-000407	12,000.00
2112-1-000468	21,991.00
2112-1-000520	8,819.48
2112-101-002	60,900.00
2112-101-003	6,377.68
2112-101-004	14,953.50
2112-101-005	693.00
2112-101-006	4,234.16
2112-101-007	5,553.00
2112-101-009	907.83
2112-101-010	5,220.00
2112-101-011	1,354.97
2112-101-012	13,045.26
2112-101-013	13,050.03
2112-102-002	9,385.76
2112-102-003	17,248.98
2112-102-004	6,980.00
2112-102-005	411,278.70
2112-102-006	16,434.62
2112-102-007	10,615.15
2112-102-008	1,188,863.03
2112-102-009	18,023.29
2112-102-010	402,982.86
2112-102-011	155,168.12
2112-102-012	597,215.61
2112-102-013	794,880.83
2112-102-014	46,695.00
2112-102-015	56.21
2112-102-017	77.56
2112-102-022	70.00
2112-102-029	16,000.00
2112-102-033	6,396.00
2112-102-034	2,000.00
2112-102-30	43,037.02
2112-102-45	40,356.34
2112-102-55	107,649.40
2112-102-74	11,800.00
2112-102-75	34,591.42
2112-102-83	12,760.00
2112-102-85	58,255.20
2112-102-87	12,000.00
2112-102-90	7,540.00
2112-102-91	60.00
2112-1-BUMG911108FK8	100,790.54
2112-1-CCA900907G77	19,821.38
2112-1-LOVR710210AC6	75,284.00
2112-1-RIAC630326CF8	138,911.00
2112-1-VEZE76061767A	3,575.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-2-000011	8,565.44
2112-2-000034	10,351.12
2112-2-000044	14,904.60
2112-2-000289	3,049.44
2112-2-000468	17,098.40
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	
2113-000186	499.99
2113-BAHE780422R98	4,488.93
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	
2115-41405	200,799.96
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-01-002	10,665.42
2117-01-003	54,475.84
2117-01-004	42,243.28
2117-01-005	27,520.96
2117-01-006	6,317.97
2117-01-007	10,299.28
2117-01-008	2,059.88
2117-01-009	453.54
2117-01-010	32,343.77
2117-01-011	16,092.51
2117-01-012	37,469.67
2117-01-013	110,012.01
2117-01-014	9,260.76
2117-01-016	42,117.05
2117-01-017	36,207.19
2117-01-018	1,274.19
2117-01-019	588.00
2117-01-020	13,569.98
2117-01-021	16,549.00
2117-02-002	34,608.15
2117-02-003	21,297.43
2117-02-004	15,233.22
2117-03-001	21,950.74
2117-03-002	43,998.05
2117-03-003	7,624.25
2117-03-004	9,935.95
2117-03-005	22,024.63
2117-03-006	1,632.77
2117-03-007	6,847.63
2117-04-001	21,327.09
2117-04-002	39,762.40
2117-04-003	10,837.70
2117-04-004	12,145.64
2117-04-005	74,247.67
2117-04-006	55,061.48
2117-04-007	29,084.10
2117-04-008	68,930.83

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2117-05-001	27,330.44
2117-06-001	12,303.03
2117-06-002	3,452.55
2117-07-001	1,051.54
2117-08-002	87,835.38
2117-08-003	33,550.25
2117-09-001	16.00
2117-09-003	16.00
2117-11-002	2,071.25
2117-16-001	6,422.44
2117-16-002	2,983.89
2117-16-003	2,387.07
2117-17-005	3,289.00
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-7700	10,453.02
2119-7700-002	4,621.10
2119-7700-003	5,831.92
2119-7800-001	754.47
2119-7801-001	7,000.00
2121 Documentos comerciales por pagar a corto plazo	
2121-01-02	2,000.00
2121-01-03	2,886.60
2121-01-05	1,666.66
2121-01-06	1,500.00
2121-01-09	12.04
2121-03-001	12,300.00
Total	6,035,834.19

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-01/2024, oficio de respuesta MYN/PM-211/2024 y oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

- Asimismo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$797,373.56 (setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y tres pesos 56/100 moneda nacional).

2.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE ACTIVO CON NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1112-01-104	-50.66	0.00	0.00	-50.66
1112-01-150	-182.28	0.00	0.00	-182.28
1112-01-151	-4,804.95	0.00	0.00	-4,804.95
1123-01-085	-4,384.63	0.00	0.00	-4,384.63
1123-01-131	0.00	0.00	1,500.00	-1,500.00
1123-01-135	0.00	2,000.00	5,800.00	-3,800.00
1123-01-139	0.00	1,518.40	1,802.99	-284.59
1123-01-142	0.00	0.00	10,000.00	-10,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1123-01-201	-2,191.80	0.00	0.00	-2,191.80
1123-01-221	0.00	17,000.00	17,500.00	-500.00
1123-01-233	0.00	0.00	2,000.00	-2,000.00
1123-02-061	-35.26	0.00	0.00	-35.26
1123-02-081	0.00	0.00	10,522.57	-10,522.57
1123-03-117	-71.32	0.00	0.00	-71.32
1123-03-120	-682.46	0.00	0.00	-682.46
1123-03-122	-180.00	0.00	0.00	-180.00
1123-03-143	9,916.25	0.00	10,097.25	-181.00
1123-03-157	0.00	170.00	490.00	-320.00
1123-03-164	0.00	0.00	3,390.00	-3,390.00
1123-04-002	40,815.16	0.00	52,417.00	-11,601.84
1123-04-003	0.00	258,809.12	263,166.67	-4,357.55
1124-01	-5,030.33	0.00	0.00	-5,030.33
1124-02	0.00	568,713.40	586,239.57	-17,526.17
1134-02-075	-10,000.01	0.00	0.00	-10,000.01
Total				-93,597.42

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

2.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE PASIVO CON NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2111-1-11302	-13,516.72	21,919,645.45	21,827,748.25	-105,413.92
2111-3-13203	-15,077.40	4,516,042.86	4,475,415.66	-55,704.60
2112-1-000256	-1,620.00	0.00	0.00	-1,620.00
2112-1-000521	0.00	1,000.00	0.00	-1,000.00
2112-2-000521	0.00	2,208.06	0.00	-2,208.06
2117-02-001	-489,206.22	0.00	0.00	-489,206.22
2117-17-001	24,376.24	35,694.98	0.00	-11,318.74
2117-17-004	1,821.15	1,859.00	-220.75	-258.60
2117-17-006	14,481.30	80,228.19	65,723.89	-23.00
2117-17-007	14,481.30	80,228.19	65,723.89	-23.00
2121-01-01	-37,000.00	0.00	0.00	-37,000.00
Total				-703,776.14

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024.

- De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectaron los siguientes errores de registro, debido a que se contabilizó en una partida de gasto, la adquisición de los bienes que a continuación se enlistan, por un importe de \$44,008.69 (cuarenta y cuatro mil ocho pesos 69/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ERROR DE REGISTRO EN PARTIDA PRESUPUESTAL

Número	Póliza		RFC	CFDI		Importe \$	Partida	
	Fecha	Concepto		Folio Fiscal			Afectada	Que Debió Afectar
E00328	08/02/2023	Compra de multifuncional	SRI160129GE5	D863D87F-C497-474F-91F9-83F38DBE0364		10,055.49	21102	51503
E00755	31/03/2023	Compra de multifuncional	FAMC731121P19	826BAC1E-32F2-42C1-B5A3-937121D09982		7,540.00	21401	51503
E00756	31/03/2023	Compra de multifuncional	FAMC731121P19	F20A8350-0979-430A-AB8E-21ECB1268F50		7,540.00	21401	51503
E03431	14/12/23	Afinación mayor	EARI810706NK0	573C7D3C-CDB4-4CE3-A1C9-3B205DBDB1B9		18,873.20	37501	35501
Total						44,008.69		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número, MYN/PM-351/2024 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Clasificador por objeto del gasto a nivel partida específica Aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC); 45, fracciones I, II y XXXIV y 47, fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

En atención a esta observación, se señala lo siguiente:

J... L... I... G..., quien se desempeñó como Tesorero Municipal rectora (sic) de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante la administración del H.XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjunto un legajo en copias certificadas, ordenadas y legibles, mismo que consta de trece fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

De los numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, se remitió copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo número EXTORD/003/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, donde se aprueba el dictamen de entrega recepción por parte del H. Cabildo; sin embargo, no se proporcionó evidencia

documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la depuración, corrección o aclaración de los saldos registrados en las cuentas contables del activo y del pasivo, que no tuvieron movimiento en el ejercicio y presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Respecto al numeral 3, se proporcionó la póliza D00056 de fecha 01 de octubre de 2024, donde se refleja la corrección realizada respecto a la póliza E03431, con lo cual se confirma el error de registro; asimismo, se remitieron las pólizas D00057, D00059 y D00058 de fecha 01 de octubre de 2024, donde se conceptualiza la corrección de los registros realizados en las pólizas E00328, E00755 y E00756, respectivamente; sin embargo, en las mismas no se refleja el registro en cuentas de activo de bienes muebles.

Es pertinente señalar que si bien se argumentó que «J... L... I... G..., quien se desempeñó como tesorero municipal... presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita.», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

De la revisión a las pólizas presupuestales, así como a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net) se detectaron modificaciones presupuestales, sin acreditar que fueron autorizadas por los integrantes del H. Cabildo, ya que solamente se remiten las actas de sesión número EXT/002/2023 de fecha 07 de junio de 2023 y ORD/021/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, sin que se plasme de manera específica los importes de cada una de las partidas modificadas y a qué póliza corresponden, tal y como se detalla a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SIN EVIDENCIA DE APROBACIÓN			
Póliza		Descripción de la Modificación	Importe \$
Número	Fecha		
P00003	02/01/2023	Ampliación	30,311,346.81
P00099	01/02/2023	Ampliación	4,513,694.72
P00100	31/03/2023	Traspaso	2,341,010.24
P00101	30/06/2023	Ampliación	486,852.92
P00104	30/06/2023	Ampliación	1,490,732.22
P00105	30/06/2023	Traspaso	1,556,600.00
P00106	01/07/2023	Traspaso	62,844,502.96
P00151	30/10/2023	Traspaso	4,486,195.52
P00150	31/10/2023	Ampliación	3,029,183.83

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Descripción de la Modificación	Importe \$
Número	Fecha		
P00154	01/11/2023	Traspaso	79,876,807.62
P00173	01/12/2023	Traspaso	8,206,039.06
P00174	01/12/2023	Ampliación	10,621,726.22
P00176	01/12/2023	Reducción	1,214,662.06
Total			210,979,354.18

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-01/2024, oficio de respuesta MYN/PM-225/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II y XXXIV, 47, fracción XXII y 48, fracción I del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

En atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. J... L... I... G..., quien se desempeñó como Tesorero Municipal rectora (sic) de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante la administración del H.XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjunto un legajo en copias certificadas, ordenadas y legibles, mismo que consta de veintidós fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitieron las actas de sesión extraordinaria de cabildo número EXT/002/2023 de fecha 07 de junio y de sesión ordinaria de cabildo ORD/018/2023 de fecha 04 de septiembre, ambas del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, se detectó que la documentación anexa a las mismas ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Es pertinente señalar que, aunque se proporcionó el acta de sesión ordinaria de cabildo ORD/019/2023, así como oficios y documentación diversa como medio de prueba para acreditar las modificaciones presupuestarias señaladas, de fecha 27 de septiembre de 2023, en la misma no se especifica los importes de cada una de las partidas modificadas.

Aunado a lo anterior, si bien se argumentó que «J... L... I... G..., quien se desempeñó como tesorero municipal... presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual

contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita.», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19

Respecto al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024, de fecha 25 de abril de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 de fecha 14 de mayo 2024 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, en oficios número MYN/PM-324/2024 y MYN/PM-351/2024 respectivamente, se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por la administración municipal de manera parcial, toda vez que no remitió lo siguiente:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1.Remita en <i>original</i> las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). <i>(Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	No se remitieron las pólizas C00437, E02277 y E03097
4.Remita en <i>original</i> las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). <i>(Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	No se remitieron las pólizas C00072, E01862, E01971 y E03063
5. <i>Original</i> de los contratos por prestación de servicios con cargo a las siguientes partidas, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023. <i>(Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	No se remitió: 31602 Servicios de telecomunicaciones-M.A.E.L. 32501 Arrendamiento de equipo de transporte-A.S.V. 32501 Arrendamiento de equipo de transporte-Logística Industrial Entregalix. 32501 Arrendamiento de equipo de transporte TRANS&CO-Logística De Occidente. 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos-Soluciones Ikea S, C 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos-EVALOP Consultores Corporativos. 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos-Impulsadora De Servicios Administrativos Isa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
6.Original de la evidencia documental de los trabajos realizados y/o servicios prestados, informes o los entregables del servicio contratado con los siguientes prestadores de servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida «33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos» (lo anterior en dado caso de que no se anexe a las pólizas solicitadas en el numeral 5, si se encuentran anexas a estas, especificarlo).	Parcial	33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos-R.R.R.
		38201 Gastos de orden social y cultural-EVENTUARTE S.A. de C.V.
		38201 Gastos de orden social y cultural-Operadora DODOURO.
		38201 Gastos de orden social y cultural-Publishing Company.
		38201 Gastos de orden social y cultural-RENTABIX Forte.
		No se remitió:
		EVALOP Consultores Corporativos E03369
		Impulsadora De Servicios Administrativos Isa E00928
		S.E.C. E01781
		Soluciones Ikea S, C. E01721
		No identificado E02567

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-351/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, 63 y 64, fracciones II, V y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 26 de abril de 2024 al 29 de mayo de 2024; enlace de auditoría del 1 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El ente fiscalizado no remitió argumentos, sin embargo, envió documentación para su valoración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024, así como del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-01/2024, se remitió respecto al numeral 1, las pólizas E02277 y E03097, del numeral 4, las pólizas E01862, E01971 y E03063, y del numeral 5, los contratos de Servicios de telecomunicaciones, M... Á... E... L..., Arrendamiento de equipo de transporte A... S... V..., Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos-Soluciones Ikea S. C. y Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos-EVALOP Consultores Corporativos.

Quedando pendiente de remitir del numeral 1, la póliza C00437, del numeral 4, la póliza C00072 y del numeral 5 y 6, lo que se describe a continuación:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
5.Original de los contratos por prestación de servicios con cargo a las siguientes partidas, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los	Parcial	No se remitió: 32501 Arrendamiento de equipo de transporte-Logística Industrial Entregalix. 32501 Arrendamiento de equipo de transporte TRANS&CO-Logística De Occidente.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
<i>responsables de elaborar y custodiar la información).</i>		33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos- Impulsadora De Servicios Administrativos Isa. 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos-R.R.R. 38201 Gastos de orden social y cultural-EVENTUARTE S.A. de C.V. 38201 Gastos de orden social y cultural-Operadora DODOURO. 38201 Gastos de orden social y cultural-Publishing Company. 38201 Gastos de orden social y cultural-RENTABIX Forte.
6.Original de la evidencia documental de los trabajos realizados y/o servicios prestados, informes o los entregables del servicio contratado con los siguientes prestadores de servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida «33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos» (lo anterior en dado caso de que no se anexe a las pólizas solicitadas en el numeral 5, si se encuentran anexas a estas, especificarlo).	Parcial	No se remitió: EVALOP Consultores Corporativos Impulsadora De Servicios Administrativos Isa S.E.C. Soluciones Ikea S, C. No identificado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.23.MA.19

De la revisión de las partidas «11302 Sueldos al personal de confianza», «13203 Gratificación de fin de año», «13401 Compensaciones ordinarias» y «32201 Arrendamiento de edificios», respectivamente, y de las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el pago de nómina y arrendamiento se realizó con cheques nominativos omitiendo realizar los pagos vía transferencia electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, esto en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

PAGOS CON CHEQUE NOMINATIVO					
Partida	Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe \$
32201	26/01/2023	C00010	5	Pago de renta correspondiente al mes de enero de las oficinas de la Yesca	3,500.00
32201	03/03/2023	C00070	12	Pago de arrendamiento de oficinas auxiliares de la Yesca	3,500.00
11302 y 13401	30/06/2023	C00255	72	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de junio 2023	245,547.40
13203	14/12/2023	C00466	159	Pago de gratificaciones de fin de año	799,448.60
11302 y 13401	14/12/2023	C00469	162	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de diciembre 2023	230,351.40
Total					1,282,347.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe \$
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número MYN/PM-324/2024, solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024 y pólizas de cheque.					

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

De la revisión a los recursos informados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se detectó que el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; informó que ejerció recursos por \$73,164,123.36 (setenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 36/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); sin embargo, contablemente se registró el ejercicio de recursos por \$59,048,350.74 (cincuenta y nueve millones cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 74/100 moneda nacional), detectándose una diferencia entre lo informado y lo registrado contablemente de \$14,115,772.62 (catorce millones ciento quince mil setecientos setenta y dos pesos 62/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSO FAISMUN POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA,
NAYARIT Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA DE SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS EJERCICIO FISCAL 2023

Numero de Obras	Monto Publicado en el (SRFT) \$	Registro Contable Ejercido del Fondo III 2023 \$	Diferencia \$
63	73,164,123.36	59,048,350.74	14,115,772.62

FUENTE: Página transparencia presupuestaria observatorio del gasto, Sistema de Recursos Federales Trasferidos (SRFT), Acuerdo por el que se dan a conocer la distribución del Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipio del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2023 y Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 del FONDO III 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, que verifiquen que en los ejercicios fiscales subsecuentes, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de forma correcta, la información del ejercicio y destino de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.19

De la revisión a la página oficial del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; se verificó la publicación de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023, en su página de internet, donde informó el costo de cada una de las obras, su ubicación y metas; sin embargo, no informaron los beneficiarios de cada una de las obras.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado B, Fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que conforme a lo establecido en la normativa, se informe en la página oficial de internet, los beneficiarios de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta «1112-01-174 Fondo IV 2023» del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se verificó que al H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; se le ministraron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por \$12,130,835.96 (doce millones ciento treinta mil ochocientos treinta y cinco pesos 96/00 moneda nacional); de los cuales, no se remitió evidencia documental para acreditar que por lo menos el 20% de los recursos ministrados, fueron destinados para la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, como se describe a continuación:

APLICACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS DEL FORTAMUN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023			
Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	1. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	1. Mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño.	0.00
		2. Equipamiento del personal de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	0.00
	2. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	3. Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza.	0.00
		4. Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	0.0

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	3. Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	5. Infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	0.00
		a) Infraestructura y equipamiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia	0.00
		b) Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto	0.00
		c) Unidades de investigación del delito para policía estatal y municipal	0.00
		d) Modelo homologado de unidades de policía cibernética	0.00
		e) Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas e investigación del delito de desaparición	0.00
		f) Fortalecimiento y/o creación de las unidades de inteligencia patrimonial y económica (UIPE'S)	0.00
		g) Justicia cívica	0.00
		6. Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial	0.00
		7. Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.	0.00
		8. Impulso a la mejoría del control de gestión, supervisión y seguimiento de los reportes a la policía	0.00
		9. Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil	0.00
		10. Fortalecimiento a los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.	0.00
		11. Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.	0.00
		12. Mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con perspectiva de género.	0.00
III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	4. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.	13. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional	0.00
		14. Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes	0.00
		15. Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	0.00
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de	5. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	6. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	0.00
		7. Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.	0.00
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de	6. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	8. Sistema Nacional de Información.	0.00
		9. Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil	0.00
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de	7. Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.	10. Fortalecimiento a los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.	0.00
		11. Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.	0.00
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de	8. Sistema Nacional de Información.	12. Mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con perspectiva de género.	0.00
		13. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional	0.00
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de	9. Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil	14. Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes	0.00
		15. Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	0.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.		16. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.	0.00
		17. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.	0.00
		18. Red Nacional de Radiocomunicación.	0.00
		19. Registro Público Vehicular.	0.00
	Total		0.00

FUENTE: Oficio MYN/PIM-257/2024, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.19/SDC-01/2024.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública que se Asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; EXHORTO 02/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada 02 de diciembre de 2022.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se destine por lo menos el 20% del monto total ministrado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

De la revisión a la página oficial de internet y los registros contables del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; se detectó una diferencia de \$2,624,661.56 (dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 56/100 moneda nacional), entre el monto publicado en su página de transparencia y el monto pagado por concepto de ayudas sociales y subsidios, como se detalla a continuación:

AYUDAS Y SUBSIDIOS EJERCICIO FISCAL 2023

Monto Publicado \$	Monto Pagado \$	Diferencia entre lo Publicado y lo Pagado \$
1,418,897.55	4,043,559.11	2,624,661.56

FUENTE: Estado analítico del presupuesto de egresos por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023; y página de internet del Ayuntamiento <https://municipiodelavesca.gob.mx/sevac/>.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 56, párrafo primero y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se verifique y compruebe que el monto publicado en su página de transparencia por concepto de ayudas sociales y subsidios corresponda al monto registrado contablemente como pagado; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

Del análisis al estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; se detectó que los recursos estimados fueron por \$144,000,108.14 (ciento cuarenta y cuatro millones ciento ocho pesos 14/100 moneda nacional); el ingreso modificado fue de \$193,238,982.80 (ciento noventa y tres millones doscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); de los cuales el Ayuntamiento recaudó \$158,646,085.23 (ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ochenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional), por lo que derivado de que no se realizaron las modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, se refleja una diferencia entre el ingreso modificado y recaudado de \$34,592,897.57 (treinta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 57/100 moneda nacional), lo que representa el 17.9%, con relación al monto total estimado, como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT;
ANÁLISIS DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2023	Ingreso Modificado Ejercicio 2023	Ingreso Recaudado Ejercicio 2023	Diferencia Ingresos Recaudados Respecto a los Ingresos Estimados	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Modificado	Composición de los Ingresos Recaudados
	\$	\$	\$	\$	\$	%
Impuestos	822,090.21	1,044,622.35	943,203.73	121,113.52	-101,418.62	-9.7
Contribuciones de mejora	1,978.38	1,978.38	0.00	-1,978.38	-1,978.38	-100.0
Derechos	771,527.06	928,215.34	844,439.33	47,410.91	-83,776.01	-9.0
Productos	25,500.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Aprovechamientos	82,680.43	179,462.89	100,448.73	17,768.30	-79,014.16	-44.0
Participaciones, aportaciones, convenios, Incentivos	140,203,795.02	188,781,631.40	156,451,860.19	16,248,065.17	-32,329,771.21	-17.1
Ingresos derivados de financiamientos	2,092,535.68	2,303,072.44	306,133.26	-1,786,402.43	-1,996,939.19	-86.7
Total	144,000,108.14	193,238,982.80	158,646,085.24	14,645,977.10	-34,592,897.57	-17.9

FUENTE: Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023 y estado analítico de ingresos 01 enero al 31 de diciembre 2023.

Asimismo, el Ayuntamiento informó en Cuenta Pública 2023, un monto estimado de \$2,092,535.68 (dos millones noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), por concepto de *Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos*, los cuales se debieron considerar en el concepto de *Ingresos derivados de financiamientos*.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción XI, 117, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 45, fracciones V, XI y XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de la Yesca, Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de la Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realice una adecuada proyección y estimación de los ingresos tomando como base la recaudación del ejercicio inmediato anterior; asimismo, registrar e informar adecuadamente en la cuenta pública los rubros de ingresos considerados en la ley de ingresos del ejercicio correspondiente; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.23.MA.19

De la revisión al estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre 2023 y de la información remitida por el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; se detectó que en el concepto de impuesto predial, el Ayuntamiento recaudó \$943,203.73 (novecientos cuarenta y tres mil doscientos tres pesos 73/100 moneda nacional), de los cuales \$482,769.47 (cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional) que representan el 51.2% del total recaudado, corresponden a adeudos del impuesto predial de ejercicios fiscales anteriores, por lo que para el ejercicio fiscal 2023, se recaudaron \$460,434.26 (cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional), que representan 48.8% del total estimado, como se describe a continuación:

ANÁLISIS DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT; DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Estimado	Modificado	Ingresos		Recaudado del Ejercicio 2023	% del Monto Recaudado
		Recaudado	Por Adeudos de Ejercicios Anteriores		
\$	\$	\$	\$	\$	
822,090.21	1,044,622.35	943,203.73	482,769.47	460,434.26	48.8

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2023.

Derivado de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento no ha implementado mecanismos suficientes en la recaudación de los ingresos propios, contribuyendo con ello al incremento de la dependencia de los recursos federales, que para el ejercicio fiscal 2023, fue por un monto de \$156,451,860.19 (ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos 19/100 moneda nacional), que representan el 98.6% del total de los ingresos recaudados.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; 6 º, 7º y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos del municipio de la Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 32, y 67 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de la Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se implementen acciones, estrategias y los mecanismos que se consideren necesarios, que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios, y con ello depender en menor medida de los recursos federales; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; se detectó que los recursos aprobados fueron por \$144,000,108.14 (ciento cuarenta y cuatro millones ciento ocho pesos 14/100 moneda nacional); el presupuesto modificado fue de \$193,238,982.80 (ciento noventa y tres millones doscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); de los cuales el Ayuntamiento devengó \$156,512,547.81 (ciento cincuenta y seis millones quinientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos 81/100 moneda nacional), reflejando un monto por ejercer de \$36,726,434.99 (treinta y seis millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), que representan el 19.0%, con relación al monto total a ejercer, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
Concepto	Aprobado	Modificado	Diferencia	Devengado	Diferencia	
	\$	\$	%	\$	\$	%
Servicios personales	39,441,956.42	39,276,420.78	-0.4	39,089,197.35	-187,223.43	-0.5
Materiales y suministros	8,019,701.38	8,210,517.89	2.4	6,637,390.24	-1,573,127.65	-19.2
Servicios generales	13,281,473.63	22,415,799.94	68.8	19,498,279.87	-2,917,520.07	-13.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,113,510.16	15,800,444.07	56.2	14,295,727.05	-1,504,717.02	-9.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,231,959.93	1,625,235.97	-27.2	1,502,764.58	-122,471.39	-7.5
Inversión pública	70,911,506.62	105,910,564.15	49.4	75,489,188.72	-30,421,375.43	-28.7
Totales	144,000,108.14	193,238,982.80	34.2	156,512,547.81	-36,726,434.99	-19.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Toda vez, que el Ayuntamiento no acreditó que las modificaciones presupuestales por \$49,238,874.66 (cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), se encuentran correspondidas con ingresos extraordinarios durante el ejercicio fiscal 2023; y que el subejercicio de recursos por \$30,421,375.43 (treinta millones cuatrocientos veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional) corresponde al capítulo 6000 Inversión pública, se advierte que el Ayuntamiento realizó de forma inadecuada la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos

asignados, limitando principalmente la realización del gasto de inversión en obras y acciones en beneficio de la población.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, 200 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se implementen los mecanismos y realicen las acciones que se consideren necesarias, para que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros se realice eficiente y eficazmente; así como realizar las modificaciones presupuestales de conformidad con lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; con relación al cumplimiento de funciones y atribuciones de las áreas que conforman la Contraloría Municipal, se detectó lo siguiente:

1.- En cuanto a la evidencia documental para acreditar las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por posibles faltas administrativas no graves, se constató lo siguiente:

ESTATUS DE OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA ASEN POR POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES			
Oficio	Observaciones Remitidas	Cuenta Pública	Estatus
Oficio ASEN/DGAJ-DI/697/2021	15	2019	No informó ni remitió evidencia documental.
Oficio ASEN/DGAJ/DI-175/2022	18	2020	Se remite evidencia consistente en Acuerdos de Inicio de Investigación número: MYN/DCyDA/AI/001-02/2022 MYN/DCyDA/AI/001-03/2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Oficio	Observaciones Remitidas	Cuenta Pública	Estatus
			MYN/DCyDA/AI/001-04/2022
			MYN/DCyDA/AI/001-05/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-06/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-07/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-08/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-09/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-10/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-11/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-12/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-13/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-14/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-15/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-17/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-18/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-19/2022.
			MYN/DCyDA/AI/001-20/2022.
Oficio ASEN/DGAJ/DI-088/2023	20	2021	Se remite evidencia consistente en Acuerdo de Inicio de investigación número: MYN/DCyDA/UI/005/2023.

FUENTE: Oficio MYN/PM-257-2024, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.19/SDC-01/2024.

2.- Asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite la realización de las siguientes actividades:

- a) Verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de éstos;
- b) Realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; así como la remisión de sus resultados, cada año en el mes de enero con la documentación correspondiente a la Auditoría Superior del Estado;
- c) Informar bimestralmente al Ayuntamiento de las actividades de la Contraloría;
- d) Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;
- e) Vigilar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa;
- f) Establecer mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- g) Mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales;
- h) Coordinar las evaluaciones del desempeño;
- i) Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, párrafo segundo de la Ley General de Archivos; 119, fracciones II, III, VI, IX, X, XVI y XXVI y 119 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, párrafo segundo y 55, fracciones IV, párrafo segundo y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36 del Presupuesto de Egresos para La Municipalidad de La Yesca, Nayarit; Ejercicio Fiscal

2023; 53, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; 12, fracción II, 17, fracciones I y V del Reglamento Interno de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Respuesta: en atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. *Quien se desempeñó como Directora de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante la administración del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; manifestó que, para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita, es necesario retrotraerse a la respuesta que fue aportada por su persona en relación con el requerimiento de información ASEN/AD/DAD/MA. 19/SDC-01/2024. Por tanto, tomando en consideración la información aportada en su momento, así como cada uno de los incisos de esta observación, se procede a dar contestación de manera cronológica -principalmente en donde se vincula a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo- de la siguiente manera:*

a) Es necesario mencionar que, la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de manera permanente, realiza diversas revisiones, en conjunto con las áreas responsables, del Plan Municipal, de los Programas de gobierno, así como de los que se deriven de estos, a través de las auditorías internas practicadas por la unidad administrativa competente.

b) En relación con este inciso, es prudente mencionar que, la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del oficio MYN/DCyDA/030/2024, le remitió al L.C. S.C.C., Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los informes de las auditorías que se practicaron durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés -los cuales se remiten en una memoria U.S.B-para efecto de acreditar el cumplimiento a dicha obligación.

c) En atención a lo observado en este inciso, se adjuntan cinco archivos digitales, los cuales contienen los informes de actividades rendidos durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por los servidores públicos que fungen o que fungieron como titulares de cada una de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante la administración del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

d) De acuerdo con lo señalado en este inciso, es prudente mencionar que, durante la administración del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; a través de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se logró establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias, el cual es monitoreado y operado por la Contraloría Social por medio de buzones.

e) Respecto con lo señalado en este inciso, es necesario aclarar que, la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante el periodo auditado y con posterioridad a ello- vigiló el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración municipal, a través de las auditorías practicadas -tal y como se puede apreciar en los informes de auditoría que se adjuntan en medios digitales con el objeto de que las unidades administrativas aplicaran con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales que tenían a su disposición, ello respetando en todo momento, los criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

f) En relación con este inciso, es prudente mencionar que, durante la administración del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por conducto de las recomendaciones de las auditorías, así como de las capacitaciones del personal, estableció los mecanismos internos para la administración pública municipal que tuvieron como objeto el prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

g) Es necesario mencionar que, tal y como quedó asentado en los incisos anteriores, durante la administración del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, logró mantener el control interno del Ayuntamiento, así como el apoyo de la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, por conducto de las diversas auditorías practicadas a las diferentes unidades administrativas que conformaban el aludido ayuntamiento.

h) De acuerdo con lo señalado en este inciso, es prudente manifestar que, tal y como quedo asentado en los párrafos que anteceden, durante la administración el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, logró coordinar las evaluaciones del desempeño por conducto de las diversas auditorías practicadas a las diferentes unidades administrativas que conformaban el aludido ayuntamiento.

I) Respecto a lo señalado en este inciso, es necesario mencionar que, durante la administración del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para efecto de vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Archivos, práctico una auditoría a la Coordinación de Archivo -tal y como se puede apreciar en los informes de auditoría que se adjuntan en medios digitales-. Además, en el Plan Anual de Trabajo que fue emitido para el ejercicio fiscal auditado, se contempló el realizar auditorías archivísticas.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, remitió evidencia documental consistente en los informes de las auditorías internas de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; asimismo, si bien informan las actividades realizadas por las unidades Investigadora, Substanciadora, Resolutora, Contraloría Social y el Departamento de Desarrollo Administrativo, no remiten evidencia documental de las mismas.

Aunado a lo anterior, no remitió evidencia que acredite el cumplimiento de las siguientes funciones y atribuciones: informar bimestralmente al Ayuntamiento de las actividades de la Contraloría; establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias; vigilar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; establecer mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales; coordinar las evaluaciones del desempeño; y vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo. Asimismo, no remitió evidencia de las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones por posibles faltas administrativas no graves, remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de la Cuenta Pública 2019, mediante oficio ASEN/DGAJ-DI/697/2021.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; requiera al Órgano Interno de Control el inicio de las investigaciones correspondientes a las observaciones por posibles faltas administrativas no graves, remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de la Cuenta Pública 2019, mediante oficio ASEN/DGAJ-DI/697/2021; así como el cumplimiento de las actividades que resultan competencia de dicha instancia, tales como: informar bimestralmente al Ayuntamiento de las actividades de la contraloría municipal, establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias; vigilar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; establecer mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales; coordinar las evaluaciones del desempeño; y vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo; debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de las mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; respecto al estatus en el que se encuentra la implementación de la Ley de Archivos del Estado del Nayarit, se verificó que su normativa interna contempla lo establecido en la ley en cita; asimismo, se verificó que cuenta con lo siguiente:

- a) Los instrumentos de control y consulta archivísticos;
- b) La integración del Sistema Institucional de Archivos;
- c) El Programa Anual de Desarrollo Archivístico Municipal;

Sin embargo, se detectó que las áreas de planeación y/o mejora continua y tecnologías de la información, no se integraron dentro del grupo interdisciplinario.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 50, fracciones II y IV de la Ley General de Archivos; 48, fracciones III y V de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones necesarias para integrar dentro del grupo interdisciplinario las áreas de planeación y/o mejora continua y tecnologías de la información, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado del Nayarit; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; respecto a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

1. Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), no se remitió evidencia documental que acredite la definición y análisis del problema público que pretende atender, definición del objetivo, selección de alternativas, definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) y la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); por lo que no es posible asociar la razón de ser de los programas presupuestarios a evaluar.
2. Respecto a las fichas técnicas, no remite evidencia documental que acredite su elaboración.

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos de los programas presupuestarios del Ayuntamiento, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 199 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo, fracciones V, VI y VII, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos; asimismo, elaborar las fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultado (MIR); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.19

Del análisis a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; con relación a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, el Ayuntamiento informó que no cuentan con evidencia documental que acredite que la comisión se integró e instaló en esta administración municipal; asimismo, no acreditó la reglamentación para la instalación, funcionamiento y atribuciones de los integrantes de la comisión, la situación del personal que preste sus servicios y el procedimiento para elaborar y aprobar su respectivo presupuesto.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso g), 102, 103 y 104 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones e implementen las acciones que se consideren pertinentes, para que se integre e instale la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento; así como que se reglamente la instalación, funcionamiento y atribuciones de los integrantes de la comisión, la situación del personal que preste sus servicios y el procedimiento para elaborar y aprobar su respectivo presupuesto; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se confirmó que la administración municipal no presentó la documentación para sustentar el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación y presupuestación, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN				
Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
1	LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-001/2023	- Rehabilitación de camino de Cimientos a la Escondida, en la localidad de Cimientos. - Rehabilitación de camino del crucero de el Húmedo a la localidad de la Hermandad (límites con el estado de Jalisco) en la localidad de Popota. - Rehabilitación de camino de la localidad de Cortapico a la localidad de la Hermandad, en la localidad de Cortapico. - Rehabilitación de camino de la localidad de Apozolco a la localidad de Cortapico, en la localidad de Apozolco.	17-abr-2023 al 25-jun-2023	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora. -Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.
2	LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-002/2023	- Rehabilitación de camino del crucero de el Trapiche a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche. - Rehabilitación de camino del crucero de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. - Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal. - Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. - Rehabilitación de camino de la localidad de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. - Rehabilitación de camino del crucero Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. - Rehabilitación de camino del crucero de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. - Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. - Rehabilitación de camino del crucero de las Salvias a la localidad de las Salvias. - Rehabilitación de camino del crucero del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. - Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.	17-abr-2023 al 25-jun-2023	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora. -Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
3	LIC-YESCA-IC3- FISM-URB- 003/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre.	17-abr-2023 al 25-jun-2023	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora. -Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.
4	LIC-YESCA-IC3- FAISMUN-URB- 004/2023	1. Rehabilitación de camino del crucero de El Fortín a la localidad de las Jaras, en la localidad de las Jaras. 2. Rehabilitación de camino del crucero de el Carrizal a la localidad de el Carrizal, en la localidad de el Carrizal. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Tatepuzco a la localidad de la Manga Larga, en la localidad de la Manga Larga. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega. 5. Rehabilitación de camino del crucero de la Playa a la localidad de San Juan, en la localidad de San Juan. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa. 7. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de Palmillas, en la localidad de Palmillas. 8. Rehabilitación de camino del crucero de Mesa de Guanacaste a la localidad de Mesa de Guanacaste, en la localidad de Mesa de Guanacaste. 9. Rehabilitación de camino del crucero del Toro Prieto a la localidad de la Cuchilla, en la localidad de la Cuchilla. 10. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Nicho, en la localidad de el Nicho. 11. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Trapiche, la localidad de el Trapiche.	17-abr-2023 al 25-jun-2023	- Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.
5	LIC-YESCA-IC3- FAISMUN-URB- 005/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajaritos, en la localidad de Huajimic.	17-abr-2023 al 25-jun-2023	- Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
		2. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Huajimic. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de el Encino, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 5. Rehabilitación de camino rural del Pinito (el Pino) a la localidad de el Pinito (el Pino), en la localidad de el Pinito (el Pino).		

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 9 de mayo de 2024, respectivamente, oficios número MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/135/2024 y MYN/DOP/155/2024, del 11 y 24 de abril y 20 de mayo de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024, recibidos el 26 de marzo y 13 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios número MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/135/2024 y MYN/DOP/155/2024, recibidos el 11 y 24 de abril y 20 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no se proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 14, fracción VIII y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, fracción XXIV de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones IV y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 22 de mayo de 2024; enlace de auditoría del 11 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente:

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documento Integrado
1	LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-001/2023	1. Rehabilitación de camino de Cimientos a la Escondida, en la localidad de Cimientos. 2. Rehabilitación de camino del crucero de el Húmedo a la localidad de la Hermandad (límites con el estado de Jalisco) en la localidad de Popota. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Cortapico a la localidad de la Hermandad, en la localidad de Cortapico. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de	17-abr-2023 al 25-jun-2023	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora.

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documento Integrado
		Apozolco a la localidad de Cortapico, en la localidad de Apozolco.		
2	LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-002/2023	1. Rehabilitación de camino del crucero de el Trapiche a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche. 2. Rehabilitación de camino del crucero de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 6. Rehabilitación de camino del crucero Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. 7. Rehabilitación de camino del crucero de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 8. Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 9. Rehabilitación de camino del crucero de las Salvias a la localidad de las Salvias. 10. Rehabilitación de camino del crucero del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. 11. Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.	17-abr-2023 al 25-jun-2023	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora.
3	LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-003/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de	17-abr-2023 al 25-jun-2023	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documento Integrado
		el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre.		

Los planos se entregan mediante anexo A de manera impresa en original.

Con respecto a las obras referentes a la rehabilitación de caminos rurales contratadas por el Ayuntamiento, es necesario aclarar que el documento que solicita la ASEN para acreditar el banco autorizado para la extracción de material pétreo, no es de competencia para el Ayuntamiento; ya que las empresas a quienes se les adjudicaron los contratos de obra, al momento de preparar sus propuestas de licitación y en las visitas al sitio de los trabajos, observaron la ubicación de los posibles bancos de materiales y se coordinaron con las autoridades de las localidades beneficiadas y los propietarios de los predios para determinar de manera conjunta los bancos de materiales a utilizar y los volúmenes a extraer en la realización de las obras, es decir fue un acuerdo entre particulares, por lo que solicito de manera más atenta tengan a bien considerar lo expuesto anteriormente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar los planos de proyecto, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO					
Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsistente
1	LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-001/2023	1. Rehabilitación de camino de Cimientos a la Escondida, en la localidad de Cimientos. 2. Rehabilitación de camino del crucero de el Húmedo a la localidad de la Hermandad (límites con el estado de Jalisco) en la localidad de Popota. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Cortapico a la localidad de la Hermandad, en la localidad de Cortapico. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Apozolco a la localidad de Cortapico, en la localidad de Apozolco.	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora. -Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora.	-Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.
2	LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-002/2023	1. Rehabilitación de camino del crucero de el Trapiche a la localidad de el Trapiche. 2. Rehabilitación de camino del crucero de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal.	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora. -Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora.	Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsistente
		4. Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 6. Rehabilitación de camino del crucero Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. 7. Rehabilitación de camino del crucero de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 8. Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 9. Rehabilitación de camino del crucero de las Salvias a la localidad de las Salvias. 10. Rehabilitación de camino del crucero del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. 11. Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.			
3	LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-003/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre.	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora. -Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.	Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora.	-Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsistente
4	LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-004/2023	1. Rehabilitación de camino del cruceo de El Fortín a la localidad de las Jaras, en la localidad de las Jaras.	- Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.	- Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.	
		2. Rehabilitación de camino del cruceo de el Carrizal a la localidad de el Carrizal, en la localidad de el Carrizal.			
		3. Rehabilitación de camino de la localidad de Tatepuzco a la localidad de la Manga Larga, en la localidad de la Manga Larga.			
		4. Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega.			
		5. Rehabilitación de camino del cruceo de la Playa a la localidad de San Juan, en la localidad de San Juan.			
		6. Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa.			
		7. Rehabilitación de camino del cruceo de el Nicho a la localidad de Palmillas, en la localidad de Palmillas.			
		8. Rehabilitación de camino del cruceo de Mesa de Guanacaste a la localidad de Mesa de Guanacaste, en la localidad de Mesa de Guanacaste.			
		9. Rehabilitación de camino del cruceo del Toro Prieto a la localidad de la Cuchilla, en la localidad de la Cuchilla.			
		10. Rehabilitación de camino del cruceo de el Nicho a la localidad de el Nicho, en la localidad de el Nicho.			
		11. Rehabilitación de camino del cruceo de el Nicho a la localidad de el Trapiche, la localidad de el Trapiche.			
5	LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-005/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajaritos, en la localidad de Huajimic.	- Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.	- Documento que acredite el banco autorizado para la extracción del material utilizado en la obra.	
		2. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Huajimic.			
		3. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de			

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Observada	Documentación	
				Presentada	Subsistente
		Guadalupe Ocotán. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de el Encino, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 5. Rehabilitación de camino rural del Pinito (el Pino) a la localidad de el Pinito (el Pino), en la localidad de el Pinito (el Pino).			

FUENTE: Oficio número MYN/PM/0111-A/2024

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra, a contratistas que no acreditaron el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA			
Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Faltante Documental
1	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023	14-abr-2023	-Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público - Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
2	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023	14-abr-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
3	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023	14-abr-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Faltante Documental
4	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023	14-abr-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
5	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023	14-abr-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
6	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023	17-oct-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
7	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023	17-oct-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
8	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023	20-oct-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras. - Acta de visita al lugar de los trabajos. - Escrito de conocer el lugar de los trabajos.
9	CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023	20-oct-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
10	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023	14-dic-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 9 de mayo de 2024, respectivamente, oficios número MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/135/2024 y MYN/DOP/155/2024, del 11 y 24 de abril y 20 de mayo de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024, recibidos el 26 de marzo y 13 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios número MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/135/2024 y MYN/DOP/155/2024, recibidos el 11 y 24 de abril y 20 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no se proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción III, 35, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 36, párrafo primero y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones IV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021; numerales 2, 6.6.1.2, 6.6.1.3, 6.6.2, 6.6.3, 6.6.3.1, 7.1.1 y 7.1.1.3, de las bases de licitación número: LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-001/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-002/2023, LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-003/2023, LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-004/2023, LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-005/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-007/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-008/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-009/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-IBE-010/2023, y LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-014/2023; Numeral 3, de las invitaciones a participar en las licitaciones número: LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-001/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-002/2023, LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-003/2023, LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-004/2023, LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-005/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-007/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-008/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-009/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-IBE-010/2023 y LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-014/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de normatividad y licitaciones del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 22 de mayo de 2024; enlace de auditoría del 11 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T... representada por él mismo; SIROVIAL S.A. de C.V. representada por R... F... S... R...; Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V. representada por I... R... G... M...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Se anexa la siguiente documentación en copia certificada conforme a la tabla siguiente: mediante anexo B:

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento Integrado
1	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023	14-abr-2023	-Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
			-Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
2	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023	14-abr-2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
			-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
3	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023	14-abr-2023	-Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
			-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento Integrado
			- Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
4	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023	14-abr-2023	- Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
			- Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
5	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023	14-abr-2023	- Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
			- Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
6	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023	17-oct-2023	- Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
			- Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
7	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023	17-oct-2023	- Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
			- Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
8	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023	20-oct-2023	- Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
			- Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
9	CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023	20-oct-2023	- Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documento Integrado
			- Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
			- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.
10	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023	14-dic-2023	-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
			- Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.

En este apartado cabe mencionar que los estados de situación financiera y declaraciones fiscales se presentan uno por empresa, ya que en el listado se repiten los nombres de las empresas.

Lo anterior para ser tomado en cuenta para solventar la observación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- COT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023, estado de situación financiera, declaración fiscal anual del ejercicio 2022 y documentación que acredita la experiencia del personal técnico.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022, cédula profesional y currículum de L... A... G... S....
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, estado de situación financiera y declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022 y cédula profesional J... M... M... M....
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022 y currículum de J... D... G... R....
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022 y cédula profesional y currículum de L... A... G... S....
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022 y cédula profesional de J... M... M... M....
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023, cédula profesional y currículum de J... O... R... M....
- COT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, estado de situación financiera, declaración fiscal anual del ejercicio 2022 y documentación que acredita la experiencia del personal técnico.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023, documentación que acredita la experiencia del personal técnico.

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Respuesta: en atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. G... C... V..., quien se desempeñó como jefe de normatividad y licitaciones durante la administración del H.XXXII ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de dieciocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjuntó seis archivos en formato PDF, los cuales serán aportados en medios digitales.

Se anexa en original la documentación siguiente:

- COT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.
- COT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, declaración fiscal anual del ejercicio 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar la documentación faltante en los procesos de licitación y contratación de obra, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO				
Núm.	Núm. de Contrato	Observada	Documentación Presentada	Subsistente
1	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023	-Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público - Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.	-Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público - Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.	
2	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.	-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Cédula profesional y currículum de L... A... G... S....	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
3	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Documentación que acredite la experiencia del personal técnico.	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022.	-Documentación que acredite la experiencia del personal técnico. anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Núm. de Contrato	Documentación		
		Observada	Presentada	Subsistente
		anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.		en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
4	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.	-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Cédula profesional J... M... M... M....	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
5	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.	-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Currículum de J... D... G... R....	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras
6	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.	-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Cédula profesional y currículum de L... A... G... S....	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
7	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.	-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Cédula profesional J... M... M... M....	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.
8	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.	- Cédula profesional y currículum de J... O... R... M....	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Documentación		
		Observada	Presentada	Subsistente
9	CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023	-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras. - Acta de visita al lugar de los trabajos. - Escrito de conocer el lugar de los trabajos.		-Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras. - Acta de visita al lugar de los trabajos. - Escrito de conocer el lugar de los trabajos.
		- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredite la experiencia del personal técnico, anexando currículum, cédula profesional, credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. -Currículum, y cédula profesional J... E... R....	- Documentación que acredite la experiencia del personal técnico, anexando credencial de elector del INE y documentación que compruebe su participación en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
10	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.	- Cédula profesional G... A... V... G....	- Estado de situación financiera acompañado por cédula profesional de contador público. -Declaración fiscal anual del ejercicio 2022. - Documentación que acredita la experiencia del personal técnico, anexando documentación que compruebe su participación en la ejecución de obras.

FUENTE: Oficio número MYN/PM/0111/2024.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la administración municipal otorgó el registro al padrón a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de obtener su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmándose la inexistencia de la información y documentación, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Núm.	Contratista		Faltante Documental
	Nombre	Representante o Administrador	
1	A... V... T...	Ing. A... V... T...	1.- Recibo de pago por la renovación o inscripción al padrón de Contratistas. 2.- Las siete actividades económicas registradas ante el SAT son en administración y supervisión de construcción de obras diversas.
2	SIROVIAL S. A. de C. V.	Ing. R... F... S... R...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
3	Grupo Constructor CAMSI S. A. de C. V.	I... R... G... M...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 3.- De acuerdo con la relación de maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular, la contratista no cuenta con maquinaria de construcción.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista		Faltante Documental
	Nombre	Representante o Administrador	
4	Compañía Constructora EL NAYAR S. A. de C. V.	Ing. S... M... C...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
5	JORSAM S. A. de C. V.	B... F... R...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 3.- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado.
6	J... A... M... M...	J... A... M... M...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. 2.- De acuerdo con la relación de maquinaria, la contratista no cuenta con maquinaria, solo registra equipo de construcción menor.
7	K... M... M... A...	K... M... M... A...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.

Núm.	Contratista		Faltante Documental
	Nombre	Representante o Administrador	
8	Infraestructura Vial del Norte S. A. de C. V.	Ing. E... I... E... C...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. 2.- De acuerdo con la relación de maquinaria y equipo la contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.

FUENTE: Convocatoria, padrón de contratistas, minuta de trabajo del 14 de agosto del 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, recibido el 26 de marzo de 2024, que respondió mediante oficio MYN/PM-246/2024, recibido el 11 de abril de 2024, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no se proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, fracciones III, IV y V y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021; numerales 6, 10 y 12 de la convocatoria para el registro de contratistas del municipio de La Yesca 2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de normatividad y licitaciones del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T..., representada por él mismo; SIROVIAL S.A. de C.V. representada por R... F... S... R...; Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V. representada por I... R... G... M...; Compañía Constructora EL NAYAR S. A. de C. V. representada por S... M... C...; JORSAM S. A. de C. V. representada por B... F... R...; J... A... M... M..., representada por él mismo; K... M... M... A..., representada por ella misma; Infraestructura Vial Del Norte S. A. de C. V. representada por E... I... E... C...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Se anexa la siguiente documentación en copia certificada y/original mediante (sic) conforme a la tabla siguiente:

No.	Contratista	Contratista	Documento Integrado.
	Nombre	Representante o Administrador	
1	A... V... T...	A... V... T...	1.- Recibo de pago por la renovación o inscripción al padrón de Contratistas. (anexo c) 2.- Las siete actividades económicas registradas ante el SAT son en administración y supervisión de construcción de obras diversas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contratista	Contratista	Documento Integrado.
	Nombre	Representante o Administrador	
			<i>Respuesta a este punto: Con respecto al contratista A... V... T..., en su constancia de situación fiscal se puede observar que cumple con el requisito de tener registro con más de 2 años ante el Servicio de Administración Tributaria, ya que plasma su fecha de inicio de operaciones el día 29 de diciembre de 2014, con una antigüedad mayor a 9 años y se consume el registro de dos años anteriores con las declaraciones de los ejercicios 2021 y 2022, tal como lo establece el artículo 23 Bis de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.</i> <i>Cabe señalar del análisis al artículo 23 bis; hace alusión a los lineamientos que deben apegarse los participantes en el procedimiento de contratación, mas no de registro al padrón; el cual no establece que los contratistas deban tener una antigüedad de 2 años, con actividad específica en materia de construcción ante el SAT y acreditada con su constancia de situación fiscal, para afectos de su participación y contratación. Dicho artículo establece:</i> <i>Artículo 23 bis...</i> <i>I. Las empresas deberán acompañar...</i> <i>Por lo anterior se prueba, que si se llevó a cabo un correcto y adecuado procedimiento de inscripción al padrón de contratistas, ya que el contratista presenta su inicio de operaciones con una antigüedad mayor a 2 años y los registros de dos años anteriores ante el SAT (2021 y 2022); por lo que no se infringe en lo dispuesto en el artículo 23 bis, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por lo cual solicito se desvirtué lo observado.</i> <i>1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. (anexo C)</i> <i>2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. (anexo B)</i> <i>1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. (anexo c)</i> <i>2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. (anexo B)</i> <i>3.- De acuerdo con la relación de maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular, la contratista no cuenta con maquinaria de construcción.</i>
2	SIROVIAL S. A. de C. V.	R... F... S... R...	
3	Grupo Constructor CAMSI S. A. de C. V.	I... R... G... M...	

No.	Contratista	Contratista	Documento Integrado.
	Nombre	Representante o Administrador	
			<i>Sobre este particular punto (sic) se manifiesta que no es impedimento para ser inscrito en el padrón de contratistas de este ayuntamiento, por lo que solicitamos considere este argumento para la solventación correspondiente.</i>
4	Compañía Constructora EL NAYAR S. A. de C. V.	S... M... C...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. (anexo C) 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. (anexo C)
5	JORSAM S. A. de C. V.	B... F... R...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. (anexo C) 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. (anexo C) 3.- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. (anexo C)
6	J... A... M... M...	J... A... M... M...	1.- Oficio de aceptación y/o registro de la empresa al padrón de contratistas, emitido por el ente público. (anexo C) 2.- De acuerdo con la relación de maquinaria, la empresa no cuenta con maquinaria, solo registra equipo de construcción menor. (anexo C) se presenta formato de la empresa donde manifiesta tener vehículos automotores, cumpliendo así con la convocatoria respectiva emitida por la dependencia municipal, por lo que solicito de la manera más atenta tenga a bien considerar lo expuesto para solventar la observación.
7	K... M... M... A...	K... M... M... A...	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público. (anexo C) 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. (anexo C)
8	Infraestructura Vial del Norte S. A. de C. V.	E... I... E... C...	1.- Oficio de aceptación y/o registro de la empresa al padrón de contratistas, emitido por el ente público. (anexo C) 2.- De acuerdo con la relación de maquinaria y equipo la empresa no cuenta con maquinaria y equipo de construcción. (anexo C) Se presenta formato en donde manifiesta no contar con maquinaria, no siendo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contratista	Contratista	Documento Integrado.
	Nombre	Representante o Administrador	
			impedimento para ser inscrito en el padrón de contratistas de este ayuntamiento.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Oficios de aceptación y/o registros al padrón, de los contratistas:

- A... V... T..., SIROVIAL S. A. de C. V., Grupo Constructor CAMSI S. A. de C. V., Compañía Constructora EL NAYAR S. A. de C. V., JORSAM S. A. de C. V., J... A... M... M..., K... M... M... A..., Infraestructura Vial del Norte S. A. de C. V.

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de documentación de la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico de las contratistas: Compañía Constructora EL NAYAR S. A. de C. V y JORSAM S. A. de C. V.

Además, respecto de ambas contratistas, se remite diversa documentación en copia simple.

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Respuesta: en atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. K... M... M... A..., en su carácter de representante legal de empresa contratista, fue notificada de las observaciones que se le imputan a través del oficio MYN/DCyDA/083/2024, quien a su vez presentó el escrito de respuesta de la observación en cita mismo que consta de una foja-, anexando un legajo consistente en diecinueve fojas.

2. G... C... V..., quien se desempeñó como jefe de normatividad y licitaciones durante la administración del H.XXXII ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de dieciocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjuntó catorce archivos en formato PDF, los cuales serán aportados en medios digitales.

Se anexa en original la siguiente documentación:

- COT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023, constancia de situación fiscal.

Se remite documentación en copia simple.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar la documentación faltante para el registro al padrón de contratistas, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Núm.	Contratista	Observada	Documentación	
			Presentada	Subsistente
1	A... V... T...	1.- Recibo de pago por la renovación o inscripción al padrón de Contratistas.	Recibo de pago por la renovación o inscripción al padrón de Contratistas.	Las siete actividades económicas registradas ante el SAT son en administración y supervisión de construcción de obras diversas.
		2.- Las siete actividades económicas registradas ante el SAT son en administración y supervisión de construcción de obras diversas.	No presento	
2	SIROVIAL S. A. de C. V.	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.
		2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.	No presento	
3	Grupo Constructor CAMSI S. A. de C. V.	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico
		2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.	No presento	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Observada	Documentación	
			Presentada	Subsistente
		3.- De acuerdo con la relación de maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular, la contratista no cuenta con maquinaria de construcción.	No presento	De acuerdo con la relación de maquinaria, equipo de construcción y parque vehicular, la contratista no cuenta con maquinaria de construcción.
		1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	
4	Compañía Constructora EL NAYAR S. A. de C. V.	2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.	
		1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	
		2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.	
5	JORSAM S. A. de C. V.	3.- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado.	Copia simple que carece de valor aprobatorio papa desvirtuar lo observado,	Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Observada	Documentación	
			Presentada	Subsistente
			por lo tanto, no fue valorada.	máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado.
		1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	
6	J... A... M... M...	2.- De acuerdo con la relación de maquinaria, la contratista no cuenta con maquinaria, solo registra equipo de construcción menor.		De acuerdo con la relación de maquinaria, la contratista no cuenta con maquinaria, solo registra equipo de construcción menor.
		1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	
7	K... M... M... A...	2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.	No presento	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Observada	Documentación	
			Presentada	Subsistente
		1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	1.- Oficio de aceptación y/o registro al padrón de contratistas, emitido por el ente público.	
8	Infraestructura Vial del Norte S. A. de C. V.	2.- De acuerdo con la relación de maquinaria y equipo la contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.	No presento	1.- De acuerdo con la relación de maquinaria y equipo la contratista no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.

FUENTE: Oficio número MYN/PM/0111/2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista Compañía Constructora EL NAYAR S. A. de C. V., ya que remitió la documentación suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obras a contratistas que no cuentan con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y favorable en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha de Contrato	Documento/Fecha	Incumplimiento
1. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023	1. Rehabilitación de camino de Cimientos a la Escondida, en la localidad de Cimientos. 2. Rehabilitación de camino del crucero del Húmedo a la localidad de la Hermandad (límites con el estado de Jalisco) en la localidad de Popota. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Cortapico a la localidad de la Hermandad, en la localidad de	Ing. A... V... T...	14-abr-2023	Opinión IMSS (10-abr-23)	No vigente.

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha de Contrato	Documento/Fecha	Incumplimiento
	Cortapico. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Apozolco a la localidad de Cortapico, en la localidad de Apozolco.				
	1. Rehabilitación de camino del crucero de el Trapiche a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche. 2. Rehabilitación de camino del crucero de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 6. Rehabilitación de camino del crucero Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. 7. Rehabilitación de camino del crucero de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 8. Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 9. Rehabilitación de camino del crucero de las Salvias a la localidad de las Salvias. 10. Rehabilitación de camino del crucero del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. 11. Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.				
2. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023		SIROVIAL S.A. de C.V.	14-abr-2023	Opinión IMSS (15-mar-23)	No vigente.
	1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad	Ing. A... V... T...	14-abr-2023	Opinión IMSS (10-abr-23)	No vigente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha de Contrato	Documento/Fecha	Incumplimiento
	de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre.				
4. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023	1. Rehabilitación de camino del crucero de El Fortín a la localidad de las Jaras, en la localidad de las Jaras. 2. Rehabilitación de camino del crucero del Carrizal a la localidad de el Carrizal, en la localidad de el Carrizal. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Tatepuzco a la localidad de la Manga Larga, en la localidad de la Manga Larga. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega. 5. Rehabilitación de camino del crucero de la Playa a la localidad de San Juan, en la localidad de San Juan. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa. 7. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de Palmillas, en la localidad de Palmillas. 8. Rehabilitación de camino del crucero de Mesa de Guanacaste a la localidad de Mesa de Guanacaste, en la localidad de Mesa de Guanacaste. 9. Rehabilitación de camino del crucero del Toro Prieto a la localidad de la Cuchilla, en la localidad de la Cuchilla. 10. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Nicho, en la localidad de el Nicho. 11. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Trapiche, la localidad de el Trapiche. 1. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajaritos, en la localidad de Huajimic. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Huajimic.	SIROVIAL S.A. de C.V.	14-abr-2023	Opinión IMSS (15-mar-23)	No vigente.
5. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023		SIROVIAL S.A. de C.V.	14-abr-2023	Opinión IMSS (15-mar-23)	No vigente.

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha de Contrato	Documento/Fecha	Incumplimiento
	3. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de el Encino, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 5. Rehabilitación de camino rural del Pinito (el Pino) a la localidad de el Pinito (el Pino), en la localidad de el Pinito (el Pino).				
6. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023	Construcción de pavimento hidráulico, en la avenida de los Insurgentes, entre la gasolinera y la calle Melchor Ocampo, en la localidad de Puente de Camotlán, municipio de la Yesca, Nayarit.	SIROVIAL S.A. de C.V.	17-oct-2023	Opinión IMSS (01-nov-23)	Extemporánea.
7. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023	Construcción de pavimento hidráulico, en la avenida de los Insurgentes, de la calle Matamoros a la intersección con la calle que sale a la localidad de Mesa del Tirador, en la localidad de Puente de Camotlán, municipio de la Yesca, Nayarit.	SIROVIAL S.A. de C.V.	17-oct-2023	Opinión IMSS (01-nov-23)	Extemporánea.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 09 de mayo de 2024, MYN/PM-246/2024 y MYN/DOP/155/2024 del 11 de abril y 20 de mayo de 2024, opiniones de cumplimiento emitidas por el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafos segundo y tercero y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; 63 y 64, inciso A), fracciones XXII, XXVI y XXXVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de normatividad y licitaciones del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T... representada por él mismo; SIROVIAL S.A. de C.V. representada por R... F... S... R...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Con el afán de aclarar ante la autoridad fiscalizadora al respecto de la supuesta infracción al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en relación a la Opinión de Cumplimiento del IMSS, es necesario precisar que las empresas contratistas presentaron sus pagos de las cuotas bimestrales en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tiempo y forma, ya que sus vencimientos serían los días 17 de mayo y/o 17 de noviembre del 2023, es decir posterior a las fechas de las opiniones presentadas; se puede confirmar a lo plasmado con anterioridad, ya que la totalidad de las opiniones mostradas cuentan con opinión positiva, aunque no se encuentren vigentes y/o sean extemporáneas a las fechas de las formalizaciones de los contratos, por lo tanto se cumple a lo señalado en dicho artículo; el cual dispone lo siguiente:

Artículo 32-D. Cualquier autoridad...:

IV. Habiendo vencido el...

Expuesto lo anterior, solicito sea considerado el argumento para la solventación correspondiente.

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Respuesta en atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. G... C... V..., quien se desempeñó como jefe de normatividad y licitaciones durante la administración del H.XXXII ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de dieciocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remiten argumentos basados en una equivocada apreciación del contexto señalado e interpretación del fundamento incumplido, sin que aclaren o justifiquen el aspecto observado, aunado a que, no presenta la evidencia documental que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cabe señalar que, las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, establece:

Primera. - Obligación de los entes de carácter público

“... los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social...”

Cuarta.- Sentido de la opinión del cumplimiento

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

Positiva.- “Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla;

“...”

Sin Opinión.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
- El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
- El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.

En ese contexto, de los tres posibles sentidos que se puede generar la opinión de cumplimiento, la “Positiva” es la única, que por definición establece “... al corriente en cumplimiento de las obligaciones”, en los mismos términos de la regla “Primera” que establece “... al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social ...”

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obras al contratista Ing. A... V... T..., quien tiene actividades registradas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), destinadas a servicios por conceptos de administración y supervisión de obra, no a su ejecución, mismas que se describen en la tabla siguiente:

ACTIVIDAD AFÍN NO DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE OBRA				
Contratista	Núm. de Contrato	Obra	Fecha de Contrato	Actividad SAT
1. Ing. A... V... T...	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023	1. Rehabilitación de camino de Cimientos a la Escondida, en la localidad de Cimientos. 2. Rehabilitación de camino del cruce del Húmedo a la localidad de la Hermandad (límites con el estado de Jalisco) en la localidad de Popota. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Cortapico a la localidad de la Hermandad, en la localidad de Cortapico. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Apozolco a la localidad de Cortapico, en la localidad de Apozolco.	14-abr-2023	1. Administración y supervisión de terrenos y de construcción de obras de urbanización. 2. Administración y supervisión de construcción de vías de comunicación. 3. Administración y supervisión de construcción de obras para el trámite, distribución y suministro de agua, drenaje y riego. 4. Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada
	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la	14-abr-2023	5. Administración y supervisión de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. 6. Administración y supervisión de construcción de vivienda. 7. Administración y supervisión de construcción de naves y plantas industriales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contratista	Núm. de Contrato	Obra	Fecha de Contrato	Actividad SAT
		localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre.		

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación y constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de normatividad y licitaciones del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Con respecto al contratista A... V... T..., en su constancia de situación fiscal se puede observar que cumple con el requisito de tener registro con más de 2 años ante el Servicio de Administración Tributaria, ya que plasma su fecha de inicio de operaciones el día 29 de diciembre de 2014, con una antigüedad mayor a 9 años y se consume el registro de dos años anteriores con las declaraciones de los ejercicios 2021 y 2022, tal como lo establece el artículo 23 Bis de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Cabe señalar del análisis al artículo 23 bis; hace alusión a los lineamientos que deben apegarse los participantes en el procedimiento de contratación, mas no de registro al Padrón; el cual no establece que los contratistas deban tener una antigüedad de 2 años, con actividad específica en materia de construcción ante el SAT y acreditada con su constancia de situación fiscal, para afectos de su participación y contratación. Dicho artículo establece:

Artículo 23 bis.- Los participantes en los procedimientos de contratación...:

1. Las empresas deberán acompañar...;

Por lo anterior se prueba, que si se llevó a cabo un correcto y adecuado procedimiento de adjudicación y contratación bajo la modalidad por invitación a cuando menos tres contratistas, ya que el contratista presenta su inicio de operaciones con una antigüedad mayor a 2 años y los registros de dos años anteriores ante el SAT (2021 y 2022); por lo que no se infringe en lo dispuesto en el artículo 23 bis, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por lo cual solicito se desvirtué lo observado.

Se anexa: Constancia de situación fiscal 2023 en donde se soporta la argumentación anterior mostrando la antigüedad mayor a dos años que requiere la convocatoria de Inscripción al padrón de contratistas y por ende a los procesos de adjudicación de este ente gubernamental, así mismo se

puede verificar en el respaldo digital de los expedientes del padrón de contratistas 2023 que fueron escaneados por el personal a su digno cargo. (ANEXO-D).

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Impresión de constancia de situación fiscal del contratista, A... V... T....

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Respuesta: en atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. G... C... V..., quien se desempeñó como jefe de normatividad y licitaciones durante la administración del H.XXXII ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de dieciocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjuntó un archivo en formato PDF, el cual será aportado en medios digitales.

Se anexa la siguiente documentación:

- Impresión de constancia de situación fiscal del contratista, A... V... T....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos relacionados con la antigüedad de su registro, sin embargo, lo observado es por las actividades económicas registradas, que de acuerdo a la clasificación y descripción de las actividades del “Catálogo de Actividades Económicas” del Servicio de Administración Tributaria (SAT), pertenecen al subgrupo de “Apoyo para la Construcción”, que incluye el servicio de administración y supervisión de construcciones, las cuales consisten en administrar los recursos financieros y verificar que se realicen los trabajos, en efecto no se considera la ejecución de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en el rubro de la mano de obra, mismas que se describen en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

OBRAS CONTRATADAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista
1. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023	1. Rehabilitación de camino del cruceo del Trapiche a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche. 2. Rehabilitación de camino del cruceo de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 6. Rehabilitación de camino del cruceo Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. 7. Rehabilitación de camino del cruceo de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 8. Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 9. Rehabilitación de camino del cruceo de las Salvas a la localidad de las Salvas. 10. Rehabilitación de camino del cruceo del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. 11. Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.	SIROVIAL S.A. de C.V.
2. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023	1. Rehabilitación de camino del cruceo de El Fortín a la localidad de las Jaras. 2. Rehabilitación de camino del cruceo del Carrizal a la localidad de el Carrizal. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Tatepuzco a la localidad de la Manga Larga, en la localidad de la Manga Larga. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega. 5. Rehabilitación de camino del cruceo de la Playa a la localidad de San Juan. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa. 7. Rehabilitación de camino del cruceo de el Nicho a la localidad de Palmillas. 8. Rehabilitación de camino del cruceo de Mesa de Guanacaste a la localidad de Mesa de Guanacaste. 9. Rehabilitación de camino del cruceo del Toro Prieto a la localidad de la Cuchilla. 10. Rehabilitación de camino del cruceo de el Nicho a la localidad de el Nicho. 11. Rehabilitación de camino del cruceo de el Nicho a la localidad de el Trapiche.	SIROVIAL S.A. de C.V.
3. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajaritos, en la localidad de Huajimic. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Huajimic. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de el Encino, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 5. Rehabilitación de camino rural del Pinito (el Pino) a la localidad de el Pinito (el Pino), en la localidad de el Pinito (el Pino).	SIROVIAL S.A. de C.V.
4. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023	Construcción de parque público, en la localidad de el Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit.	Ing. A.. V... T...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, tarjetas de cálculo de factor de salario real, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, del 25 de marzo, 09 de mayo y 05 de junio de 2024, MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024 del 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, recibidos el 26 de marzo, 13 de mayo y 06 de junio de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios con los números MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024, recibidos el 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, 304 y 304 A, fracción I de la Ley del Seguro Social; 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 11, 63 y 64, inciso A) fracciones XXIV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021; Cláusula Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista", inciso E), párrafo segundo de los contratos de obra: CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023 y CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T... representada por él mismo; SIROVIAL S.A. de C.V. representada por R... F... S... R...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

El H. Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; consideró en cada uno de los contratos de obra pública, la cláusula décimo tercera, Inciso, E denominada "Relaciones laborales", donde establece: "Ambas partes acuerdan que la responsabilidad obrero-patronal con el personal que labore en toda y cada una de las diferentes etapas de la obra, será única y exclusivamente de "El contratista, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social vigentes durante el tiempo que dure este contrato y los convenios que se deriven de él. Por lo que "el municipio" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "el contratista", ni con los trabajadores objeto del presente contrato, por lo tanto, por ningún motivo podrá reconocerse a "el municipio" como patrón, por lo que "el contratista" acepta que lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, de seguridad e higiene, de conciliación y arbitraje, o de cualquier otra que en su caso pudiera generarse. Asimismo, "el contratista" será el único responsable por la negligencia o dolo en que incurran sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1297 del código civil vigente en el estado de Nayarit, asimismo será responsable de las consecuencias que se deriven de estas acciones".

Por lo que la administración municipal, si dio el seguimiento adecuado para que las empresas contratistas realizaran los trámites convenientes ante las instancias correspondientes.

No obstante, lo anterior, la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social, así lo establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

Ley del Seguro Social.

Artículo 5.- Establece que el Instituto Mexicano...

Artículo 251. El Instituto Mexicano...:

XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones...;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que la observación en comento carece de fundamento legal, ya que el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, plasma la responsabilidad única del contratista de sujetarse a los reglamentos en materia de construcción y no de las relaciones obrero - patronales en la ejecución de las obras, lo cual no guarda congruencia con el precepto legal observado; además, al verificar el contenido del artículo 5, fracciones I y III, párrafo segundo del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, es única y exclusivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social; se confirma que el único obligado a realizar el registro de la obra y sus trabajadores ante el instituto, le corresponde al patrón y en su caso al contratista de la obra, conforme a su registro patronal.

No obstante, lo anterior, el artículo 5 del Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; confirma lo dicho y establece:
ARTÍCULO 5.- Son patrones...:

- I.- Los propietarios de las obras de construcción...;
 - III.- Las personas físicas y morales...
- En todo caso, los patrones...

Asimismo, con respecto del contrato no. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023 referente a la obra: construcción de parque público, en la localidad de el Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit ejecutada por la empresa A... V... T... se presenta el documento solicitado de manera impresa en copia simple, ya que el ente auditor cuenta con el respaldo digital de dicho expediente y puede corroborar la veracidad del documento en su archivo que obra en su poder, se adjunta anexo E con el documento mencionado.

Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas Irregularidades aquí en trato.

Se anexa la siguiente documentación:

- Impresión de registro de la obra ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), número C0857969, correspondiente al contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la obra “Construcción de parque público, en la localidad de el Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit”, mediante registro de obra con folio número 17037177439221034890793, del 27 de diciembre de 2023, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

OBRAS CONTRATADAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO ANTE EL IMSS		
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista
1. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023	1. Rehabilitación de camino del crucero del Trapiche a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche. 2. Rehabilitación de camino del crucero de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 6. Rehabilitación de camino del crucero Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. 7. Rehabilitación de camino del crucero de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 8. Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 9. Rehabilitación de camino del crucero de las	SIROVIAL S.A. de C.V.

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista
	Salvias a la localidad de las Salvias. 10. Rehabilitación de camino del crucero del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. 11. Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.	
2. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023	1. Rehabilitación de camino del crucero de El Fortín a la localidad de las Jaras. 2. Rehabilitación de camino del crucero de el Carrizal a la localidad de el Carrizal. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Tatepuzco a la localidad de la Manga Larga, en la localidad de la Manga Larga. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega. 5. Rehabilitación de camino del crucero de la Playa a la localidad de San Juan. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa. 7. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de Palmillas. 8. Rehabilitación de camino del crucero de Mesa de Guanacaste a la localidad de Mesa de Guanacaste. 9. Rehabilitación de camino del crucero del Toro Prieto a la localidad de la Cuchilla. 10. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Nicho. 11. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Trapiche.	SIROVIAL S.A. de C.V.
3. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajaritos, en la localidad de Huajimic. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Huajimic. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de el Encino, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 5. Rehabilitación de camino rural del Pinito (el Pino) a la localidad de el Pinito (el Pino), en la localidad de el Pinito (el Pino).	SIROVIAL S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, tarjetas de cálculo de factor de salario real, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, del 25 de marzo, 09 de mayo y 05 de junio de 2024, MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024 del 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de 2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista: A... V... T....

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución de los mismos, por un importe de \$3,762,830.61 (tres millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN

Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto			Importe \$
1. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023	1. Rehabilitación de camino de Cimientos a la Escondida, en la localidad de Cimientos. 2. Rehabilitación de camino del cruce de el Húmedo a la localidad de la Hermandad (límites con el estado de Jalisco) en la localidad de Popota. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Cortapico a la localidad de la Hermandad, en la localidad de Cortapico. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Apozolco a la localidad de Cortapico, en la localidad de Apozolco.	Honorarios	sueldos	y	
		prestaciones:			45,000.00
		f) Pasajes y viáticos			
		Depreciación, mantenimiento y rentas:			12,000.00
		f) Depreciación o renta, y operación de vehículos			
		Fletes y acarreos:			
		b) De equipo de construcción			120,000.00
2. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023	1. Rehabilitación de camino del cruce de el Trapiche a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche. 2. Rehabilitación de camino del cruce de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 6. Rehabilitación de camino del cruce Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. 7. Rehabilitación de camino del cruce de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 8. Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 9. Rehabilitación de camino del cruce de las Salvas a la localidad de las Salvas. 10. Rehabilitación de camino del cruce del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. 11. Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.	Honorarios	sueldos	y	
		prestaciones:			170,000.00
		f) Pasajes y viáticos			
		Depreciación, mantenimiento y rentas:			113,500.00
		f) Depreciación o renta, y operación de vehículos			
		Fletes y acarreos:			
		b) De equipo de construcción			160,000.00
3. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre.	Honorarios	sueldos	y	
		prestaciones:			58,000.00
		f) Pasajes y viáticos			
		Depreciación, mantenimiento y rentas:			30,000.00
		f) Depreciación o renta, y operación de vehículos.			
		Fletes y acarreos:			140,000.00
		Subtotal			443,500.00
		IVA			70,960.00
		Total			514,460.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto			Importe \$
		b) De equipo de construcción			
		Subtotal			228,000.00
		IVA			36,480.00
			Total		264,480.00
		Honorarios sueldos y prestaciones:			
					20,099.82
4. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023	1. Rehabilitación de camino del crucero de El Fortín a la localidad de las Jaras, en la localidad de las Jaras.	1.5) Cuota patronal de seguro social e impuestos adicionales sobre remuneraciones pagadas 1.1 al 1.4			
	2. Rehabilitación de camino del crucero de el Carrizal a la localidad de el Carrizal, en la localidad de el Carrizal.	1.6) Pasajes y viáticos			91,884.91
	3. Rehabilitación de camino de la localidad de Tatepuzco a la localidad de la Manga Larga, en la localidad de la Manga Larga.	Depreciación, mantenimiento y rentas:			
	4. Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega.				11,485.61
	5. Rehabilitación de camino del crucero de la Playa a la localidad de San Juan, en la localidad de San Juan.	2.2) Campamento			
	6. Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa.	2.3) Talleres			11,485.61
	7. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de Palmillas, en la localidad de Palmillas.	2.4) Bodegas			11,845.61
	8. Rehabilitación de camino del crucero de Mesa de Guanacaste a la localidad de Mesa de Guanacaste, en la localidad de Mesa de Guanacaste.	2.7) Depreciación o renta de operación de vehículos			80,399.30
	9. Rehabilitación de camino del crucero del Toro Prieto a la localidad de la Cuchilla, en la localidad de la Cuchilla.	Fletes y acarreos:			
	10. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Nicho, en la localidad de el Nicho.				14,357.02
	11. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche.	4.1) De campamentos			
		4.2) De equipo de construcción			120,598.95
		4.3) De planta y elementos para instalaciones			14,357.02
		Subtotal			376,513.85
		IVA			60,242.22
			Total		436,756.07
5. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023	1. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajaritos, en la localidad de Huajimic.	Honorarios sueldos y prestaciones:			
	2. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Huajimic.				65,000.00
	3. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Guadalupe Ocotán.	f) Pasajes y viáticos			
	4. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de el Encino, en la localidad de Guadalupe Ocotán.	Depreciación, mantenimiento y rentas:			
	5. Rehabilitación de camino rural del Pinito (el Pino) a la localidad de el Pinito (el Pino), en la localidad de el Pinito (el Pino).	f) Depreciación o renta, y operación de vehículos			24,000.00
		Fletes y acarreos:			
		b) De equipo de construcción			138,000.00
		Subtotal			227,000.00
		IVA			36,320.00
			Total		263,320.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto			Importe \$
		Honorarios	sueldos	y	
		prestaciones:			
		1.5) Cuota patronal de seguro social e impuestos adicionales sobre remuneraciones pagadas 1.1 al 1.4			29,292.51
		1.6) Pasajes y viáticos			117,170.03
		Depreciación, mantenimiento y rentas:			
6. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023	Construcción de pavimento hidráulico, en la avenida de los Insurgentes, entre la gasolinera y la calle Melchor Ocampo, en la localidad de Puente de Camotlán, municipio de la Yesca, Nayarit.	2.2) Campamento			16,738.58
		2.3) Talleres			20,923.22
		2.4) Bodegas			16,738.58
		2.5) Depreciación o renta de operación de vehículos			104,616.10
		Fletes y acarreos:			20,923.22
		De campamentos			
		De equipo de construcción			188,308.98
		De plantas y elementos para instalaciones			16,738.58
		Subtotal			531,449.80
		IVA			85,031.97
				Total	616,481.77
		Honorarios	sueldos	y	
		prestaciones:			
		1.5) Cuota patronal de seguro social e impuestos adicionales sobre remuneraciones pagadas 1.1 al 1.4			13,435.03
		1.6) Pasajes y viáticos			51,820.84
		Depreciación, mantenimiento y rentas:			9,596.45
		2.3) Talleres			
		2.7) Depreciación o renta de operación de vehículos			46,062.97
		Fletes y acarreos:			86,368.07
		De equipo de construcción			
		Subtotal			207,283.36
		IVA			33,165.34
				Total	240,448.70
		Honorarios	sueldos	y	
		prestaciones:			
		Pasajes y viáticos			35,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto	Importe \$
9. CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023	entrada principal y la plaza de la localidad, en la localidad de Guadalupe Ocotán, municipio de la Yesca, Nayarit.	Servicios:	
		Consultores, asesores, servicios y laboratorios	45,000.00
		Fletes y acarreos:	110,000.00
		De equipo de construcción	
		Subtotal	190,000.00
		IVA	30,400.00
		Total	220,400.00
		Honorarios sueldos y prestaciones:	90,000.00
		b) Personal técnico incluye: prestaciones	
		f) Pasajes y viáticos	48,000.00
		Depreciación, mantenimiento y rentas:	40,000.00
		f) Depreciación o renta, y operación de vehículos	
		Servicios:	21,500.00
		a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios	
		Fletes y acarreos:	125,000.00
		b) De equipo de construcción	
		Subtotal	324,500.00
		IVA	51,920.00
		Total	376,420.00
10. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023	Construcción de pavimento asfáltico en la calle Monterrey en la localidad de Huajimic, municipio de la Yesca, Nayarit.	Depreciación, mantenimiento y rentas:	32,117.13
		f) Depreciación o renta, y operaciones de vehículos	
		g) Campamentos	68,822.42
		Fletes y acarreos:	
		b) De equipos de construcción	137,644.85
		c) De plantas y elementos para instalaciones	45,881.62
		Servicios	
		a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios	183,526.46
		Subtotal	467,992.48
		IVA	74,878.80
		Total	542,871.28

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto			Importe \$
11. CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023	Construcción de parque público, en la localidad de el Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit.	Honorarios	Sueldos	y	
		Prestaciones			42,700.00
		Personal técnico			
		Fletes y acarreos:			14,853.35
		De campamentos			
		De equipo de construcción			13,026.65
		Subtotal			70,580.00
		IVA			11,292.80
			Total		81,872.80
Gran Total					3,762,830.61

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones de obras, documentos del proceso de licitación, cálculo de costos Indirectos, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, del 25 de marzo, 09 de mayo y 05 de junio de 2024; MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024 del 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, recibidos el 26 de marzo, 13 de mayo y 06 de junio de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios con los números MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024, recibidos el 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones XXIV, XIX y XXXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021; Cláusulas Cuarta "Forma y Lugar de Pago" y Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos número: CONT-FAISMUN-YESCA-URB-001/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-002/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023 y CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,762,830.61 (tres millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T... representada por él mismo; SIROVIAL S.A. de C.V. representada por R... F... S... R...; Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V. representada por I... R... G... M...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; argumentó lo siguiente:

Es necesario aclarar que los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la ley de obra estatal, se establece la obligatoriedad para las empresas contratistas en la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, y únicamente establece la presentación de estimaciones de obra, así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad de la comprobación de indirectos en las bases de licitación, ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a costos indirectos, tal como lo establecen los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 3.- El gasto de la obra pública...

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias...

Artículo 40.- Las estimaciones de trabajos...

La Secretaría de Administración...:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad...

V. Análisis, cálculo e integración...

VI. Avances de obra...

VII. La demás información...

Las diferencias técnicas...

Artículo 42.- A cada obra...

Artículo 51.- El contratista será el único...

A manera de ejemplo, la entidad fiscalizadora deja en estado de indefensión a las empresas contratistas al limitar los medios de defensa de los conceptos señalados en los indirectos, ya que indican que no se comprobaron con evidencia documental, ni fotográfica de la depreciación y/o mantenimiento de vehículos, ya que por lógica se entiende que al momento de realizar una obra, las unidades empleadas en los traslados de personal, maquinaria y materiales, sufren descomposturas, desgastes y depreciación; y al no estar señalados en la Ley como se deben comprobar, queda a criterio de la Auditoría si las evidencias presentadas les otorgan valor probatorio.

Es necesario, asimismo, aclarar que para las obras mencionadas en este resultado les es aplicable lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit en sus artículos 20 que menciona: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan ..."; artículo 32.- "Las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por contrato o por administración directa." y artículo 33.- "Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios...

Es decir, esta dependencia procede al acto a realizar el procedimiento administrativo de carácter jurídico y legal en el cual asigna un contrato de ejecución de trabajos a precios unitarios y tiempo determinado en el cual como lo menciona la fracción I del artículo 33 de la ley en mención el pago se hará por unidad de concepto de trabajo terminado establecidos en el catálogo de conceptos signado para tal efecto, por lo que en esta observación pretende fundamentar un procedimiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

administrativo y documental que no está contemplado en la ley expuesta, en contravención a la misma.

Asimismo es necesario recalcar que se opta por realizar la contratación de empresas ejecutoras de obra pública debido a que este ayuntamiento no cuenta con la capacidad técnica ni de recursos humanos para llevarlas a cabo por la modalidad de administración directa, asignándose así la totalidad de los trabajos a las empresas que demostraron la solvencia y capacidades para llevar a cabo tales trabajos encomendados y en el motivo de esta observación se plantea la falta de demostración de insumos como si se tratara de una obra de administración directa.

Por último, la observación en la que se funda la supuesta Irregularidad administrativa donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,762,830.61 (tres millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta pesos 61/100 moneda nacional), resulta incongruente, ya que las empresas contratistas ejecutaron el 100% de los trabajos que le fueron contratados, de manera que, si el Informe Individual Preliminar trata o intenta atribuir una irregularidad administrativa por una afectación al erario, no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no se relacionan ni justifican el aspecto señalado, además que no se remite evidencia documental, física o fotográfica que permita acreditar el uso, servicio o ejecución de los conceptos considerados en los costos indirectos observados por un importe de \$3,762,830.61 (tres millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento del proceso de ejecución de las obras, así como en el trámite y pago de estimaciones sin contener la totalidad de la documentación requerida, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS			
Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Faltante Documental
1	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023	14-abr-2023	-Convenio modificadorio en reducción de monto.

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Faltante Documental
2	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023	17-oct-2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas -Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.
3	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023	17-oct-2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas -Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.
4	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023	20-oct-2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas -Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.
5	CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023	20-oct-2023	-Dictamen en el que se establecen las razones fundadas y explícitas para la formalización del convenio del contrato de obra pública. -Pruebas de compactación del suelo y pruebas de soldaduras en elementos estructurales de aceros.
6	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023	14-dic-2023	-Pruebas de compactación en la base hidráulica, correspondientes a la estimación uno de finiquito. - Diseño de mezclas asfálticas (método Marshall). -La justificación de la utilización del camión volteo marca FREIGHTLINER y la pavimentadora de asfalto, así como la evidencia fotográfica de su uso en la ejecución del concepto, mismos que se describen en la tarjeta de precio unitario numero 3.- "colocación de base negra de 10 a 15 cms de espesor..."
7	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023	06-dic-2023	- Escrito donde designa al personal técnico por parte de la contratista. - Entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora. - Asignación del supervisor por parte de la administración pública.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, del 25 de marzo, 09 de mayo y 05 de junio de 2024; MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024, del 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, recibidos el 26 de marzo, 13 de mayo y 06 de junio de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios con los números MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024, recibidos el 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, IV y VII, 41, 42, párrafo segundo, 45 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones XXIV, XIX, XXXI y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021; Cláusulas Cuarta "Forma y Lugar de Pago", Novena "Convenios modificatorios y adicionales" y décima "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra número: CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023 y CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 22 de mayo de 2024; enlace de auditoría del 11 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T..., representada por él mismo; SIROVIAL S.A. de C.V. representada por R... F... S... R...; Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V. representada por I... R... G... M...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente:

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentos Integrado
1	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023	14-abr-2023	-Convenio modificatorio en reducción de monto. Aclaración: no se modificó el monto, por lo que no es necesario el convenio modificatorio.
2	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-007/2023	17-oct-2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Autorización por escrito de prórrogas -Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.
3	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-008/2023	17-oct-2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas -Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.
4	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023	20-oct-2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Autorización por escrito de prórrogas

-Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.

5	CONT-FAISMUN- YESCA-IBE-010/2023	20-oct- 2023	-Dictamen en el que se establecen las razones fundadas y explícitas para la formalización del convenio del contrato de obra pública.
6	CONT-FAISMUN- YESCA-URB- 014/2023	14-dic- 2023	-Pruebas de calidad correspondientes a la estimación uno de finiquito, anexando pruebas de compactación en la base hidráulica, diseño de mezclas asfálticas (método Marshall).
7	CONT-FAISMUN- YESCA-URB- 012/2023	06-dic- 2023	- Escrito donde designa al personal técnico por parte de la contratista. - Entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora. - Asignación del supervisor por parte de la administración pública. -Notas de bitácora y pruebas de calidad -Estimaciones realizadas, pagos de las mismas, factura, XML, estado de cuenta y el formato SPEI de cada una de las estimaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar la documentación faltante en el proceso de ejecución de las obras, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Núm.	Núm. de Contrato	Documentación		
		Observada	Presentada	Subsistente
1	CONT-FAISMUN- YESCA-URB- 003/2023	-Convenio modificadorio en reducción de monto.	-Convenio modificadorio en reducción de monto.	
2	CONT-FAISMUN- YESCA-URB- 007/2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas -Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas -Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.	
3	CONT-FAISMUN- YESCA-URB- 008/2023	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia) -Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato. -Autorización por escrito de prórrogas	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Documentación		
		Observada	Presentada	Subsistente
4	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023	-Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.	-Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.	
		-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia)	-Anotación en bitácora o mediante oficio, la aceptación de la propuesta de ampliación de trabajos y la documentación justificativa. (Residencia)	
		-Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato.	-Oficio de aprobación de recursos y/o la autorización del titular para el pago de las modificaciones al contrato.	
		-Autorización por escrito de prórrogas	-Autorización por escrito de prórrogas	
5	CONT-FAISMUN-YESCA-IB-010/2023	-Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.	-Programa y cuadro comparativo de obra, para el diferimiento del contrato en tiempo y en monto.	
		-Dictamen en el que se establecen las razones fundadas y explícitas para la formalización del convenio del contrato de obra pública.	-Dictamen en el que se establecen las razones fundadas y explícitas para la formalización del convenio del contrato de obra pública.	Pruebas de compactación del suelo y pruebas de soldaduras en elementos estructurales de aceros.
		-Pruebas de compactación del suelo y pruebas de soldaduras en elementos estructurales de aceros.		
6	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023	-Pruebas de compactación en la base hidráulica, correspondientes a la estimación uno de finiquito.	-Pruebas de compactación en la base hidráulica, correspondientes a la estimación uno de finiquito.	
		Diseño de mezclas asfálticas (método Marshall).	Diseño de mezclas asfálticas (método Marshall).	
		-La justificación de la utilización del camión volteo marca FREIGHTLINER y la pavimentadora de asfalto, así como la evidencia fotográfica de su uso en la ejecución del concepto, mismos que se describen en la tarjeta de precio unitario numero 3.- "colocación de base negra de 10 a 15 cms de espesor..."	-La justificación de la utilización del camión volteo marca FREIGHTLINER y la pavimentadora de asfalto, así como la evidencia fotográfica de su uso en la ejecución del concepto, mismos que se describen en la tarjeta de precio unitario numero 3.- "colocación de base negra de 10 a 15 cms de espesor..."	
7	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-012/2023	- Escrito donde designa al personal técnico por parte de la contratista.	- Escrito donde designa al personal técnico por parte de la contratista.	
		- Entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora.	- Entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora.	
		- Asignación del supervisor por parte de la administración pública.	- Asignación del supervisor por parte de la administración pública.	

FUENTE: Oficio número MYN/PM/0111/2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a V... S... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; G... H... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit. así como las contratistas de obra: SIROVIAL, S.A. de C.V., representada por R... F... S... R..., y Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V., representada por I... R... G... M..., debido a que anexaron la documentación suficiente para desvirtuar lo observado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obra a contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación PT-3 denominado “Relación de maquinaria de construcción”, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Contrato de Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
1	CONT- FAISMUN- YESCA-URB- 001/2023 3,615,018.41	1. Rehabilitación de camino de Cimientos a la Escondida, en la localidad de Cimientos. 2. Rehabilitación de camino del crucero de el Húmedo a la localidad de la Hermandad (límites con el estado de Jalisco) en la localidad de Popota. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Cortapico a la localidad de la Hermandad, en la localidad de Cortapico. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Apozolco a la localidad de Cortapico, en la localidad de Apozolco.	17-abr- 2023 al 25-jun- 2023	Ing. A... V... T...	Tractor bulldozer marca John Deere, modelo 850J, serie DF Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 140-H, no. De serie: CAT0012HLB9F00082, capacidad 140 KW. Retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 420-E, no. de serie: CAT0420DKBLN13415, capacidad 65.5 KW Camión volteo KENWORTH, modelo T370, serie 3BKHLN0X8EF301781, capacidad 246HP.
2	CONT- FAISMUN- YESCA-URB- 002/2023 9,286,206.21	1. Rehabilitación de camino del crucero del Trapiche a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche. 2. Rehabilitación de camino del crucero de Tortugas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de San Juan Ixtapalapa a la localidad de el Pinal, en la localidad de el Pinal. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Hacienda de Ambas Aguas a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 5. Rehabilitación de camino de la localidad	17-abr- 2023 al 25-jun- 2023	SIROVIAL S.A. de C.V.	Tractor bulldozer marca John Deere, modelo 850J, serie DF, J004R

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato de Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
		de San Pelayo a la localidad de Amatlán de Jora, en la localidad de Amatlán de Jora. 6. Rehabilitación de camino del crucero Plan del Muerto a la localidad de San Pelayo, en la localidad de San Pelayo. 7. Rehabilitación de camino del crucero de Plan del Muerto a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 8. Rehabilitación de camino de la localidad de Mesa de Colores a la localidad de el Ranchito, en la localidad de el Ranchito. 9. Rehabilitación de camino del crucero de las Salvias a la localidad de las Salvias. 10. Rehabilitación de camino del crucero del Sauz de los Hernández a la localidad de el Sauz de los Hernández. 11. Rehabilitación de camino rural del Horno de Castellones a la localidad de Mecatillo, en la localidad de Mecatillo.			
3	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023 4,665,095.65	1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre.	17-abr-2023 al 25-jun-2023	Ing. A... V... T...	Tractor bulldozer marca John Deere, modelo 850J, serie DFJ004R, capacidad 140HP. Motoconformadora marca CASE, modelo 885 B, no. De serie: NDAF03129, capacidad 140 KW.
4	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-004/2023 8,613,034.39	1. Rehabilitación de camino del crucero de El Fortín a la localidad de las Jaras, en la localidad de las Jaras. 2. Rehabilitación de camino del crucero de el Carrizal a la localidad de el Carrizal, en la localidad de el Carrizal. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Tatepuzco a la localidad de la Manga Larga, en la localidad de la Manga Larga. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega. 5. Rehabilitación de camino del crucero de la Playa a la localidad de San Juan, en la localidad de San Juan. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa. 7. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de Palmillas, en la	17-abr-2023 al 25-jun-2023	SIROVIAL S.A. de C.V.	Tractor bulldozer marca Caterpillar, modelo 06-TXL, capacidad 170 H.P. Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 140-H, no. De serie: SHM02744, capacidad 120 HP. Retroexcavadora marca John Deere, modelo 310 J, no. de serie: 1918995, capacidad 85 HP. Camión volteo Mercedes Benz, modelo 2010, capacidad 170 HP.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Contrato de Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
		localidad de Palmillas. 8. Rehabilitación de camino del crucero de Mesa de Guanacaste a la localidad de Mesa de Guanacaste, en la localidad de Mesa de Guanacaste. 9. Rehabilitación de camino del crucero del Toro Prieto a la localidad de la Cuchilla, en la localidad de la Cuchilla. 10. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Nicho, en la localidad de el Nicho. 11. Rehabilitación de camino del crucero de el Nicho a la localidad de el Trapiche, en la localidad de el Trapiche.			
5	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-005/2023 5,242,896.82	1. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Pajaritos, en la localidad de Huajimic. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de Huajimic a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Huajimic. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de Mesa de Chapalilla, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de el Encino, en la localidad de Guadalupe Ocotán. 5. Rehabilitación de camino rural del Pinito (el Pino) a la localidad de el Pinito (el Pino), en la localidad de el Pinito (el Pino).	17-abr-2023 al 25-jun-2023	SIROVIAL S.A. de C.V.	Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 140-H, no. De serie: CAT0012HLB9F0C082, capacidad 140 KW. Estación total Sokia, modelo CX-105. Excavadora hidráulica Caterpillar, modelo 320 C ATAAC.
6	CONT-FAISMUN-YESCA-URB-009/2023 5,680,552.19	Construcción de empedrado ahogado con huellas de rodamiento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la entrada principal a la localidad, entre la primaria Cuauhtémoc y calle sin nombre y calle sin nombre entre la entrada principal y la plaza de la localidad, en la localidad de Guadalupe Ocotán, municipio de la Yesca, Nayarit.	23-oct-2023 al 05-ene-2024	Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V.	Camión volteo 7 M3 Internacional, modelo 4200, capacidad 200 HP. Compactador Caterpillar, mod. CS533E, capacidad 80 HP. Camión pipa Ford, modelo F-600. Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 140-H, no. De serie: SHM02744, capacidad 120 H.P. Revolvedora para concreto Cipsa, capacidad 9HP. Vibrador de concreto con motor a gasolina Felsa, modelo Vibromax, capacidad 5.5 HP.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato de Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
7	5,339,501.63	1. Construcción de techado y cancha deportiva en telebachillerato comunitario "Amatlán de Jora" en la localidad de Amatlán de Jora 2. Construcción de techado en espacio multideportivo y equipamiento de cancha pública, en la localidad de el Pinal.	23-oct-2023 al 21-dic-2023	Ing. A... V... T...	Cortadora de concreto Cipsa, modelo CCT8MP914, capacidad 9HP. Retroexcavadora marca John Deere, modelo 310 J, no. de serie: 1918995, capacidad 85 HP. Apisonador vibratorio Wacker Neuson, capacidad 62 KG. Cortadora de concreto Loncin, modelo FX-103, capacidad 13 HP. Cortadora Metálica Maquita, modelo 2414 NB, capacidad 200 watts. Planta para solar Infra, modelo Bronco 252, capacidad 8500 watts. Compresor de aire Dewalt, modelo DXCMLA1983054.
8	6,928,116.77	Construcción de pavimento asfáltico en la calle Monterrey en la localidad de Huajimic, municipio de la Yesca, Nayarit.	18-dic-2023 al 16-ene-2024	Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V.	Compactador de asfalto Caterpillar, modelo C866B, serie: CATAPI00JEAD00178. Compactador neumático DYNAPAC, modelo CP274, serie DN8746E421X77012 Barredora autopropulsada Swga, modelo BROM MASTER, serie SB350255GH7809 Petrolizadora FREIGHTLINER, modelo 10850, serie 70500B310992N14 Equipo pintarayas SWEGA, modelo S-150, serie 15342B362S294 Auto hormigonera Carmix, serie 32J6521H0082 Camión volteo Freightliner, modelo 2004, capacidad 14 M3
9	2,235,625.18	Construcción de parque público, en la localidad de el Trapiche, municipio de la Yesca, Nayarit.	08-dic-2023 al 05-feb-2024	Ing. A... V... T...	Excavadora Caterpillar, modelo 320-CL, serie CAT0320DKFAL08648, capacidad 140 HP. Camión volteo Mercedes Benz, modelo 2010, capacidad 7 m3 Revolvedora Makita, capacidad 8 HP. Vibrador de concreto Cipsa, modelo MVMP5AA36140, capacidad 5HP.

Núm.	Contrato de Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
					Retro excavadora Caterpillar, modelo 416e, serie CAT0416EHSXA05XXX, capacidad 85HP. Apisonador vibratorio Weber, serie SRV-600, capacidad 75 KG

FUENTE: Estimaciones de obras, documentos del proceso de licitación, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, del 25 de marzo de 2024, 09 de mayo de 2024 y 05 de junio de 2024, MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024, del 11 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 13 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-03/2024, recibidos el 26 de marzo, 13 de mayo y 06 de junio de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios con los números MYN/PM-246/2024, MYN/DOP/155/2024 y MYN/DOP/184/2024, recibidos el 11 de abril, 20 de mayo y 13 de junio de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 35, 36, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones XXIV, XXVI, XIXI y XXXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021; Formato PT-3, denominado "Relación de Maquinaria de construcción que se utilizara en la ejecución de la obra"; Formato PE-4-2, denominado "Programa de montos, porcentajes y cantidades mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción"; Formato PE-6 "Relación de explosión de insumos de materiales y equipo de instalación permanente"; de las bases de licitación LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-001/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-002/2023, LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-003/2023, LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-004/2023, LIC-YESCA-IC3-FAISMUN-URB-005/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-009/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-IBE-010/2023, LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-014/2023 y LIC-YESCA-IR-FAISMUN-URB-012/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T... representada por él mismo; SIROVIAL S.A. de C.V. representada por R... F... S... R...; Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V. representada por I... R... G... M...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; argumentó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Es necesario aclarar que los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la ley de obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que se necesitaron para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares; así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad del arrendamiento en las bases de licitación, ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente habla de la convocatoria, las bases y proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como lo señalan los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 24.- Las convocatorias podrán...:

IV. La descripción general...;

VI. Los medios para acreditar...;

Artículo 25.- Las bases que emitan...:

XII. Experiencia, capacidad técnica...;

XVI. Información específica...;

Artículo 34.- Al acto de presentación...:

Artículo 35.- Las dependencias y entidades...

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el estado, asegurándose de que cumpla con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 58.- Sin perjuicio...:

II. Invitación a cuando...

En el caso de que dos procedimientos...

Artículo 59.- El procedimiento de Invitación ...:

VII. Las demás disposiciones...

Es necesario, asimismo, aclarar que para las obras mencionadas en este resultado les es aplicable lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit en sus artículos 20 que menciona: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan..."; artículo 32.- "Las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por contrato o por administración directa." y artículo 33.- "Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado..."

Es decir, esta dependencia procede al acto a realizar el procedimiento administrativo de carácter jurídico y legal en el cual asigna un contrato de ejecución de trabajos a precios unitarios y tiempo determinado en el cual como lo menciona la fracción I del artículo 33 de la ley en mención el pago se hará por unidad de concepto de trabajo terminado establecidos en el catálogo de conceptos signado

para tal efecto, por lo que en esta observación pretende fundamentar un procedimiento administrativo y documental que no está contemplado en la ley expuesta, en contravención a la misma.

Asimismo es necesario recalcar que se opta por realizar la contratación de empresas ejecutoras de obra pública debido a que este ayuntamiento no cuenta con la capacidad técnica ni de recursos humanos para llevarlas a cabo por la modalidad de administración directa, asignándose así la totalidad de los trabajos a las empresas que demostraron la solvencia y capacidades para llevar a cabo tales trabajos encomendados y en el motivo de esta observación se plantea la falta de demostración de insumos como si se tratara de una obra de administración directa.

Sobra también recalcar que el motivo que atañe a estas obras mencionadas es la ejecución de obras públicas sobre la base de un catálogo de conceptos conformado e integrado por precios unitarios, volúmenes e importes distintos a los que regularmente se conforman en contratos de arrendamiento de maquinaria, no siendo éste el caso.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no se relacionan ni justifican el aspecto observado, además que no se remite la documentación para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.19.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal realizó pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada por un importe de \$367,134.86 (trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, denominada "1. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a la localidad de el Ranchito, en la localidad de la Yesca. 2. Rehabilitación de camino de la localidad de la Yesca a localidad de el Yesquero, en la localidad de la Yesca. 3. Rehabilitación de camino de la localidad de el Yesquero a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco. 5. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de el Tacuache, en la localidad de el Izote. 6. Rehabilitación de camino de la localidad de el Tigre a la localidad de la Mora, en la localidad de el Tigre" con periodo de ejecución del día 17 de abril de 2023 al 25 de junio de 2023, adjudicada a la contratista Ing. A... V... T..., se pagó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en exceso un importe de \$14,203.17 (catorce mil doscientos tres pesos 17/100 moneda nacional)
IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	Unitario	Observado
						\$	\$
4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco.							
1	Balastreo de camino a base de material de banco...	M3	600.00	574.84	25.16	486.65	12,244.11
Subtotal							12,244.11
IVA							1,959.06
Total							14,203.17

FUENTE: Contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, acta circunstanciada de visita de inspección física No. LA YESCA-FAISMUN-2023/03 del 20 de junio de 2024, facturas, estimaciones 1 y 2 de finiquito.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 20 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número LA YESCA-FAISMUN-2023/03.

2.- Respecto a la obra con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023, denominada “Construcción de pavimento asfáltico en la calle Monterrey en la localidad de Huajimic, municipio de la Yesca, Nayarit” con periodo de ejecución del día 18 de diciembre de 2023 al 16 de enero de 2024, adjudicada a la contratista GRUPO CONSTRUCTOR CAMSI S.A. DE C.V., se pagó en exceso un importe de \$323,088.27 (trescientos veintitrés mil ochenta y ocho pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Verificado ASEN	Diferencia		
Estructura de soporte y cubierta.							
1	Barrido pesado de la superficie a tratar con agua...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	67.63	14,324.03
2	Riego de impregnación, se realizará la aplicación de un riego de impregnación con emulsión catiónica...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	67.55	14,307.09
3	Suministro y colocación de base negra de 10 a 15 cm de espesor promedio...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	1,105.35	234,113.13
4	Riego de liga a razón de 0.8 a 1 lt/m2 sobre superficie para recibir la carpeta asfáltica...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	42.02	8,899.84
5	Suministro y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor elaborada con agregados de 3/4" a finos...	M2	2,990.00	2,979.34	10.66	645.43	6,880.28
						Subtotal	278,524.37
						IVA	44,563.90
						Total	323,088.27

FUENTE: Contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023, acta circunstanciada de visita de inspección física No. LA YESCA-FAISMUN-2023/14 del 20 de junio de 2024, facturas y estimaciones.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 20 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número LA YESCA-FAISMUN-2023/014.

3.- Respecto a la obra con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, denominada “1. Construcción de techado y cancha deportiva en telebachillerato comunitario "Amatlán de Jora" en la localidad de Amatlán de Jora. 2. Construcción de techado en espacio multideportivo y equipamiento de cancha pública, en la localidad de el Pinal” con periodo de ejecución del día 23 de octubre de 2023 al 21 de diciembre de 2023, adjudicada a la contratista Ing. A... V... T..., se pagó en exceso un importe de \$29,843.42 (veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Estructura de soporte y cubierta.							
11	Suministro y colocación de perfil monten de 6x2 1/2" cal. 14 para estructura de cubierta...	KG	2,502.06	2,343.29	158.77	162.04	25,727.09
						Subtotal	25,727.09
						IVA	4,116.33
						Total	29,843.42

FUENTE: Contrato CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, acta circunstanciada de visita de inspección física No. LA YESCA-FAISMUN-2023/010 del 21 de junio de 2024, facturas y estimaciones.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 21 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número LA YESCA-FAISMUN-2023/010.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 63 y 64, inciso A), fracciones XXIV, XIX, XXXI y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; texto vigente a la reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de noviembre de 2021; Cláusulas Cuarta "Forma y lugar de pago", Décima "Supervisión de los trabajos" y Décima Segunda "Responsabilidades de "El Contratista" de los contratos de obra número: CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023 y CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$367,134.86 (trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... V... T..., representada por él mismo; Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V. representada por I... R... G... M...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM/0111/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

Solventación: (anexo I)

1.- Al respecto de la obra "Rehabilitación de camino de la localidad de El Izote a la localidad de Apozolco", con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB- 003/2023, es necesario aclarar que del análisis al formato de los números generadores del concepto 1.- "Balastreo de camino a base de material de banco...", se observa que en el sitio de los trabajos se realizó una cantidad de 620.00 m3 y se presentaron únicamente para cobro la cantidad de contrato por 600.00 m3; sin embargo el auditor no consideró el volumen excedente de 20 m3 para su determinación de cantidades de trabajo no ejecutadas y que si fueron realizadas en el sitio de los trabajos, por lo que resultaría un volumen pendiente por comprobar de 5.16 m3 y que corresponde al 0.86% con respecto a las cantidades de contrato, lo que representa un volumen intrascendente.

Por otra parte, es necesario aclarar que debido a las características propias de la obra y al procedimiento constructivo, los cuales tienen como finalidad que los caminos sean transitables para los vehículos, se realizaron volúmenes adicionales para cada uno de los seis tramos estimados, esto con objeto de cumplir con las metas y objetivos para que la obra opere correctamente.

En lo que respecta al tramo presuntamente que no le fue descontado el concepto 1.- Balastreo de camino a base de material de banco...", por existir un área de empedrado, se aclara que dicho tramo se realizó el balastreo del cadenamiento 4+400 al 4+760, es decir 60 metros lineales adicionales, mismo que no fueron considerados en la medición por el auditor, los cuales corresponderían a 24.00 m3 adicionales. Concluyendo que en el tramo del camino de El Izote a Apozolco, si fueron ejecutados los 600 m3 de balastreo, ya que de origen existen cantidades generadas, y estimadas en el generador del concepto 1, específicamente en la estimación 2 (dos), las cuales no fueron consideradas durante la medición.

Se anexan: copias del acta circunstanciada de visita de inspección física LA YESCA-FAISMUN-2023/03 del 20 de junio de 2024, cuadro comparativo y números generadores del concepto de balastreo.

Así mismo manifiesto la entera disposición a realizar las aclaraciones in situ de los trabajos cuando el ente fiscalizador así lo considere pertinente.

2.- De la obra "Construcción de pavimento asfáltico en la calle Monterrey en la localidad de Huajimic, municipio de la Yesca, Nayarit.", con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023, se advierte que la entidad fiscalizadora no consideró los volúmenes de los trabajos ejecutados en las bocas calles en las márgenes izquierda y derecha de la calle Monterrey con cruce de las calles Zaragoza, Morelos, Allende y Juárez, para los conceptos: barrido de superficie, riego de impregnación, base negra y riego de liga; de los cuales se integran fotografías durante la ejecución de los trabajos al momento de la preparación de la superficie para recibir la carpeta asfáltica. Sin embargo, es inaceptable la omisión del auditor al no considerar los volúmenes de dichos trabajos, y aseverar que en la inspección física a la obra no visualizó los conceptos 1, 2, 3 y 4; sabiendo que los conceptos no pueden ser observados debido a que dichos conceptos quedaron por debajo de la carpeta asfáltica.

Para el concepto 3 "Suministro y colocación de base negra...", se aclara que el auditor tiene una mala apreciación del concepto, ya que la base negra consiste en cemento asfáltico con una granulometría mayor a la que se emplea en las carpetas asfálticas y en estos trabajos se requirió la base negra para uniformizar los baches, homogenizar las Imperfecciones del empedrado existente y nivelar la superficie para recibir la carpeta asfáltica. En las bocacalles la base negra no puede tener un espesor uniforme, ya que el nivel de la calle Monterrey va de los 15 hasta los 20 centímetros de desnivel y en

los remates de las bocacalles debe culminar al nivel del empedrado existente con la finalidad de evitar bordos; dicho argumento se puede apreciar en la descripción gráfica siguiente:

Se concluye que los trabajos de los conceptos: barrido de superficie, riego de impregnación, base negra y riego de liga, su unidad de medida es en metro cuadrado y son trabajos que fueron ejecutados de manera previa y se encuentran por debajo de la carpeta asfáltica. Sobre los 10.66 m² de carpeta asfáltica, se hace la aclaración que el contratista realizará el área faltante y se les hará de su conocimiento sobre el sitio y la cantidad adicional donde fuera ejecutado.

Asimismo, se manifiesta la disposición por este ente municipal de realizar una segunda visita de inspección al lugar de los trabajos con la finalidad de que se tome en cuenta los volúmenes reales ejecutados.

Se anexan: fotografías de la ejecución de los conceptos: barrido de superficie, riego de impregnación, base negra y riego de liga de volúmenes que no fueron considerados al momento de la visita por parte del ente auditor.

3. Con respecto a la obra "construcción de techado y cancha deportiva en telebachillerato comunitario "Amatlán de Jora" en la localidad de Amatlán de Jora", con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, es necesario precisar que el auditor encargado de llevar a cabo la diligencia, asentó un hecho en su acta circunstanciada que resulta incierto y generó la presunta irregularidad, durante su revisión la longitud del polín monten fue tomada a tanteo desde el nivel de piso sobre las losas de concreto de la cancha, por lo que el auditor no puede asegurar que las 22 piezas de polín monten de 6" x 2", tienen una longitud exacta de 25.30 metros y desechar la longitud de 25.50 metros Indicados en la estimación por no ser la correcta, por lo que se solicita valorar y aprobar la longitud tomada al momento de la ejecución de los trabajos.

Además, al momento de la inspección física el auditor no contaba con acceso a internet para poder realizar la consulta al enlace web de la página de Aceros Murillo y determinar que el peso para el polín monten de 6" x 2" es de 4.2 kg por metro; sin embargo al consultar el sitio web del Grupo Alcorsa, distribuidor de aceros ubicados en Ecatepec, estado de México, (<https://grupoalcorsa.com/?portfolio=monten>), en su tabla de medidas establece un peso de 27 kg por pieza de monten de 6 metros de largo, lo que resulta un peso de 4.50 kg por metro.

Derivado de lo anterior, se puede demostrar que se suministró y colocó una cantidad mayor a los 2,502.06 kg de acero contratados de perfil monten, como se demuestra en la siguiente tabla.

Números generadores de perfil monten colocado en Amatlán de Jora				
Longitud (m)	Piezas	Metros	Kg/m	Total (Kg)
25.50	22.00	561.00	4.50	2,524.50

De lo anterior se concluye que si fue suministrada la cantidad de 2,524.50 kg de perfil monten de 6" x 2" calibre 14 en los largueros de la cancha en la localidad de Amatlán de Jora. Así mismo, se integra cuadro comparativo de los números generadores de lámina zintro suministrada en la obra y supera por 15.86 m² a la cantidad estimada.

Asimismo, se manifiesta la disposición por este ente municipal de realizar una segunda visita de inspección al lugar de los trabajos con la finalidad de que se tome en cuenta los volúmenes reales ejecutados y realizar una medición a detalle.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexan: copias de la tabla de medidas de monten del Grupo Alcorsa, números generadores del perfil monten y acta circunstanciada de visita de Inspección física LA YESCA- FAISMUN-2023/10 del 21 de junio de 2024.

Sin más por el momento, me despido quedando de usted para cualquier aclaración.

Se anexa documentación certificada siguiente:

- Acta de inspección física número LA YESCA-FAISMUN-2023/03.
- Acta de inspección física número LA YESCA-FAISMUN-2023/10.
- Catálogo de aceros de la empresa Grupo ALCORSA del contrato CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023.
- Reporte fotográfico del contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023, correspondiente a la colocación de base hidráulica, riego de liga, carpeta asfáltica.

Mediante escrito, la contratista Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

Mediante el presente escrito señalamos que se llevó a cabo la realización y ejecución de los trabajos arriba detallados, observados por la auditoría superior del estado de Nayarit.

Se anexa evidencia fotográfica impresa de dichos trabajos, y croquis del área señalada en las observaciones, así como se hace entrega de un cd, con video y fotografías de la ejecución de los trabajos.

Por tal motivo solicitamos una segunda visita de manera conjunta con personal del H. ayuntamiento de la Yesca para la verificación de estos trabajos. Cabe señalar que todos los trabajos se hicieron de tal manera que se cubra el área estipulada en los generadores de obra entregados en la estimación, mismos que solventarían los metros cuadrados faltantes observados en la visita de obra realizada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$337,291.44 (trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y un pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, integrado de la siguiente manera:

1.- Respecto a la obra con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023, se solventa el importe de \$323,088.27 (trescientos veintitrés mil ochenta y ocho pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Verificado ASEN	Diferencia		
Estructura de soporte y cubierta.							
1	Barrido pesado de la superficie a tratar con agua...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	67.63	14,324.03
2	Riego de impregnación, se realizará la aplicación de un riego de impregnación con emulsión catiónica...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	67.55	14,307.09

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Verificado ASEN	Diferencia		
3	Suministro y colocación de base negra de 10 a 15 cm de espesor promedio...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	1,105.35	234,113.13
4	Riego de liga a razón de 0.8 a 1 lt/m2 sobre superficie para recibir la carpeta asfáltica...	M2	2,990.00	2,778.20	211.80	42.02	8,899.84
5	Suministro y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor elaborada con agregados de 3/4" a finos...	M2	2,990.00	2,979.34	10.66	645.43	6,880.28
						Subtotal	278,524.37
						IVA	44,563.90
						Total	323,088.27

FUENTE: Contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-014/2023, acta circunstanciada de visita de inspección física No. LA YESCA-FAISMUN-2023/14 del 20 de junio de 2024, facturas y estimaciones.

Los resultados se determinaron de la segunda visita de inspección física a la obra, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 28 de noviembre de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número LA YESCA-FAISMUN-2023/014-SOLVENTACION.

2.- Respecto a la obra con número de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, se remiten argumentos y documentos que aclaran y justifican las diferencias señaladas, para solventar el importe de \$14,203.17 (catorce mil doscientos tres pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	Unitario	Observado
						\$	\$
4. Rehabilitación de camino de la localidad de el Izote a la localidad de Apozolco, en la localidad de Apozolco.							
1	Balastreo de camino a base de material de banco...	M3	600.00	574.84	25.16	486.65	12,244.11
						Subtotal	12,244.11
						IVA	1,959.06
						Total	14,203.17

FUENTE: Contrato CONT-FAISMUN-YESCA-URB-003/2023, acta circunstanciada de visita de inspección física No. LA YESCA-FAISMUN-2023/03 del 20 de junio de 2024, facturas, estimaciones 1 y 2 de finiquito.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$29,843.42 (veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, del contrato número CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, toda vez que, no se remite evidencia documental que permita acreditar lo observado.

Con respecto a la obra con numero de contrato CONT-FAISMUN-YESCA-IBE-010/2023, se confirma con la segunda visita de inspección física de obra, realizada el día 28 de noviembre de 2024, que el perfil monten en cubierta fue colocado con menores dimensiones; de acuerdo a proyecto, cuadro comparativo se anexa un perfil monten 6"x 2 1/2" con un peso por metro lineal de 4.46 kg/m

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presentado en números generadores, mientras que el colocado en la obra corresponde a un perfil monten 6"x 2" con un peso por metro lineal de 4.21 kg/m, el peso por metro lineal de los perfiles se encuentra en catálogos (<https://acerosmurilio.com/product/polin/>) locales de Nayarit de acero estructural.

Se exime de la presunta responsabilidad a V... S... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit. así como la contratista de obra: Grupo Constructor CAMSI S.A. de C.V., representada por I... R... G... M..., ya que anexaron la documentación suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FAISMUN

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3180» de la Institución Bancaria «*Banco BBVA México S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 25 de noviembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FAISMUN

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$77,298,426.00 (setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de La Yesca para el FAISMUN 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral

trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FAISMUN

De la revisión a los expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$3,530,398.84 (tres millones quinientos treinta mil trescientos noventa y ocho pesos 84/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo, como se detalla a continuación:

EXPEDIENTES DE OBRA EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FAISMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2023		
Número de la Obra/Proyecto	Nombre de la Obra/Proyecto	Importe \$
DOP-MUN-19-FAISMUN-045/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en la parte posterior del palacio Municipal en la localidad de La Yesca.	88,614.56
DOP-MUN-19-FAISMUN-044/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Amado Nervo y calle Galeana en la localidad de La Yesca.	546,745.24
DOP-MUN-19-FAISMUN-008/2023	Rehabilitación de camino de la localidad de Guadalupe Ocotán a la localidad de mesa de Chapalilla en la localidad de Guadalupe Ocotán.	836,279.57
DOP-MUN-19-FAISMUN-013/2023	Rehabilitación de camino de la localidad de la Manga Larga a la localidad de la Ciénega, en la localidad de la Ciénega.	954,282.93
DOP-MUN-19-FAISMUN-014/2023	Rehabilitación de camino de la localidad de la playa a la localidad de Palmillas, en la localidad de la Playa.	554,476.54
DOP-MUN-19-FAISMUN-048/2023	Equipamiento de acciones de estufa ecológica en varias localidades del municipio de La Yesca	550,000.00
Total		3,530,398.84

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta MYN/PM-352/2024.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$12,130,835.96 (doce millones ciento treinta mil ochocientos treinta y cinco pesos 96/100 moneda nacional), asignados al municipio de La Yesca para el FORTAMUN-DF 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.19.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3024» de la Institución Bancaria «BBVA México S.A.», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 25 de noviembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y de la documentación e información proporcionada, se detectaron erogaciones que no se justifican como propias de la gestión pública, por un importe de \$1,494,955.34 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Erogaciones con cargo a las partidas «13201 Prima de vacaciones» y «13203 Gratificación de fin de año», por diversos conceptos a una persona que no se encuentra registrada en la plantilla de personal de seguridad pública autorizada en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$2,222.62 (dos mil doscientos veintidós pesos 62/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO A PERSONA NO LOCALIZADA EN PLANTILLA DE PERSONAL

Partida (revisada)	Póliza		Concepto	RFC del Beneficiario	Importe \$	Importe \$	
	Número	Fecha				Deducciones Totales	Importe \$
13201	E00477	15/02/2023	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de febrero 2023	GUVK-961015-4X2	530.99	-183.38	2,406.00
13201					132.75		
13203					1,558.88		
Total					2,222.62		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.19/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta MYN/PM-352/2024, plantilla de personal de seguridad pública y póliza contable.

2. De los pagos con cargo a la partida «32601 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», se detectó que no se remitió el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; asimismo, si bien se adjuntó a las pólizas que se mencionan a continuación un reporte fotográfico, no se acreditó que dichos trabajos hayan sido en los caminos de las diversas comunidades del municipio, toda vez que no se anexaron las bitácoras de trabajo correspondientes donde se especifiquen las horas de servicio y los lugares de trabajo donde se utilizó la maquinaria arrendada, además la administración no aportó elementos suficientes con los cuales se garantice la ejecución de los trabajos de mejoramiento del entorno, lo anterior por un importe de \$1,492,732.72 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y dos pesos 72/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

EROGACIONES POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN BITÁCORAS DE TRABAJO

Póliza				CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
E02269	18/09/2023	Pago de arrendamiento de frente de maquinaria pesada para la atención de derrumbes carreteros	710,825.10	15/09/2022	GCC191009JC3	EF554BD7-FCE9-407C-B9E9-42E73966B4A0	497,577.57
E02576	10/10/2023	Pago de arrendamiento de frente de maquinaria pesada para la atención de derrumbes carreteros	710,825.10	09/10/2023	GCC191009JC3	FD79009D-D54B-42BE-A599-30B29231DEF0	497,577.57
E02874	14/11/2023	Pago de arrendamiento de frente de maquinaria pesada para la atención de derrumbes carreteros	710,825.11	13/11/2023	GCC191009JC3	924E1EC2-E8C3-445F-A532-4BCDAA9C6A0B	497,577.58
Total							1,492,732.72

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.19/SDC-03/2024, oficio de respuesta MYN/PM-325/2024 y pólizas contables.

Es preciso señalar que las órdenes y requisiciones de pago mencionadas con anterioridad no se encuentran autorizadas por la presidenta municipal, toda vez que no se plasma su firma autógrafa en dichos documentos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracciones I, II, XI y XXXIV, 47, fracciones XXIII y XXXI, 48, fracciones VIII y IX y 49, fracciones II, IX y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,494,955.34 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; tesorero municipal del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; directora de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de enero de 2023 al 15 de junio de 2023; jefe de control presupuestal del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de recursos humanos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/PM-101/2024, la presidenta municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; remitió lo siguiente:

En atención a esta observación, se señala lo siguiente:

1. *J... L... I... G..., quien se desempeñó como Tesorero Municipal rectora (sic) de Contraloría y Desarrollo Administrativo durante la administración del H.XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita. Para ello, adicionalmente, adjunto un legajo en copias certificadas, ordenadas y legibles, mismo que consta de trece fojas.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto al numeral 1, se remitió el oficio número DSPYT/061/2022, en el cual se identifica el alta del trabajador con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GUVK-961015-4X2, así como una relación de servidores públicos vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, con lo que se acreditan las erogaciones registradas por concepto de prima vacacional y aguinaldo, por un importe de \$2,222.62 (dos mil doscientos veintidós pesos 62/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$1,492,732.72 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y dos pesos 72/100 moneda nacional), debido a que del numeral 2, dentro del expediente de adjudicación remitido para dar respuesta al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.19.FORTAMUNDF, se anexa el contrato de prestación celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GCC191009JC3; sin embargo, no se adjuntaron las bitácoras de trabajo correspondientes donde se especifiquen las horas de servicio y los lugares de trabajo donde se utilizó la maquinaria arrendada; además, la administración no aportó elementos suficientes con los cuales se garantice la ejecución de los trabajos de mejoramiento del entorno; aunado a lo anterior, de la lectura del contrato dentro de su cláusula primera se establece que «*El proveedor se obliga a prestar al municipio los servicios que se describen en el anexo 3 del presente contrato, debidamente firmado por las partes*», documentación que no fue localizada.

Aunado a lo anterior, se argumentó que «J... L... I... G..., quien se desempeñó como tesorero municipal... presentó el escrito de respuesta (mismo que consta de cuarenta y ocho fojas) el cual contiene sus argumentos de defensa para efecto de desvirtuar y/o solventar la observación en cita...», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia económica	No
Entes públicos	Si
Existencia permanente	No
Revelación suficiente	No
Importancia relativa	No
Registro e integración presupuestaria	No
Consolidación de la información financiera	Si
Devengo contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	44,008.69
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	797,373.56
Total	841,382.25

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	17,932,178.92	0.00	895,633.63	17,036,545.29
Auditoría de Obra Pública	6,365,590.65	0.00	2,572,916.62	3,792,674.03
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	24,297,769.57	0.00	3,468,550.25	20,829,219.32

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	18	3	15	0	8	7
Auditoría al Desempeño	11	0	11	11	0	0
Subtotal	29	3	26	11	8	7

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAISMUN	14	4	10	0	8	2
FORTAMUNDF	2	1	1	0	0	1
Subtotal	16	5	11	0	8	3
Total	45	8	37	11	16	10

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron,

recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$31,022,185.15 (treinta y un millones veintidós mil ciento ochenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 34.4% de los \$90,305,812.78 (noventa millones trescientos cinco mil ochocientos doce pesos 78/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2023.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$63,294,745.28 (sesenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 82.0% de los \$77,147,334.38 (setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos, supervisión del control interno, presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación al desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$841,382.25 (ochocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$17,036,545.29 (diecisiete millones treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; otros incumplimientos de la normativa; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Faltante y/o inconsistencias en la documentación para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de ejecución en obra pública; incumplimiento en las disposiciones federales en materia fiscal y seguridad social; incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$3,792,674.03 (tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos en exceso (conceptos pagados y no ejecutados); pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos.

Auditoría al Desempeño.- Diferencias entre el monto estimado en la ley de ingresos y el monto recaudado; Diferencias entre lo registrado contablemente y lo informado a la SHCP; falta de difusión de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; falta de difusión del ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FAISMUN; implementación parcial de la Ley de Archivos; inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED; incumplimiento de funciones y atribuciones conferidas a las áreas que conforman el OIC; ineficacia en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos asignados; no se dio prioridad a las acciones prioritarias establecidas en la normativa; no se ha creado el organismo descentralizado, Comisión Municipal de Derechos Humanos (CMDH).